TOMO LXII — Montevideo, Viernes 18 de Marzo de 1921 — Núm. 4515

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Industrias

Decreto. Sustitúyese el artículo 5.° del Reglamento de Importación de Ganado.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Marzo 18 de 1921. — (Carpeta número 342|915).—Vistos estos antecedentes, iniciados en el Ministerio de Relaciones Exteriores, con una nota de la Legación Británica pidiendo se permita la introducción al país de ganado procedente de la Gran Bretaña, siempre que estén acompañados de certificados expedidos con el sello del Ministerio de Agricultura y Pesquería y se modifique el artículo 5.o del Reglamento de Importación de Animales;

Resultando de lo informado por la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal que las severas medidas que toma el Gobierno Británico contra la fiebre aftosa son una seria garantía para los demás países y que esta circunstancia y el conocimiento del período de incubación de la enfermedad referida permiten pueda accederse al pedido formulado sin perjuicio alguno para los intereses sanitarios del país,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Sustitúyese el artículo 5.o del Reglamento de Importación de Ganado por el siguiente:

"Artículo 5.o Los capitanes de buques que conduzcan ganados procedentes de países no prohibidos y pertenecientes a las especies cuya importación está permitida, deberán munirse, antes de recibir el ganado a bordo del buque de su mando, de un certificado expedido por el Ministerio de Agricultura del país de origen u oficina que haga sus veces, visado por el Cónsul Oriental allí acreditado, atestiguando:

A) Cuando transporten ganado bovino: 1.o Que en el país de origen no existe ni ha existido en los diez años anteriores la peste bovina; 2.o Que en el país de origen no existe ni ha existido en los seis meses anteriores la peripneumonia contagiosa y que en el departamento, provincia, condado o división territorial equivalente de donde proceden los animales no existe ni ha existido en los tres meses anteriores a su embarque la fiebre aftosa.

B) Cuando transporten ganado ovino y caprino: 1.o Que en el país de origen no existe ni ha existido en los diez años anteriores la peste bovina; 2.o Que en el departamento, provincia, condado o división territorial equivalente de donde proceden los animales no existe ni ha existido en los tres meses anteriores a su embarque la fiebre aftosa, ni la viruela ovina.

C) Cuando transporten ganado porcino: 1.o Que en el país de origen no existe ni ha existido en los diez años anteriores la peste bovina; 2.o Que en el departamento, provincia, condado o división territorial equivalente de donde proceden los animales no existe ni ha existido en los tres meses anteriores la fiebre aftosa, el mal rojo ni la peste porcina.

D) Cuando transporten equinos: 1.o Que en el país de origen no existe ni ha existido la peste bovina en los cinco años anteriores; 2.o Que en el departamento, condado o división territorial equivalente de donde proceden los animales no se ha producido ningún caso de muermo en los tres meses anteriores.";

Art. 2.o Déjase sin efecto la modificación introducida al mismo artículo 5.o por el decreto del 20 de Diciembre de 1913.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Permítese la caza en toda la República a partir del 20 del mes en curso.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Marzo 18 de 1921. — (Carpeta número 820|1921). — Vista la nota del Concejo de Administración Departamental de Montevideo pidiendo se adelante en el presente año la fecha para la expedición de permisos de caza, en atención a que el día 20 del corriente comienza la Semana de Turismo que los aficionados dedican a ese sport,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o La caza en el presente año será permitida a partir del 20 del mes en curso, con sujeción a los reglamentos vigentes sobre el particular.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Dispone que el Inspector de Enseñanza Agronómica ejercerá funciones de Asesor del Ministerio de Industrias en cuestiones referentes a la Enseñanza Agronómica.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Marzo 18 de 1921. — (Carpeta número 844|921). — Reglamentando las funciones de la Inspección de Enseñanza Agronómica, adscripta al Ministerio de Industrias,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o El Inspector de Enseñanza Agronómica ejercerá funciones de Asesor del Ministerio de Industrias en cuestiones referentes a la Enseñanza Agronómica.

Art. 2.o Anualmente informará al Ministerio acerca de dicha enseñanza, indicando los métodos y forma en que se realiza, y las mejoras de que fuera susceptible.

Art. 3.o Los jefes de los distintos servicios a que se refiere el artículo anterior prestarán al Inspector de Enseñanza Agronómica los informes que fueran necesarios para el mejor cumplimiento de su misión.

Art. 4.o Presidirá las Mesas examinadoras en las Escuelas Prácticas de Agricultura.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio del Interior

TRAMITE

A la Jefatura de Policía de Montevideo —Escrito de L. M. Martínez proponiendo en venta un ómnibus automóvil.

—A la Jefatura de Policía de Canelones — Antecedentes raltivos al pago de gastos extraordinarios efectuados con motivo de las elecciones pasadas. Escrito de Comini Hermanos sobre pago de artículos de escritorio y trabajos tipográficos proporcionados a la Jefatura.

—A la Jefatura de Artigas — Antecedentes relativos a la creación de un Juzgado de Paz en el pueblo Tomás Gomensoro.

—A la Jefatura de Policía de Río Ne-

gro — Escrito de M. F. de Magiolo sobre justificación de servicios policiales prestados por su esposo. Su nota sobre pago de artículos de almacén adquiridos en Noviembre y Diciembre próximo pasados para las comisarías de la 1.a y 2.a secciones urbanas. Escrito del ex subcomisario de la 2.a sección urbana J. M. Leguisamo sobre reclamo de haberes.

—A la Jefatura de Policía del Salto— Escrito de N. Merica sobre pago de sacos de maíz que le adeuda la Jefatura. Gestión del constructor del edificio de la comisaría de la 2.a sección (Laureles) sobre entrega de los materiales sobrantes de la obra.

—A la Jefatura de Policía de Soriano —Su nota sobre pago de gastos de automóvil utilizado por el médico del Servicio Público con motivo del reconocimiento de un cadáver.

—A la Jefatura de Policía de Minas— Nota del Ministerio de Industrias sobre aislamiento del establecimiento ganadero de F. de León, sito en la 4.a sección.

—A la Jefatura de Policía de San José— Nota del Ministerio de Industrias sobre existencia de carbunclo en los ganados del establecimiento de los señores Vázquez Hermanos, sito en la 7.a sección. Nota del Ministerio de Industrias sobre cese del aislamiento decretado al establecimiento ganadero de los señores Buela, Cabrera y Matianda, sitos en la 3.a sección.

—A la Jefatura de Policía de Paysandú — Nota de la Dirección de Saneamiento del Ministerio de Obras Públicas sobre pago de agua suministrada desde Agosto a Enero próximo pasados. Su gestión sobre envío de varios materiales para la red telefónica policial.

—A la Jefatura de Policía de Tacuarembó — Nota del Ministerio de Hacienda sobre jubilación de un suboficial.

—A la Jefatura de Policía de Durazno —Antecedentes relativos al pago de diligencias policiales practicadas en el Departamento.

—A la Jefatura de Policía de Rivera— Antecedentes relativos al pago de servicios de barométrica adeudados al Concejo de Administración del Departamento desde Enero de 1917 a Diciembre próximo pasado.

—A la Jefatura de Policía de Maldonado — Su nota sobre pago de servicio de locomoción utilizado por el médico del Servicio Público y otros empleados policiales con motivo de reconocimientos de cadáveres y diligencias policiales.

—A la Jefatura de Policía de Florida —Antecedentes relativos a la queja formulada por J. Labruno con motivo de la prisión de un hijo menor.

—A la Jefatura de Policía de Minas— Antecedentes relativos a la adquisición de un edificio para la comisaría de la 11.a sección.

—Se conceden veinte días de licencia al auxiliar segundo de este Ministerio Oscar C. Picasso.

—Se conceden quince días de licencia al portero de este Ministerio I. Carabajal.

—Se manda archivar — Nota de la Jefatura de Policía de Florida relacionada con la instrucción de un sumario al comisario de la 3.a sección M. B. Gómez. Nota de la Jefatura de Policía de Tacuarembó sobre forma en que ocurrió el asalto a la casa de J. A. de León.

—A la Contaduría General — Licencia por diez días al Comisario de Ordenes de la Jefatura de Policía de Río Negro A. Coccaro. Nota de la Jefatura de Policía del Salto sobre altas y bajas de guardias civiles. Antecedentes relativos a la inspección de contabilidad practicada en la Jefatura de Policía de Rivera. Nota de la Jefatura de Policía de Soriano sobre nombramiento de un suboficial inspector. Nota de la Jefatura de Policía de Flores sobre baja de un guardia civil de la 1.a sección rural. Antecedentes relativos a la inspección practicada en la contabilidad de la Jefatura de Policía de Tacuarembó. Notas (dos) de la Jefatura de Policía de Artigas sobre pago de herraduras adquiridas para la caballada de la 1.a sección desde Septiembre a Febrero próximo pasados. Nota de la Jefatura de Policía de Artigas sobre pago de servicio de automóvil utilizado por el médico del Servicio Público y otros empleados policiales con motivo de la asistencia de heridos. Nota de la Jefatura de Policía del Salto sobre pago de comida proporcionada a los presos en la segunda quincena de Enero y primera de Febrero próximo pasados. Nota de la Jefatura de Policía de Soriano por reintegro de gastos ocasionados al Comisario de Ordenes con motivo de la instrucción de un sumario. Nota de la Jefatura de Policía de Cerro Largo sobre traslado de funcionarios. Nota de la Jefatura de Policía de Montevideo sobre nombramiento de un escribiente. Nota de la Jefatura de Policía de Flores sobre nombramiento de un escribiente. Nota de la Jefatura de Policía del Salto sobre pago de diferencias en el precio de las raciones proporcionadas a los presos en la segunda quincena de Enero y primera de Febrero próximo pasados. Nota de la Jefatura de Policía de Florida sobre terminación de la licencia concedida al médico del Servicio Público. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno sobre fechas de desempeño del cargo de subcomisario de la 10.a sección de Tacuarembó por C. Galarreguy.

—Al Juzgado Letrado Departamental de Florida — Gestión de G. Viera de Moreira sobre pensión en su carácter de viuda del ex comisario de la 3.a sección don Oriental Moreira.

—A la Dirección de Avalúos y Administración de Bienes del Estado — Antecedentes relativos al compromiso de permuta celebrado entre el jefe de Policía de Canelones y los señores Guecaiburo y Burgueño del edificio que ocupa la comisaría de la 8.a sección por una manzana de propiedad de estos últimos.

—Al Consejo Nacional de Higiene — Nota de la Jefatura de Policía de Tacuarembó proponiendo médico supernumerario del Servicio Público para la 11.a sección (Achar).

—Al Banco de Seguros del Estado — Antecedentes relativos a la gratificación concedida a varios empleados de la policía de San Ramón (Canelones) que intervinieron en la extinción de un incendio.

—A la Oficina de Claves y Comunicaciones — Gestión de la Jefatura de Policía de Tacuarembó sobre provisión de seis aparatos telefónicos.

—A la Fiscalía e Inspección General de Policías — Antecedentes relativos a la queja de L. Gil contra la Jefatura de Policía de Rivera por negativa de datos sobre porte de armas autorizado a determinada persona. Nota de la Jefatura de Policía de Rivera sobre inspección por particulares de los libros de altas y bajas de guardias civiles en las comisarías del Departamento. Gestión de la Jefatura de Policía de Soriano sobre provisión de diversos materiales para la red telefónica policial. Sumario instruído al comisario de Pan de Azúcar (Maldonado) L. R. Sagalla por denuncia de varios vecinos. Antecedentes relativos a la propuesta de venta hecha por la Compañía General de Obras Públicas de una casilla de material en las costas del río Daymán (Salto) para el establecimiento de un piquete policial de custodia del puente. Antecedentes relacionados con la causa que determinó la renuncia del escribiente de la 9.a sección de Colonia, G. Frances. Nota de la Jefatura de Policía de Soriano sobre pago de servicio de diligencia utilizado por la Jefatura en Enero próximo pasado. Nota de la Jefatura de Policía de Minas sobre reparación de las líneas telefónicas policiales de la 3.a y 6.a secciones. Antecedentes relativos al pago de gastos originados con motivo de diligencias policiales practicadas en el Departamento del Salto.

—A la Jefatura de Policía de Montevideo — Escrito de Carlisle y Cía. sobre propuesta de venta de un auto-bomba para el Cuerpo de Bomberos.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores —Nota de la Jefatura de Policía de Montevideo sobre obtención de datos sobre el sistema antropométrico inventado por el doctor Beclore, de París, con la aplicación de los rayos X.

—Al Ministerio de Guerra y Marina — Nota de la Jefatura de Policía de Montevideo sobre provisión de sables. Nota de la Jefatura de Policía de Minas sobre revista de pensionistas militares.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Nota de la Jefatura de Policía de Soriano sobre pago de gastos por conducción de una menor al Asilo Buen Pastor.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Nota de la Jefatura de Policía de Soriano sobre existencia de defectos de construcción en el edificio de la comisaría del pueblo Cardona.

—Al Ministerio de Industrias — Escrito de la Sociedad Colonial Alemana sobre inmigración de sus súbditos.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Antecedentes relativos al pago de trabajos efectuados por los talleres del Puerto de Montevideo en el montaje del motor de la lancha "Asencio", al servicio de la Jefatura de Policía de Soriano. Gestión del Concejo de Administración de Flores sobre concurso policial para el cumplimiento de las disposiciones municipales sobre tráfico. Antecedentes relativos a la gestión de la Jefatura de Policía de San José sobre cesión de un terreno donado para escuela a efecto de levantar un edificio para la comisaría de la 5.a sección rural. Gestión de la Agencia "Nickel" sobre exhibición de reclamo de un individuo vistiendo un uniforme que simula los granaderos de San Martín.

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno — Escrito de P. Isabella sobre expedición de copia de cédula de jubilación otorgada como empleado municipal inutilizado para el servicio.

—A la Contaduría General — Dos notas de la Jefatura de Policía de San José sobre producido del 30 por ciento del Impuesto General Municipal. Nota de la Jefatura de Policía de Minas sobre nombramiento de un suboficial inspector. Notas de las Jefaturas de Policía de Florida y Colonia sobre producido del 30 por ciento del Impuesto General Municipal. Antecedentes relativos al pago de deudas atrasadas de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres. Gestión del auxiliar de la Jefatura de Policía de Canelones A. Maeso sobre pago de haberes. Nota de la Jefatura de Policía de Montevideo sobre designación de un agente de la Población Flotante. Nota de la Jefatura de Policía de Montevideo sobre cesantía de un agente de 2.a clase de la Policía de Investigaciones. Nota de la Jefatura de Policía de Montevideo sobre aceptación de la renuncia de un empleado de la Policía de Investigaciones. Nota de la Jefatura de Policía de Montevideo sobre nombramiento de dos agentes de 2.a clase de la Policía de Investigaciones. Nota de la Jefatura de Policía de Flores sobre producido del 30 por ciento del Impuesto General Municipal. Nota de la Jefatura de Policía de Florida sobre nombramiento de escribientes de policía. Nota de la Jefatura de Policía de Minas sobre designación de suboficiales inspectores. Nota de la Jefatura de Policía de Florida sobre nombramiento de escribientes de la Oficina Central. Nota de la Jefatura de Policía de Minas sobre designación de sargento de órdenes. Nota de la Jefatura de

Policía de Rivera sobre la baja de un guardia civil de la 1.a sección. Nota de la Jefatura de Policía de Colonia sobre producido del 30 por ciento del Impuesto General Municipal. Nota de la Jefatura de Policía de Florida sobre altas y bajas de guardias civiles. Nota de la Jefatura de Policía de Río Negro sobre producido del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Nota de la Jefatura de Policía de Rocha sobre no utilización de pasajes oficiales expedidos en el mes de Diciembre próximo pasado. Nota de la Jefatura de Policía de Rivera sobre bajas de guardias civiles. Nota de la Jefatura de Policía de Maldonado sobre recaudación de rentas policiales en Enero próximo pasado. Nota de la Jefatura de Policía de Rivera sobre baja de un guardia civil de la 1.a sección. Nota de la Jefatura de Policía de Durazno sobre nombramiento y traslado de funcionarios policiales. Nota de la Jefatura de Policía de Florida sobre producido del 30 por ciento del Impuesto General Municipal. Licencia por 10 días al comisario de la 1.a sección rural de Flores L. A. Islas. Licencia por 20 días al subcomisario de la 4.a sección de Minas C. de los Santos.

—Se prorroga por el término de un mes la licencia de que hace uso el 2.o jefe del Regimiento de Caballería Policial mayor Carlos Leborgne.

—A la Fiscalía e Inspección General de Policías — Gestión de la Jefatura de Policía de Colonia sobre utilización de guardias civiles en servicios extraños a los de vigilancia. Nota de la Jefatura de Policía de Colonia sobre designación de comisarios volantes.

—A la Contaduría General — Escrito de P. Segovia, ex comisario de la 7.a sección de Tacuarembó, sobre pago de haberes.

—A la Jefatura de Policía de Cerro Largo — Su nota sobre reparación de los pozos negros de la cárcel y comisaría de la 2.a sección.

—A la Jefatura de Policía de Minas — Nota del Ministerio de Industrias sobre aislamiento del establecimiento ganadero de F. Ibargoyen, sito en la 13.a sección.

—Se conceden dos meses de licencia al comisario de la Policía de Investigaciones A. Varela.

Relación de las órdenes de pago expedidas por el Ministerio del Interior con fecha 14 de Marzo de 1921.

1—A favor de la Jefatura de Policía de Paysandú por cincuenta y cinco pesos ($ 55.00), importe que deberá entregar al señor médico honorario del Servicio Público doctor Juan Pizano para atender los gastos de locomoción que se le originaron durante el mes de Enero próximo pasado.

2—A favor de la Jefatura de Policía de Paysandú por cincuenta y cinco pesos ($ 55.00), que deberá entregar al señor médico honorario del Servicio Público doctor Juan Pizano para atender los gastos de locomoción que se le han originado en Febrero próximo pasado.

3—A favor de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres por ciento treinta y cinco pesos ($ 135.00), importe de forrajes adquiridos durante el mes de Febrero próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

4—A favor de la Jefatura de Policía de Cerro Largo por seiscientos pesos (pesos 600.00), importe de los forrajes adquiridos durante los meses de Noviembre, Diciembre, Enero y Febrero próximo pasado para las caballadas policiales de ese Departamento.

5—A favor de la Jefatura de Policía de Minas por treinta pesos ($ 30.00), importe del desagote de los pozos negros existentes en el local ocupado por esa Jefatura durante el mes de Enero próximo pasado.

6—A favor de la Jefatura de Policía de Soriano por seis pesos ($ 6.00), importe del servicio de carruaje prestado al señor médico del Servicio Público en el mes de Diciembre próximo pasado para el reconocimiento del cadáver del individuo Pedro Argoitia.

7—A favor de la Jefatura de Policía de Durazno por doce pesos ($ 12.00), que deberá entregar al Concejo de Administración Departamental por concepto de desagote de los pozos negros existentes en el local ocupado por esa Jefatura en el período comprendido entre el 1.o de Julio al 3 de Enero de 1920.

8—A favor de la Jefatura de Policía de Durazno por veinticinco pesos (pesos 25.00), importe del servicio de automóvil prestado al señor médico del Servicio Público en viaje hasta el Paso de los Molles a fin de reconocer el cadáver de un individuo que fué muerto en ese paraje en el mes de Diciembre de 1920.

9—A favor de la Jefatura de Policía de Flores por ochenta y cuatro pesos cincuenta centésimos ($ 84.50) que deberá entregar al Concejo de Administración Departamental por concepto de la limpieza de los pozos negros existentes en el local de esa Jefatura.

10—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por setenta y tres pesos cincuenta centésimos (pesos 73.50), importe de la adquisición de varios útiles destinados a la Oficina de Identificación Dactiloscópica anexa a la Jefatura de Policía de Cerro Largo.

11—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por cuarenta y siete pesos ($ 47.00), importe de la adquisición de varios efectos destinados a la red telefónica policial de la Jefatura de Policía de San José.

12—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por ciento diez pesos ($ 110.00), importe de la adquisición de 500 carnets en cuero que fueron remitidos a la Oficina de Identificación Dastiloscópica anexa a la Jefatura de Policía de Treinta y Tres.

13—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por vientiún pesos ($ 21.00), importe de la adquisición de 15 kilos de vaselina que fueron remitidos a la Jefatura de Policía de Minas para la limpieza del armamento de la misma.

14—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por diez y siete pesos ($ 17.00), importe de la adquisición de un escudo nacional que fué remitido a la Jefatura de Policía de Soriano.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Batallón de Infantería número 17 —Solicita premio de constancia para el soldado Silvino Feijó.—Pase al Estado Mayor del Ejército para que informe si Silvino Feijó presta en la actualidad servicios en alguna unidad.

2—Intendencia General del Ejército y la Armada—Solicita una orden de pago por $ 15.000 para atender gastos de menor cuantía.—Devuélvase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

3—R. O. U. "Uruguay"—Solicita premio de constancia para el marinero Amaro Sosa.—Vuelva a la Dirección de la Armada.

4—Regimiento de Caballería número 2 —Solicita devolución de la carabina máuser número 578.—Pase a la Jefatura de Policía de Durazno para que se sirva gestionar la devolución de la carabina y cartuchos de la referencia.

5—Martín Amaral, sargento—Expediente de retiro.—Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

6—Juan Aglieta, soldado—Expediente de retiro.—Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

7—R. O. U. "Río Branco"—Solicita se le provean 18.000 kilogramos de carbón. —Vuelva a informe de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

8—Batallón de Infantería número 11 —Solicita autorización para dar de baja al suboficial Juan María López.—Autorizado.

9—La Jefatura de Policía de de Rivera adjunta una relación de pasajes oficiales expedidos con cargo a este Ministerio en Febrero de 1921.—Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

10—Nota de la Inspección General de Telegrafía sin Hilos número 5733 solicitando se le provea de una orden de transporte para la conducción de 34 bultos conteniendo materiales para la construcción de una torre en la Estación Salto. —Pasa a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

11—Sumario instruído al artillero del Regimiento de Artillería número 2 Pedro González por deserción.—Vuelva al Juez Militar de Instrucción de 1.er turno.

12—Sumario instruído al artillero del Regimiento de Artillería número 2 Feliciano Martínez por deserción.—Vuelva al Juez Militar de Instrucción de 1.er turno.

13—Nota del Estado Mayor del Ejército comunicando la designación del teniente Constantino Guevara para Juez sumariante del Batallón de Infantería número 7.—Pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

14—Nota del Consejo de Guerra Permanente comunicando que ha dictado sentencia en la causa seguida al soldado Felipe Vázquez, del Batallón de Infantería número 5, condenándolo, como reo de deserción, a nueve meses de prisión, con descuento de la preventiva sufrida.—Pase al Estado Mayor del Ejército para su cumplimiento.

15—Nota del Ministerio de Instrucción Pública comunicando que la Alta Corte de Justicia ha decretado la libertad anticipada de varios penados militares.—Pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

16—Nota del Consejo de Guerra Permanente, comunicando que ha dictado sentencia en la causa seguida al soldado José García, del Batallón de Infantería número 9, condenándolo, por el delito de deserción, a nueve meses de prisión, con descuento de la preventiva sufrida, etcétera.—Pasa al Estado Mayor del Ejército.

17—Antecedentes sobre instalación por parte de la Empresa de Aguas Corrientes de dos hidrantes para incendios en los Almacenes de la misma.—Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

18—Trabucati y Cía.—Permiso para despachar un cajón con 50 revólveres.—Concedido.

19—Trabucati y Cía.—Permiso para remitir al Carmelo 4.000 tiros, 2 cajones de pólvora de caza y dos revólveres. —Concedido.

20—L. Nicol—Permiso para introducir a depósito 250 cajones de bombas para aviones, 32 cajones mechas, 60 cajones de pólvora y 234 cajones de municiones. —Concedido.

21—Aquiles I. Favaro—Permiso para despachar 2 cajones de revólveres.—Concedido.

22—Francisco Scotto—Permiso para embarcar un cajón de 20 kilogramos de pólvora de caza.—Concedido.

23—Trabucati y Cía.—Permiso para embarcar 4.000 tiros, 2 cajones de pólvora de caza y 2 revólveres.—Concedido.

24—Crocker y Cía.—Permiso para remitir a Paysandú un cajón de pólvora de caza.—Concedido.

25—Regimiento de Caballería número 1—Solicita premio de constancia para el soldado Fausto Islas.—Vuelva a la Contaduría General de la Nación.

26—Liquidación por $ 102.12 a favor de la señora Margarita A. de Borges.—Al Ministerio de Hacienda para su pago.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

TRAMITE

A la Contaduría General de la Nación —Nota del señor Fiscal de Menores, Ausentes e Incapaces sobre liquidación de partidas con cargo a "Eventuales" del Ministerio de Instrucción Pública. Idem del Juzgado Letrado Departamental de primer turno sobre revalidación de resoluciones de 26 de Mayo y 14 de Septiembre del año próximo pasado. Idem del Registro de Embargos, etc. comunicando las partidas que se le liquidan fuera de presupuesto. Nota de la Dirección General del Estado Civil adjuntando una nómina de los empleados eventuales y de las asignaciones extraordinarias que gozan otros por otros trabajos extraordinarios con cargo a las rentas que le asigna la ley de 23 de Mayo de 1892. Antecedentes relativos al llamado a licitación para la publicación de las Vistas Fiscales del doctor don Rodolfo Sayagués Laso. Antecedentes relativos a la acumulación de sueldos solicitada por el señor Juan M. Aubriot.

—Al Ministerio del Interior — Ocho mensajes de la Excelentísima Alta Corte de Justicia sobre libertades de penados.

—A la Universidad — Escrito del señor Alberto F. Suppici, profesor de Ejercicios Físicos del Liceo Departamental de Colonia, sobre adjudicación de los cuatro años de esa materia.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores se remite con nota un ejemplar de las leyes y reglamentos de la Universidad.

—Al Ministerio de Guerra y Marina se le comunica la libertad de varios penados militares.

—Al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores se le comunica la libertad de varios penados civiles.

—Se resuelve remitir con mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia una nota de la Jefatura de Policía de la Capital sobre libertad anticipada del penado Manuel R. Núñez.

—Se resuelve, los antecedentes relacionados con la gestión del Director del Liceo de Enseñanza Secundaria de Rocha solicitando división de grupos de los cursos de primer año: Considerando que uno de los factores determinantes del déficit en el presupuesto liceal es la erogación que ocasiona la creación de grupos, vuelvan al señor Rector, significándole que no será posible autorizar la subdivisión de clases que se solicita, hasta tanto no se compruebe acabadamente con el funcionamiento regular de los cursos una asistencia media de alumnos que la justifique. Se dicta igual resolución en los pedidos análogos formulados por los Liceos de Minas y San José.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RESOLUCION. ACCÉDESE A LA SOLICITUD DE LOS PROPIETARIOS DE PELUQUERÍAS DE LA VILLA DEL CERRO, PARA QUE SE LES EXCEPTÚE DEL DESCANSO DOMINICAL.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Marzo 15 de 1921. — (Carpeta número 2122|920). — Vista la solicitud de los propietarios de peluquerías de la villa del Cerro para que se les declare exceptuados del descanso dominical;

Considerando: Que el cierre obligatorio los domingos aparejaría grave perjuicio para dichos comercios y para su clientela, que por ser en su mayoría gente modesta y trabajadora, sólo dispone del expresado día para procurarse un servicio de indispensable higiene;

Considerando: Que en circunstancias análogas se hallan las peluquerías de campaña y las de villas, pueblos o ciudades de población reducida;

Oídos la Oficina del Trabajo y la Cámara de Comercio,

SE RESUELVE:

1.o Accédese a lo solicitado por los peluqueros de la villa del Cerro, declarando a sus establecimientos exceptuados del descanso obligatorio en domingo.

2.o Esta autorización se hace extensiva a todos los establecimientos del ramo ubicados en las zonas rurales y en ciudades o pueblos cuya población no exceda de 20.000 habitantes.

3.o La Oficina del Trabajo proveerá en oportunidad a los interesados de los formularios para el control del descanso de ley.

4.o Publíquese y fecho vuelva a la Oficina del Trabajo para la notificación a los interesados, reposición de sellado y demás efectos. — CAVIGLIA.

RESOLUCION. LEVÁNTASE EL AISLAMIENTO DECRETADO CONTRA EL ESTABLECIMIENTO DEL SEÑOR PABLO CURBELO.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Marzo 15 de 1921. — (Carpeta número 2246|920). — Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de que no se ha producido ningún caso nuevo de carbunclo después de haber transcurrido quince días de la vacunación anticarbunclosa a que fueron sometidos los animales existentes en el establecimiento ganadero del señor Pablo Curbelo, ubicado en la 4.a sección del Departamento de Minas, que fué declarado infectado con fecha 11 de Diciembre de 1920;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la Sección Epizootias, etc. de la referida Inspección,

SE RESUELVE:

Levantar el aislamiento decretado con fecha 11 de Diciembre de 1920 contra el establecimiento arriba citado.

Comuníquese, publíquese y dese cuenta al Consejo Nacional de Administración. — CAVIGLIA.

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 18 DE MARZO DE 1921.

1—Autorízase a la Compañía Swift de Montevideo para exportar un cajón conteniendo válvulas de bronce.

2—Autorízase a la Compañía Swift de Montevideo para exportar diversos materiales que detalla.

3—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Compañía Argentina de Navegación Nicolás Mihanovich la suma de mil trescientos cuarenta y nueve pesos cuarenta y siete centésimos (pesos 1.349.47) por concepto de pasajes expedidos por cuenta de este Ministerio durante los meses de Julio a Diciembre de 1918.

4—Declárase que el Centro Comercial e Industrial del Salto continúa en el goce de la personería jurídica.

5—Concédese a la Compañía Swift de Montevideo, el permiso que solicita para exportar una partida de válvulas de bronce.

6—Mensaje a la Honorable Asamblea General adjuntando una exposición de la Oficina del Trabajo en la que se formulan observaciones sobre la intervención de los menores en las fábricas de vidrios.

7—Concédese a la Sociedad Prácticos del Puerto, con sede en Montevideo, la personería jurídica que solicita.

8—Acéptase la renuncia presentada por el señor Luis César Pintos del cargo de escribiente del hospital de Artigas.

9—Desígnase al señor Joaquín Eguren escribiente del hospital de Rivera.

10—Acéptase la renuncia presentada por la señora Manuela P. de Traverse del cargo de partera del hospital de Treinta y Tres.

11—Autorízase a la Oficina de Estadística Agrícola para invertir hasta la suma de doscientos cincuenta pesos ($ 250.00) en la adquisición de un Mimeo-faro Edison destinado a la impresión de circulares.

12-13—Se dispone la devolución a la Pond Extract Company de la suma de diez pesos ($ 10.00), importe de los derechos que abonó para el registro de la marca "Vanishing Gream".

14—Se dispone la devolución a la Arcade File Works de la suma de diez pesos ($ 10.00), importe de los derechos que abonó para el registro de la marca "Arcade".

15—Declárase incluído el vidrio soluble al estado sólido entre las materias primas que abonan un derecho de importación de cinco por ciento.

16—Autorízase la devolución a la Schering y Gltz Inc. Company de la suma de diez pesos ($ 10.00), importe de los derechos que abonó para el registro de la marca "Athopan".

17—Se dispone la devolución a la Standard Oil Company Of Nueva York de la suma de diez pesos ($ 10.00), importe de los derechos que abonó por el registro de la marca "Socony".

18—Concédese privilegio de invención al señor Pascual Menoni para "Fabricación de macetas de barro crudo con estiércol".

19—Concédese privilegio de invención al señor John Bradford Corrie para "Mejoras en pikets para cercos".

20—Declárase caducado el privilegio de invención concedido al señor Charles Herendeen bajo el número 697.

21—Concédese a la Compañía Uruguaya de Cemento Portland las franquicias de Aduana a que se refiere su solicitud número 101.

22—Concédese a la Compañía Uruguaya de Cemento Portland las franquicias de Aduana a que se refiere su solicitud número 102.

23—Concédese a la Compañía Uruguaya de Cemento Portland las franquicias de Aduana a que se refiere su solicitud número 103.

24—Concédese a la Compañía Uruguaya de Cemento Portland las franquicias de Aduana a que se refiere su solicitud número 104.

25—Concédese a la Compañía Uruguaya de Cemento Portland las franquicias de Aduana a que se refiere su solicitud número 105.

26—Concédese a la Cervecería Montevideana las franquicias de Aduana que solicita para los materiales que detalla en su nómina número 5.

27—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Empresa del Ferrocarril Norte del Uruguay la suma de cinco pesos veintiséis centésimos (pesos 5.26), importe de pasajes expedidos por cuenta de este Ministerio durante los meses de Noviembre de 1920 y Enero del corriente año.

28—Decreto disponiendo que el Inspector de Enseñanza Agronómica ejercerá funciones de Asesor del Ministerio de Industrias en cuestiones referentes a la enseñanza agronómica.

29—Decreto sustituyendo el artículo

5.o del Reglamento de importación de ganados.

30—Declárase caducado el privilegio de invención concedido a la The C. A. Etgarten Co. bajo el número 720.

31—Declárase caducado el privilegio de invención concedido al señor Charles Herendeen bajo el número 698.

32—Declárase caducado el privilegio de invención concedido a los señores Mauricio y Gerónimo Traversaro bajo el número 726.

33—Concédese el privilegio de invención que solicita la Hartbord Fairmont Co., para un "Método y aparato para alimentar vidrio fundido".

34—Desestímase la gestión del señor Francisco Lateiza, pidiendo patente de invención para un "Volante motriz".

35—Concédese a la Harford Fairmont Co. patente de invención para "Mejoras en un aparato para alimentar vidrio fundido".

36—Desestímase la gestión de los señores Cima y Cía. pidiendo el registro de la marca "Familiar", autorizándose la devolución de derechos que se abonaron para el registro de la misma.

37—Autorízase el registro de la marca "M H", solicitado por la Massey Harris Co., reconsiderando al efecto la resolución de 11 de Junio de 1920.

38—Desestímase la gestión de la Sociedad Anónima Therma pidiendo el registro de la marca "Therma".

39—Concédese al señor Charles R. Storz privilegio de invención para "Una nueva y perfeccionada tijera".

40—Declárase caducado el privilegio de invención concedido a los señores John Flower, John William Eradley y George Wichuman bajo el número 706.

41—Concédese a la Compañía Swift de Montevideo el privilegio de invención que solicita para "Una máquina para embarque".

42—Concédese privilegio de invención a los señores Duncan Mc. Naughton, Wallace y Willia, Guthrie para "Mejoras en los tractores de motor".

43—Desestímase la gestión del señor J. A. Pombo pidiendo el registro de la marca "J. H. P.".

44—Concédese el privilegio de invención que solicita el señor Antonio Toffori para "Un aparato para hilar, hacer madejas y retorcer el hilo".

45—Desígnase al señor Luis C. Riccio ayudante extrapresupuesto de la Estación Agronómica de Cerro Largo.

46—Desestímase la gestión de la United States Rubber Export Company Limited solicitando el registro de la marca "Diseño especial", autorizándose al propio tiempo la devolución de los derechos abonados para el registro de la misma.

47—Autorízase el registro de la marca "Citronal", solicitado por el señor Ramón Penadés, desestimándose la oposición deducida por la Compañía General de Aguas Minerales "Salus".

48—Desestímase el registro de la marca "Royal Cord", solicitado por la Rubber States Export. Company, autorizándose la devolución de derechos abonados para el registro de la misma.

49—Autorízase el registro de la marca "Agua mundial", solicitado por el señor Nicolás Kaloper.

50—Apruébase la tarifa de precios para la venta de semillas de pedigrée producidas por el Semillero Nacional de la Estanzuela.

51—Desestímase la gestión de los señores Tomasso e hijo pidiendo la renovación de la marca "Bocanegra", autorizándose la devolución de los derechos abonados al efecto.

52—Decreto permitiendo la caza en el presente año, a partir del 20 del corriente y con sujeción a los reglamentos vigentes sobre el particular.

53—Concédese las franquicias de Aduana que solicitan los señores Mayo Ardamaz y Cía. para la introducción de un horno de confitería.

54—Autorízase a la Estación Agronómica del Salto para disponer de sus proventos hasta la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.00) en remunerar los servicios prestados por los alumnos con motivo de la siega y trilla.

55—Concédese a las curtiembres establecidas en el país el beneficio de la admisión temporaria para los cueros yeguarizos salados.

56—Concédese a los señores Salvo, Campomar y Cía. las franquicias de Aduana a que se refiere su solicitud número 88.

57—Decreto permitiendo la importación por el puerto del Salto de los ganados procedentes de la República Argentina.

La Secretaría.

TRAMITE

Pasa en vista al Fiscal de Gobierno de segundo turno el expediente caratulado "El regulador de velocidades", del señor José Manuel Iglesias.

TRANSFERENCIAS DE MARCAS AUTORIZADAS

"Horsechoe A.", de la The Stanley Rule y Level Company, a favor de la The Stanley Works.

"Silene", de Luis Silvestro, a favor de Juan Rebella.

"Stanley", de la The Stanley Rule y Level Company, a favor de la The Stanley Works.

"Empress", de Barbosa Caravia y Compañía, a favor de la Bowen Products Corporation.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 16 DE MARZO DE 1921.

1—Se declara urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, del terreno perteneciente a la sucesión de don Manuel Varela Larriera, ubicado en la 3.a sección judicial de San José, y con un área de 6 hectáreas 8.382m2 60d2, necesario para la construcción del puente sobre la picada de Varela en el río San José.

2—Se declara urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de un terreno propiedad de don Juan Tufarel, con una superficie de 1.000m2, necesario para la instalación de una casilla para alojamiento del personal, y del depósito de útiles en la carretera en construcción de Las Piedras al Colorado.

3—Se autoriza el pago a don Francisco Brignoli (hijo) de trescientos setenta y nueve pesos diez y siete centésimos ($ 379.17), importe del transporte desde las canteras de La Teja hasta el muelle Mántaras de 151.670 kilos de piedra destinada a lastre del pontón-faro del Banco Inglés.

4—Idem de ciento cincuenta y tres pesos cuarenta y cinco centésimos (pesos 153.45), importe de la planilla de jornales devengados por el personal de los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo que trabajó durante el mes de Febrero próximo pasado en la mudanza del Ministerio de Obras Públicas.

5—Idem de cuarenta y un pesos cuarenta centésimos ($ 41.40), importe de la planilla de jornales devengados durante el mes de Febrero próximo pasado por el personal de la Sección Conservación de la Dirección Puerto de Montevideo que trabajó en la mudanza del mismo Ministerio.

6—Se autoriza el reintegro al rubro "Conservación de fondos, paramentos, superestructura, etc.", de veinticinco pesos seis centésimos ($ 25.06), importe de las cuentas de la Sección B de la Dirección Puerto de Montevideo por instalación de una bomba de achicar en la chata "J 8", que se utiliza en el transporte de bloques para las obras de la escollera Oeste, y por transporte de rieles desde La Teja hasta el obrador donde se construyen dichos bloques.

7—Idem por cincuenta y dos pesos cincuenta y tres centésimos ($ 52.53), importe de las cuentas de la misma Sección B por colocación de vidrios con entramado metálico en las ventaas de la Usina Eléctrica de La Teja.

8—Idem por veinticuatro pesos nueve centésimos ($ 24.09), importe de la cuenta de la Sección "B" de la Dirección Puerto de Montevideo por reparación de la balanza existente en el depósito de materiales de la Sección Dragado de la misma Dirección.

9—Se autoriza el pago a don Ricardo Domínguez de setenta y cuatro pesos setenta y cinco centésimos ($ 74.75), importe de los servicios prestados durante el mes de Febrero próximo pasado en la Contaduría del Ministerio de Obras Públicas.

10—Idem de cincuenta pesos (pesos 50.00) al ingeniero don Pastor Jover, importe de la asignación que le ha sido acordada para atender los gastos que se le ocasionen con motivo de las inspecciones de las obras del dragado de Almirón, Urquiza y Vera y de construcción de los puertos del Salto y Paysandú, correspondientes al mes de Febrero próximo pasado.

11—Idem de mil novecientos noventa y un pesos veintiún centésimos (pesos 1.991.21), importe de la planilla de jornales devengados por los obreros que trabajaron durante la segunda quincena de Enero próximo pasado en el piqueteo, pintura y conservación de boyas y materiales de balizamiento.

12—Idem de doscientos veinticinco pesos ($ 225.00), importe de la planilla de jornales devengados por los obreros que trabajaron durante el mes de Enero próximo pasado en el servicio de balizamiento.

13—Idem de ciento sesenta pesos (pesos 160.00), importe de la planilla correspondiente a los gastos de manutención de los sobrestantes de la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo durante el mes de Febrero próximo pasado.

14—Idem de novecientos sesenta y cinco pesos setenta centésimos ($ 965.70), importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante el mes de Febrero próximo pasado en el Parque Nacional de Carrasco.

15—Idem de quinientos setenta y tres pesos quince centésimos ($ 573.15), importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante el mes de Febrero próximo pasado en la desecación de los bañados de Carrasco.

16—Idem de mil quinientos veintiséis pesos ($ 1.526.00), importe de la planilla de sueldos por Febrero próximo pasado del personal de las embarcaciones "A 7", "C 3", "F 3", "F 4" y "J 3", que trabajan en el dragado del puerto de La Paloma.

17—Idem de doscientos setenta y ocho pesos setenta y cinco centésimos (pesos 278.75), importe de la planilla de sueldos por Febrero próximo pasado del personal de las embarcaciones "H 1", "H 3" y "J 10", que se utilizan en el servicio general del balizamiento.

18—Idem de mil cuatrocientos un pesos cincuenta centésimos ($ 1.401.50), importe de la planilla de sueldos por Febrero próximo pasado del personal de las embarcaciones "A 6", "D 3", "F 5", "F 6", "J 1" y "D 11", que trabajan en

el dragado de los pasos de Almirón, Urquiza y Vera.

19—Idem de cien pesos ($ 100.00) al diario "El Siglo", importe de la publicación del aviso llamando a propuestas para la construcción de las obras complementarias del puerto de Paysandú.

20—Idem de ochenta y un pesos ($ 81.00) al "Diario del Plata", importe de la publicación del aviso a que se refiere el número anterior.

21—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir por la suma de noventa pesos ($ 90.00) un caballo destinado a reemplazar el que tenía a su servicio la Sección Conservación de Obras.

22—Se autoriza a la misma Dirección para invertir la suma de cien pesos ($ 100.00) en la adquisición de una mula a fin de utilizarla en los trabajos de explotación de las canteras de Olmos.

23—Se autoriza el pago de ochocientos setenta y nueve pesos ($ 879.00), importe de la planilla de sueldos por Febrero próximo pasado del Intendente interino de los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo don Julio Beltrán, doscientos pesos ($ 200.00); ayudante de sección don J. J. Tasende, ciento veinticinco pesos ($ 125.00); sobrestantes R. Lukassiewicz, C. Ferrari Ramírez, Luis Saldarini, noventa y dos pesos (pesos 92.00) cada uno.

24—Idem de trescientos cuatro pesos noventa y tres centésimos ($ 304.93) a los señores Finamore Hermanos, importe de sus cuentas por trabajos de limpieza y encerado de pisos en la planta baja del edificio del Cabildo.

25—Idem de ciento sesenta y ocho pesos noventa y un centésimos ($ 168.91) a la Compañía del Gas de Montevideo, importe de sus cuentas por colocación de cañerías, materiales suministrados, etc. en la planta baja del edificio del Cabildo.

26—Idem de sesenta pesos ($ 60.00) al señor Julio A. Pereira, importe del sueldo devengado en Febrero próximo pasado como sobrestante de las obras de mejoramiento del bajo río Negro.

27—Idem de cuatrocientos un pesos ($ 401.00), importe de la planilla de sueldos por Febrero próximo pasado del personal de las embarcaciones "D 10" y "D 2" que trabajan en el mejoramiento del bajo río Negro.

28—Idem de mil ciento noventa y cuatro pesos ($ 1.194.00), importe de la planilla de sueldos por Febrero próximo pasado del personal de las embarcaciones "A 8", "D 1", "F 7", "F 8" y "J 2", que trabajan en el dragado del arroyo Riachuelo.

29—Idem de setenta y cinco pesos ($ 75.00), importe del alquiler por el mes de Enero próximo pasado del local que ocupa la Dirección de Ferrocarriles.

30—Idem de ciento siete pesos noventa y cinco centésimos ($ 107.95) a los señores Vecino y Cía., importe de su cuenta por derechos de Aduana, sellado, acarreo, etc., abonados con motivo del despacho de cuatro cajones con mantillas y soportes destinados al faro del Cerro de Montevideo.

31—Idem de sesenta pesos ($ 60.00) a don Maximiliano Ortiz, importe de la asignación que le ha sido acordada como encargado de las obras de encauzamiento del bajo río Negro, correspondiente al mes de Febrero próximo pasado.

32—Idem de quinientos pesos (pesos 500.00), destinados a atender los gastos originados a la Dirección de Hidrografía en Febrero próximo pasado con motivo de la ejecución por Administración de las obras de mejoramiento del bajo río Negro.

33—Idem de diez y siete pesos setenta y cinco centésimos ($ 17.75) a la "All American Cables Inc.", importe de telegramas recibidos por el Ministerio de Obras Públicas en Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre próximo pasados, relacionados con la contratación de los medidores de agua destinados a las ciudades del Salto, Paysandú y Mercedes.

34—Se autoriza a la Compañía de Aguas Corrientes para introducir con carácter provisorio y condicional, libre de derechos de Aduana, cuatro cajones con 4.500 kilos de planchuelas accesorias para unir vigas, 315 vigas de acero, 44 caños de hierro colado, etc. (Solicitud número 5, año 1920).

35—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana solicitado por la Compañía "La Transatlántica" para 20 cajones, en todo 2.260 kilos de metal blanco, 2 cajones conteniendo cada uno 71 tulipanes para coche alemán, etc. (Solicitud número 5).

36—Idem para 2 cajones, en todo 300 metros esterella para asientos, un cajón 1.260 metros alambre vulcanizado, etc. (Solicitud número 6).

37—Idem ídem para un fardo de 520 boquillas de goma para cables, un cajón en todo 200 placas positivas para la batería de acumuladores, etc., (Solicitud número 7).

38—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia acompañando copia autorizada de la resolución dictada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 3 del corriente declarando sujetas a servidumbre de estudios las propiedades que sea necesario ocupar para efectuar el replanteo general y el estudio de las variantes de la línea férrea a construirse de San Carlos a Rocha.

39—Se autoriza el pago de noventa pesos ($ 90.00) al diario "La Defensa", importe de su cuenta por publicación del aviso llamando a propuestas para la construcción de las obras complementarias del puerto de Paysandú.

40—Idem ídem por seis mil quinientos pesos cincuenta centésimos ($ 6.500.50), importe de las planillas de sueldos por Febrero próximo pasado del personal que trabajó en las embarcaciones que se utilizan en el dragado del puerto de Montevideo.

41—Idem ídem por cuatro mil trescientos cincuenta pesos veintiún centésimos ($ 4.350.21), importe de las cuentas de los señores Regusci y Voulminot, García Lagos y Regules y otros, por materiales suministrados en Febrero próximo pasado a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas.

42—Idem ídem por cincuenta y ocho pesos ($ 58.00) al señor Arturo Trías Du Pré, importe de la diferencia correspondiente al mes de Febrero próximo pasado entre su sueldo, noventa y dos pesos ($ 92.00), como empleado de la Dirección de Ferrocarriles, y la asignación que le ha sido acordada, de ciento cincuenta pesos ($ 150.00), como ayudante de la Comisión encargada de efectuar los estudios necesarios para preparar el proyecto de ferrocarril entre Empalme Olmos y Montevideo.

43—Idem de setecientos setenta pesos ($ 770.00), destinados a atender los gastos que demande a la Dirección de Hidrografía la ejecución de las obras de reparación de la escollera de contención de los terraplenes del puerto de Paysandú autorizadas por resolución de 23 de Febrero próximo pasado.

44—Idem por ochocientos ochenta y cuatro pesos ($ 884.00), importe de la planilla de sueldos devengados en Febrero próximo pasado por el personal que trabajó en la sección dragado de la Dirección Puerto de Montevideo.

45—Idem ídem por doce pesos sesenta centésimos ($ 12.60), importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera quincena de Febrero próximo pasado en el rasqueteo y pintura del gánguil "E 1".

46—Idem ídem por doscientos ochenta y dos pesos cincuenta centésimos (pesos 232.50), destinados a abonar los sueldos por Febrero próximo pasado de los sobrestantes de la obra del puerto de La Paloma, señores José M. Arredondo, noventa y dos pesos ($ 92.00), y Celestino López, setenta pesos ($ 70.00); foguista de la usina del mismo puerto don Moron Kaiser, cincuenta pesos ($ 50.00), y mecánico don Lorenzo Franza, ochenta pesos cincuenta centésimos ($ 80.50).

47—Idem ídem por ciento sesenta y ocho pesos ($ 168.00), importe de los sueldos por Febrero próximo pasado del monteur de las boyas A. G. A. don Gustavo Hedlund, ciento cincuenta pesos ($ 150.00), y del encargado de la vigilancia de la baliza de Punta Negra don Ramón Covelli, diez y ocho pesos (pesos 18.00).

48—Idem ídem por ciento sesenta pesos ($ 160.00), importe de los sueldos por Febrero próximo pasado del encargado de la vigilancia de las obras del puerto del Salto don Luis Bruno, cien pesos (pesos 100.00), y del auxiliar don Juan Mussio, sesenta pesos ($ 60.00).

49—Idem ídem por cuarenta y cinco pesos ($ 45.00), importe del sueldo por Febrero próximo pasado devengado por don Felipe García como auxiliar del contralor de las obras de canalización a cargo de la Dirección de Hidrografía.

50—Idem ídem por ochenta pesos (pesos 80.00) a don Fernando Pou Cardozo, importe del sueldo devengado en Febrero próximo pasado como dibujante adscripto a la Dirección de Hidrografía.

51—Idem ídem por setenta pesos (pesos 70.00) a don Héctor Gandil, importe de los servicios prestados durante el mes de Febrero próximo pasado en el contralor de las obras de canalización a cargo de la Dirección de Hidrografía.

52—Idem ídem por noventa y dos pesos ($ 92.00) a don Agustín Heguito, importe del sueldo devengado en Febrero próximo pasado como ayudante de la oficina encargada de la dirección de las obras de Almirón, Urquiza y Vera.

53—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para ejecutar las obras necesarias para la terminación total de la carretera de la Estación Capurro hacia la Azotea de Rodríguez (construcción de 1 kilómetro 900 metros de macadam), pudiendo invertir por tal concepto hasta la suma de diez y ocho mil quinientos tres pesos sesenta y dos centésimos ($ 18.503.62), y se autoriza el pago de ocho mil cuatrocientos setenta y nueve pesos cincuenta centésimos ($ 8.479.50) a que ha quedado reducida aquella suma por haberse entregado ya a la citada Dirección diez mil veinticuatro pesos once centésimos ($ 10.024.11) con destino a dicha obra.

54—Se autoriza el pago al señor Luis G. Bonomi de novecientos cuarenta y ocho pesos cuarenta centésimos ($ 948.40), importe del certificado número 7 expedido a su favor por 250 m3. 900 de pedregullo suministrado para el recargo del trozo de la carretera a Florida entre Colón y La Paz.

55—Se resuelve acordar al maquinista de la grúa "H 2" don Juan E. Villarrubia, —teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento del personal del dragado vigente, — una bonificación de setenta pesos ($ 70.00), equivalente a un mes de sueldo, como recompensa del acto de abnegación realizado el día 3 de Enero próximo pasado al retirarse de abordo, salvando, con exposición de su vida, la de un niño de corta edad que había caído al agua en las cercanías del Club Nacional de Regatas.

56—Se resuelve declarar cesante a don Mayo Aonzo, apuntador de las obras del Asilo Piñeyro del Campo, en virtud de haber hecho abandono del cargo, y se nombra para sustituirlo a don Miguel Angel Delfino.

57—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir 200 m3. de pedregullo ofrecido en venta por don Carolino Gahan a dos pesos ochenta centésimos (pesos 2.80) el m3., a fin de utilizarlo en la conservación del trozo de la carretera a Florida entre los kilómetros 86 y 88.

58—Se autoriza el pago de cinco mil pesos ($ 5.000.00), destinados a atender los gastos que demande la construcción por Administración de la carretera de Las Piedras al Colorado, autorizada por resolución de 26 de Enero próximo pasado.

59—Se acepta la propuesta presentada por el señor Juan C. Simonetti, relativa a la extracción por su cuenta del carbón existente en el fondo del agua a inmediaciones de la Isla Libertad, debiendo dicho señor entregar a la Administración el 40 por ciento del combustible que extraiga.

60—Se autoriza el pago al señor F. Fleury Tronquoy de la 2.a cuota de cuatro mil pesos ($ 4.000.00) a cuenta de los honorarios devengados con motivo de su intervención en la preparación del proyecto de Pabellón de Pasajeros a construirse en el muelle A del puerto de Montevideo y como director técnico de dicha obra.

61—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para proceder por Administración, dentro de la suma de catorce mil pesos ($ 14.000.00), a la construcción del trozo de 1.500 metros que aún falta para terminar de la carretera a las Toscas con motivo de haberse rescindido el contrato celebrado con don Luis G. Bonomi.

62—Decreto nombrando una Comisión que estará constituída por la Comisión especial ya designada para estudiar el proyecto de entrada de los ferrocarriles a Montevideo, integrada con un delegado de la Cámara Mercantil de Productos del País, uno del Consejo de Administración del Puerto de Montevideo y otro de la Comisión Financiera de las obras del mismo puerto, la que tendrá, por cometido informar al Ministerio de Obras Públicas en todo lo referente a la preparación del proyecto definitivo para la construcción del Mercado de Frutos.

63—Se autoriza el pago de cuatrocientos veinticinco pesos con ochenta centésimos ($ 425.80), importe de las cuentas por gastos de hospedaje, locomoción, etc., originados por la comitiva oficial que fué a la ciudad de Rocha con motivo de la iniciación de los trabajos de construcción de la línea férrea San Carlos a Rocha.

64—Se resuelve aceptar la excusación del señor Ministro de Obras Públicas para entender en el asunto relativo al certificado número 1 expedido a favor del ingeniero señor Adolfo Shaw por obras ejecutadas en el Pabellón de Pasajeros que se construye en el muelle "A" del Puerto de Montevideo, y se designa para subrogar al citado Secretario de Estado al señor Ministro de Instrucción Pública.

65—Se autoriza a la Dirección de Contabilidad y Tesorería para devolver al señor Luis G. Bonomi la suma depositada en garantía del cumplimiento del contrato celebrado para la provisión de pedregullo destinado al recargo del trozo de la carretera a Florida entre los kilómetros 12-450 y 16-570.

66—Se autoriza a la Dirección de Contabilidad y Tesorería para devolver a la Empresa E. Berlan y Cía. la suma de dos mil pesos ($ 2.000.00) en efectivo, depositada en garantía del mantenimiento de su propuesta para la construcción del Ferrocarril de San Carlos a Rocha, en virtud de haber dicha Empresa firmado ya el contrato respectivo.

La Secretaría.

TRAMITE

Se resuelve que la Inspección General de Saneamiento proceda a un nuevo llamado por treinta días para la provisión de llaves de paso para el servicio domiciliario de aguas corrientes en Salto, Paysandú y Mercedes.

—Se acusa recibo a una nota de la Asamblea Representativa de Paysandú por la que comunica la constitución de la Mesa para el segundo período de la primera Legislatura Departamental.

—Se resuelve el pago del sueldo del señor José Calvetti, empleado de la Dirección de Arquitectura, por el mes de Febrero próximo pasado.

—Se dispone el pago de una cuenta por trabajos ejecutados por los Talleres del Ministerio, encomendados por la Dirección de Arquitectura, en el mes de Diciembre próximo pasado.

—Pasa a la Dirección de Arquitectura el expediente relacionado con las obras de reparación de los depósitos de Aduana del puerto de La Paloma.

—Al Guardaalmacén, pasa el pedido de útiles número 22382 formulado por la Dirección de Hidrografía.

—En vista al Fiscal de Gobierno de primer turno se pasa el expediente relacionado con la interpretación de un artículo del pliego de condiciones para su aplicación a las obras que se efectúan en el edificio de la cárcel de Minas.

—A la Asistencia Pública Nacional se remite una cuenta del "Diario Oficial", por la publicación de un aviso llamando a propuestas para efectuar obras en la Sala de Cirugía del pabellón de Medicina del Asilo Dámaso Larrañaga.

—En vista a la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay se encuentra un informe de la Dirección de Ferrocarriles sobre instalación de tanques para fuel oil en diversas estaciones.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se remite el expediente relativo a la modificación de límites de la 5.a sección de Tacuarembó.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 17 de Marzo de 1921

Trámite — Menores Isabel y Herminia Pilz. Rodríguez y Compañía contra la sucesión María Ramos de Martínez. José Areosa, denuncia. Sucesión Claudio Seijo. Condolencia José González. Incapaz María G. de Gutiérrez. Sucesión Eugenio Bocua. Banco de Crédito contra Elvira Cánora de Asola y Federico Casolia. Testamentaría Rosa Gozanelli. Fernando Darnoud contra José Zanoniani. Sucesión Manuel Láñez. Donato Bocria. Raúl Bianchi Stozno contra la firma Quirno y Compañía. Miguel A. del Guercio contra los señores Méndez Hermanos. Sucesión Pedro Costillan o Castellau. Joaquina Lanochea de Costillón, Ana Carmi de Castillau y Pedro Castillau. Sucesión Juan Nario, Alejandro Nario y Francisco Nario. Incapaz Benigno Cordero. Sucesión Juan Bautista Barbagelata. Oficio en autos Delfino Barreto Alazán. Exhorto en autos intestado Federico L. González. Testamento Justo Rodríguez y Rogelio Rodríguez. Sucesión Francisco Lausane. Clara Vázquez con Juan Cardozo.

Interlocutorias — Luis María Villar y Rafael Pintos contra Pablo Cornisa. Sucesión Manuel Zanéz. Enrique Cloré contra Luciano Laporte. Vicente Bogna, Angela Teresa y María Moznone. Sucesión Félix Chabonier. José B. Verdes contra Pablo Péretti Polano. Margarita Muñoz de Márquez.

Definitivas — Emilia Becerra de Hernández contra José Becerra. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 17 — Trámite — Oficio del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno. Luis Galli con S. Loureiro. Ramos con Cantera. Felipe Canale. Gailac de Lebopin. Diógenes Santos. Pedro de los Santos. Delfurgio con Sorrentino. Irrazábal con sucesión Irrazábal. Malague con Gutiérrez. Oficio de la Alta Corte. Sucesión Miguel Salaberry. B. de Ledú con Palermo. Ercole Cantoni. Sucesión Sánchez de Peixoto. José Rivadavia. Juan J. Peyrallo. Iriarte de Ríos. Alberto Zanotta.

Interlocutorias — L. Dolores Garabato. Testamentaría Lerena de Martínez. López Aguirrebu. Sucesión Antonio Fassio. Palese con Pomi. Malague con Gutiérrez. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 17 — Trámite. — Sucesión José Varela Sonto. Sucesión Federico Barbens. Sucesión Elena F. de Peirano. Sucesión Alfredo Clulow. Sucesión Josefina Palleiro. Testamentaría Magdalena Ferraro. Testamentaría Ema Iturralde y Borro de Cuntane. Sucesión M. García Suárez. Sucesión Rosa Puppo de Spinelli. Sucesión Camila Quintana de Moreno. Testamentaría Germán Bocage y otra, rectificación de partidas. Testamentaría Angel Fraga Bolón. Sucesión Célica Giménez de Estévez. Testamentaría José Paredes. Testamentaría Alejandro Ross Lafone. Sucesión Victorio Graua. Sucesión José Campos Bordenave, incidente por separado. Sucesión Santiago S. Causillas. Sucesión María Silveira de Staiff y otra. Rita Martins Rodríguez y otro con Francisco Silveira Martins y otros. Echevarría y Arocena con Juan Garat. Alvaro M. Diez con sucesión Ramón C. Menchaca. Pura Aguiar Ortiz de Ortiz. Margarita Stewart de Guerra. Carolina B. Zeballos. María A. Rebolcdo de Brito Rivera. María A. Tajes con sucesión Máximo Tajes. Augusto Lionnet (hijo). Domingo Castañera con Venancio Illescas y otros. María Galeano de Ballefín. Angela R. Schmidt de Junino y otros. Manlio Sarlero con "La Transatlántica". Santiago Oliveri. Magdalena Ferraro con sucesión Zacarías Luis y otra. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno. Juan Barbadora con Pedro D. Pamodi. Juana E. Cortés de Blanco con Angela F. Acuña. Rosa Caldeyro. Prima J. Pintos de Marcuesi. Victoria Rodríguez. Sucesión Isolina Zapata de Castro, incidente sobre calidad de heredero (2). Manuel Pazos Fernández con Ambrosio López (2). Sucesión Juan José Abaracón y otra (2). Testamentaría Ema I. de Montagne.

Interlocutorias — Sucesión María o Ana María Spreafico de Macheto.

Definitivas — Testamentaría Juana Martínez y del Pino de Varela. Juan Duguet. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 17 — Trámite — Enrique E. Parodi solicitando título de corredor y rematador. Marcelino Izquierdo con Silvio Grossi y Cía. Mateo Brunet y Cía. con Leoncio P. Martín. Penino Hnos., matrícula. Ramón Antelo con Silvio Grossi y Compañía. Natalio Pastore, matrícula. Administración Nacional del Puerto de Montevideo con Eduardo Cooper e Hijo. Joaquín Andreu con Enrile y Picasso. Boado y Ottonelló con Samuel F. Ferrand. Carlos Alberto Barreira Villamil con José Rodríguez. Liga de Defensa Comercial con Suárez y González. Servando Ayala con Manuel Saiz Martínez. Juan Panzera, quiebra. Juana Pérez con la Empresa Médica "La Tutelar". José V. Torres y Nelson Carrasco con Juan Bomio.

Interlocutorias — Juan Alberto Corta con Félix Revello. Luisa Revello de Giudice y Antonio J. M. Giudice. Ambrosio Giz Gómez y Compañía, quiebra.

Definitivas — José C. Frigerio solicitando título de corredor y rematador. Emilio Santalucci, matrícula.

Libros rubricados — Nueve. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 17 — Trámite — Plácido A. Rodríguez con Angel Rodella. Marcelino Bouá, varias medidas. Roque Mayuri con Guerino Giachetti. Francisco Dellacá con Carlos Carve Urioste. Miguel Nader con Juan Campodónico e hijos. Susano A. Corbo con Angel Lago. Alberto García Fernández con Luis Tarino. Gastón Cáceres con Pedro Piñeyrúa. La Caja Obrera con Teresa M. del Puerto. Gianelli y Compañía, matrícula. Mancina y Domichi, ídem. Tomás Faccio, concordato extrajudicial. Oficio del Juzgado de Comercio de 1.er turno librado en los autos Novo, Cerro, Agostinelli y Compañía con Ramón Telles. Trabucati y Compañía y otros con Francisco Arizaga. Eduardo Cooper e Hijo, matrícula. F. Rocco y Compañía con Pablo Bértora. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Zacarías F. Acosta. Antonio M. Grompone con Horacio Maldonado y otros. John D. Hoover con Carlos M. Lenzi. Ildefonso Esteva y otro con A. D'Auitolo Hnos. Banco de Crédito con José Martín. John D. Hoover con Eduardo C. Navia. Eugenio J. Lanatti con Cervecería Montevideana. Luis Billay con Rubio y Compañía. Pascual Coronato con Amalio Baz. Banco de Crédito con Miguel Pamponi y otro. Rolando Ferraro, Larroque y Compañía. Elbio Paladino, título de corredor y rematador. Roque González y Hermanos, quiebra.

Definitivas — Carlos Eduardo D'Elia con D'Aiutolo Hermanos. García y Alvarez, matrícula. Luis Sequio, ídem.

Reservadas — Cinco.

Libros rubricados — Veintitrés. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 17 — Trámite — Caviglia Juan S. con Sibils y Cía., desalojo. Mesina de Corbassi Mercedes, rectificación de partida. Gialerakis Nicolás con "La Comercial", daños y perjuicios. Cerizola de Flaco Catalina con Joaquín Requena y Brun, desalojo. Exhorto del

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno número 576 en autos Manuel G. Fernández, nulidad de contrato y daños y perjuicios. Indalecio Reyes con Quiterio Olariaga, rendición de cuentas. Vázquez Berdía con Manuela R. de López, desalojo. Deque Migguely Víctor con Luis Grecco, desalojo. Soca Juan con Elcira Balaion, sobre entrega de sus menores hijos. Petit Murat María Angélica con Marco Aurelio Becke, divorcio. Barthe Miguel, información. Sabena Carlos con Margarita Ruata, divorcio. Martínez María Clara con Francisco Sagaseta (hijo), divorcio por la sola voluntad de la mujer. Gubitosi Agesilao con Gregoria B. Garcés, divorcio. Stagnaro Luisa, auxiliatoria de pobreza. Scanavino Ricardo con Eduardo Z. Mondino, oblación. San Martín José M. con Francisco del Campo, reconocimiento de firma. D'Giovanni Angel con Pedro Antonio Bonanata, reconocimiento de firma. Rogers Alfredo con Ruth Alexander, divorcio. Risso Orfilia con Roberto Bertoni Rossi, divorcio. Banco de Préstamos Inmobiliarios con Manuel Tubio, ejecución de hipoteca.

Interlocutorias — González de Medina Ramona, incapacidad. Samarnchi Pilar con Carlos López y Naguil, divorcio. Marini María con Francisco de Camilli, "litis expensas".

Definitivas — Banco de Préstamos Inmobiliarios con Manuel Tubio, ejecución de hipoteca. Banco de Préstamos Inmobiliarios con Jerónimo Antonelli, ejecución de hipoteca. — José Pedro Barbot, Secretario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 17 — Trámite — Ludeke Arnoldo con Berta Bonat, divorcio, incidente sobre alimentos y "litis expensas". Bellmunt Golorons María con Aurelio Palma, divorcio, incidente promovido por el doctor Enrique Mondino. González María Celedonia con David Méndez Santa Bárbara, divorcio unilateral. Tissi de Romano María con Miguel Romano, divorcio. Castaingts Angela con Tomás Camaño, divorcio. Grandi Aída con José Ramón Sena, divorcio. Exhorto número 142 del Juzgado Letrado Departamental de Río Negro en autos Timotea Elvira y Carolina Pérez, su depósito. Acosta Juan Lorenzo, sucesión. Frabasile Antonio con Margarita Rullán, divorcio, incidente sobre "litis expensas". Oddo Andrés solicitando la entrega de la menor Eva Oddo. Martínez Felipe Jesús, sucesión. Exhorto número 221 del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno. Exhorto número 507 de la Alta Corte de Justicia en autos "La Noche", publicaciones sobre venta de máquinas de coser marca "Singer". Alvarez Segundo con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, cobro de pesos. Heber Jackson Arturo con Eduardo Borges de Castro, desalojo (2 providencias). Severino José con Samuel Giannoni, reconocimiento de firma. Iglesias María con Vicente Núñez, cobro de pesos. Rodríguez María Luisa con Gilberto Padrón, divorcio unilateral. Reisseco José N. con Luis O. Parravicini, desalojo. Bula José, incapacidad. Rossés Juan, auxiliatoria de pobreza. Alzamora María Clemencia, cumplir el artículo 113 del Código Civil, incidente sobre entrega de la menor Mara Dolores. Aveleyra María Elena, antecedentes. Moreno Pedro con Celina Ferrero, divorcio. Núñez Isolina con Andrés Cousté, divorcio unilateral, incidente por costas. Cher Juan con la testamentaría de Pablo Ugrín, reconocimiento de firma. León Faustino con María E. Latorre, reconocimiento de firma. Alonso Pérez Carmen con Manuel Freiría Pérez, separación de cuerpos. Gómez Soto José con José Novo y Joaquín Sánchez, cobro de medianería. Amado Antonio, auxiliatoria y cumplir el artculo 113 del Código Civil. Alves de Almeida Araújo José con Adelia Lampert, divorcio. Ana Torres de Rodríguez solicita la reclusión de Antonio Rodríguez en la Colonia Educacional de Varones. Sucesión Vilaró Francisco con Segundo Filippini Hermanos, desalojo. Arata Amanda Elida y Gilberto Tellechea solicitando la cancelación de una escritura de anticresis. Exhorto número 286 del Juzgado de lo Civil de segundo turno en autos Iza Bonifacia Laura, tutela. Vázquez Cipriana e Isabel con Pablo Bustelo, desalojo. Los herederos de la sucesión de doña Rosario Piñeyro de Rodó contra el "Centro Germania", desalojo. González Amalia y Angélica, antecedentes. Baliño de Carreras María Nieves y otros, venia. Santa María de Schepard Juana y otro con Mariano Viñas, desalojo. Flanaglán de Malta Cora con Godofredo Malta, divorcio, incidente sobre la situación de los hijos. Santa María Alberto con María Virginia Muró, divorcio. Cernuschi Juan con Roberto Posolli, desalojo.

Interlocutorias — Iglesias Mariano con Emilia Martínez, divorcio. Pallares y Alvarez Francisco con María Palacios Ortiz, divorcio. Orguet Pedro con Abrahan Lasarge, cobro de pesos. Badano Vicente Pedro con Virginia Etcheto, divorcio. Moreira Justiniano J. con María Ignacia Camarero, divorcio. Durguín Edmundo H. con Delia Miraso, divorcio. Pérez María del Carmen con Juan de la Cruz Alonzo, divorcio.

Definitivas — Arcidiácono Oreste Ernesto, ciudadanía. Arcidiácono Arturo Alberto, ídem.

Deservada — Una.
Audiencias — Dos. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 17 de Marzo de 1921

La temperatura experimentará un suave descenso. Máximas y mínimas registradas: al Sur, 28.00 y 20.00; al S. E., 28.00 y 18.00; al Este, 31.00 y 18.00; al N. E. y Norte, 30.00 y 14.00; al Oeste, 33.00 y 19.00, y en la parte central, 32.00 y 17.00. Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Oeste y Este del continente y las bajas al S. E. La presión barométrica ascenderá. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 574 kilómetros. Cielo, en general, semidespejado. Dominan vientos moderados y algo fuertes del Oeste al Sur en el río de la Plata, del Norte en la costa del Atlántico, del Norte al Oeste en la parte central y Oeste del país. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central-Montevideo a horas 17

Barómetro: 755.20.
Temperaturas: Normal, 25°40; a la intemperie, 27°00; máxima, 28°00; a la intemperie, 28°40; mínima, 20°00; a la intemperie, 19°60.
Viento O. S. O., 36 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 15.90. Humedad relativa, por ciento: 65.00.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 0 metro 90 sobre cero.
Salsedumbre, gramos por mil: 2.33.
Temperatura del agua: 23°40.
Estado del mar: en calma.
—Mal tiempo. — Hamlet Bazzano.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Marzo 17 de 1921.

1.a rueda

Deuda Consolidada

9.400 pesos, para fin de Abril, 60.40.
14.100 pesos, para fin de mes, 60.00.
4.700 pesos, para mañana, 60.00.
9.400 pesos, ídem ídem, 60.00.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.00.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.00.
9.400 pesos, para fin de mes, 60.10.
4.700 pesos, para el 15 de Abril, 59.30.

Deuda Interna 1916

5.000 pesos, para mañana, 95.60.
2.500 pesos, ídem ídem, 95.60.
5.000 pesos, ídem ídem, 95.50.

Ttulos Hipotecarios serie H

1.500 pesos, para mañana, 95.30.

Títulos Hipotecarios serie L

2.600 pesos, para mañana, 95.50.

Títulos Hipotecarios serie R

3.300 pesos, para mañana, 95.30.

Títulos Hipotecarios serie S

4.000 pesos, para mañana, 91.90.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.90.
2.000 pesos, al contado, 92.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 92.00.

Títulos Hipotecarios serie T

1.500 pesos, para mañana, 91.30.
3.400 pesos, ídem ídem, 91.30.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.30.

Títulos Hipotecarios serie U

3.000 pesos, para mañana, 90.60.

2.a rueda

Deuda Consolidada

9.400 pesos, para fin de mes, 60.10.
14.100 pesos, ídem ídem, 60.10.
4.700 pesos, para mañana, 60.10.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.10.
2.350 pesos, ídem ídem, 60.10.
4.700 pesos, para fin de mes, 60.10.
4.700 pesos, para mañana, 60.10.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.00.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.10.
9.400 pesos, fin de mes, 60.00.
3.760 pesos, para mañana, 60.00.
2.350 pesos, ídem ídem, 60.30.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.20.
4.700 pesos, para fin de Abril, 60.20.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.20.

Empréstito de Conversión

932 pesos 50 centésimos, para mañana, 80.60.
4.662 pesos 50 centésimos, para fin de mes, 80.60.
2.051 pesos 50 centésimos, para mañana, 80.60.
9.325 pesos, para fin de mes, 80.60.
18.650 pesos, para el 28, 80.60.
4.662 pesos 50 centésimos, para mañana, 80.50.
9.325 pesos, ídem ídem, 80.60.
9.325 pesos, ídem ídem, 80.60.
9.325 pesos, ídem ídem, 80.60.
4.662 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 80.60.

Deuda Interna 1916 (2.a serie)

1.000 pesos, para mañana, 95.00.
1.500 pesos, ídem ídem, 95.00.

Títulos Hipotecarios serie H

2.100 pesos, para mañana, 95.20.

Títulos Hipotecarios serie K

3.800 pesos, para mañana, 96.00.

Ttulos Hipotecarios serie L

5.000 pesos, para mañana, 95.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 95.30.

Títulos Hipotecarios serie M

9.600 pesos, para mañana, 95.90.
6.000 pesos, ídem ídem, 95.90.
1.500 pesos, ídem ídem, 95.90.
10.000 pesos, ídem ídem, 95.90.
3.200 pesos, ídem ídem, 95.90.

Títulos Hipotecarios serie P

7.500 pesos, para mañana, 95.30.

Títulos Hipotecarios serie Q

1.000 pesos, para mañana, 95.30.

Títulos Hipotecarios serie R

4.800 pesos, para mañana, 95.30.
5.000 pesos, ídem ídem, 95.30.

Títulos Hipotecarios serie S

4.000 pesos, para mañana, 91.80.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.80.

Títulos Hipotecarios serie T

4.000 pesos, para mañana, 91.30.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.30.
8.000 pesos, ídem ídem, 91.30.
13.000 pesos, ídem ídem, 91.30.
4.000 pesos, ídem ídem, 91.30.
2.200 pesos, ídem ídem, 91.30.
6.000 pesos, ídem ídem, 91.40.

Títulos Hipotecarios serie U

1.000 pesos, al contado, 91.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.60.
1.200 pesos, para mañana, 90.90.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.90.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.90.
20.000 pesos, ídem ídem, 90.90.
19.000 pesos, para fin de mes, 90.90.
6.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
2.800 pesos, ídem ídem, 90.90.
5.000 pesos, para mañana, 90.90.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.90.
6.500 pesos, ídem ídem, 90.90.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.—Ordinaria, Central 18.15; recomendada, Central, 17.45.
Vapor de las 22.—Ordinaria, Central, 21; recomendada, Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.
Para San Ramón, a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 17 de Marzo de 1921

Emilia Arroyo de Garay González, oriental, 71 años, viuda, Durazno 1463.
Casimira Fernández de Fernández, oriental, 87 años, viuda, Salto 1038.
Eloísa Martínez de Hermida, oriental, 77 años, viuda, Máximo Gómez esquina Burgues.
Carlos Maveroff, italiano, 65 años, casado, Agraciada 3126.
Juana Delmonte, oriental, 50 años, soltera, Rivera 496.
Adán Alvarez, oriental, 24 años, casado, Hospital Maciel.
Salomón Padunobaur, oriental, 2 años, Juan Paullier 995.
María Esther Argento, oriental, 20 horas, Palmar 2169.
Manuel Pargas, oriental, 50 años, casado, Hospital Militar.
Juan Novoña, oriental, 24 años, soltero, Batallón 3.o de Infantería.
Santiago Gutiérrez, oriental, 24 años, soltero, Guadalupe 1868.

IMPRENTA NACIONAL



DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

1.a SESION ORDINARIA

MARZO 16 DE 1921

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

SUMARIO

1—En Montevideo, a los dieciséis días del mes de Marzo del año mil novecientos veintiuno, siendo las dieciseis horas y diez minutos entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Alza, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Arrillaga, Artagaveytia (don Adolfo), Astiazarán, Bachini, Bacigalupi, Bélinzon, Bellini Hernández, Berro (don Emilio), Blanco Acevedo, Buero, Burmester, Canessa, Cañizas, Coronel, Cortinas, Cosio, Doria, Dufour, Fernández Ríos, García, García Morales, García Palma, Ghigliani, Gómez, Gutiérrez (don Mayo César), Gutiérrez (don Daniel), Halty, Imhof, Leal, Polleri, López Aguerre, Lussich, Magariños Veira, Martínez, Martínez de Haedo, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Monge, Mibelli, Montaldo, Nieto y Clavera, Paseyro, Patiño, Pedragosa Sierra, Peña, Pereyra Bustamante, Perotti, Peyrallo, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Francisco), Ros (don Gualberto), Rossi, Salterain, Sánchez, Saráchaga, Secco Illa, Tabárez, Terra, Toscano, Urioste, Vianna, Vicente y Ferrés y Viera.

Total: 69.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Berro (don Aureliano), Berro (don Roberto), Frugoni, Mier Velázquez, Minelli y Schinca.

Total: 5.

Con aviso, los señores representantes: Airaldi, Aramendía, Arocena, Barbato, Brin, Carnelli, Castro Zabaleta, Comas Nin, Costa, Fernández, García Selgas, Gilbert, Lagarmilla, Lavagnini, Legnani, Lorenzo y Losada (don Héctor), Lorenzo y Losada (don Humberto), Machiñena, Manini Ríos, Mañé, Martínez Laguarda, Mier Velázquez, Muñoz Zeballos, Navarrete, Negro, Pérez, Raffo, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Saavedra, Sosa, Vicens Thievent, Ximénez, Zum Felde y Vacchelli.

Total: 36.

Sin aviso, los señores representantes: Antuña, Artagaveytia (don Manuel), Bonnet, Colistro, Delfino, Etchemendy, Ferrería, Hierro, Percovich y Vidal.

Total: 10.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a la Honorable Cámara los siguientes asuntos:

Mensaje y proyecto del Honorable Consejo Nacional de Administración por el que se incluye una planilla en el Presupuesto de la Dirección General del Registro del Estado Civil."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Proyecto que autoriza la inversión de $ 4.500 anuales destinados a subvencionar un servicio rápido de comunicaciones entre Maldonado y San Carlos con el objeto de facilitar la concurrencia de los alumnos al Liceo de Enseñanza Secundaria."

—A la Comisión de Fomento.

"Mensaje del Honorable Consejo Nacional de Administración por el que se solicita que en el caso que la Honorable Cámara sancione el proyecto que rebaja los derechos de importación a los materiales destinados a construcciones, se establezca que las disposiciones proyectadas empezarán a regir desde el 1.o de Marzo corriente."

—A sus antecedentes.

"Proyecto por el que se establece la forma en que se invertirán los fondos provenientes de las utilidades obtenidas por la Comisión Nacional de Distribución de Artículos de Primera Necesidad en la venta de azúcar."

—A la Comisión de Presupuesto.

"El Honorable Consejo Nacional de Administración acusa recibo de las siguientes comunicaciones: Elección de Presidente y Vices de la Honorable Cámara. Honorarios de los señores Contadores que asesoraron a la Comisión Parlamentaria del Parque Hotel."

—Archívese.

"La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto por el que se acuerda pensión a la señora Blanca Llobet de Chimenz."

—A la Comisión de Peticiones.

"La misma Honorable Cámara comunica la sanción del proyecto que refuerza la partida del Presupuesto General de Gastos destinada para sueldos de Profesores Liceales."

—Archívese.

"La misma Honorable Cámara comunica la elección de Presidente y Vices."

—Archívese.

"La Comisión de Presupuesto se expide en el proyecto de presupuesto para la Asistencia Pública Nacional."

—Repártase.

"El Concejo de Administración Departamental de Rivera y la Asamblea Representativa de Paysandú solicitan de la Honorable Cámara no preste sanción al proyecto por el que se aplaza la entrega del 50 % del Impuesto de Contribución Inmobiliaria que por ley de 13 de Noviembre de 1919 corresponde a los Gobiernos Departamentales."

—A sus antecedentes.

"La Asamblea Representativa de Canelones solicita el pronto despacho de los siguientes proyectos:

Carretera del pueblo Sauce al pueblo San Antonio y formación de parques públicos en los pueblos del Tala y Sauce."

—A sus antecedentes.

"Las Asambleas Representativas de Paysandú, Río Negro, Durazno, Canelones y Florida comunican la elección de Presidente y Vice."

—Archívense.

"Solicitudes de pensión, aumento, etc.: Don Bernardino dos Santos, don Avelino Chiossi, doña Colomba M. Ruy."

—A la Comisión de Peticiones.

"Don Ramón Baucero y don Gabriel Otero y Mendoza solicitan pronto despacho de sus petitorios anteriores."

—A sus antecedentes.

"El Centro de Odontología del Uruguay presenta una exposición al proyecto que modifica el artículo 4.o de la ley que creó la Escuela de Odontología."

—A sus antecedentes.

"La Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo solicita la pronta sanción del proyecto que autoriza la ejecución de nuevas obras en el referido puerto."

—A sus antecedentes.

"El señor doctor Carlos María Sorín presenta renuncia del cargo de representante por el Departamento de Montevideo."

—A la Comisión de Asuntos Internos.

3—"El señor representante doctor Carlos P. Colistro presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Inclúyese en la planilla número 9 del Ministerio de Instrucción Pública, perteneciente a la Universidad Mayor de la República, Facultad de Medicina, lo siguiente:

Laboratorio de Terapéutica

Un profesor de Materia-médica (cargo ya creado)	—
Un jefe de trabajos prácticos	$ 900 —
Un ayudante de trabajos prácticos	" 720 —
Un peón	" 480 —
Para gastos de instalación, por una sola vez	" 2.000 —
Aumento en el rubro "Gastos y útiles de Laboratorio" de la planilla general de la Facultad	" 1.000 —
	$ 5.100 —

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto de ley que propongo creando el Laboratorio de Terapéutica, es una resolución adoptada ya por el Consejo de la Facultad de Medicina en sesión celebrada el 11 de Noviembre de 1919 y que por haber sido sancionada a último momento, no pudo ser elevada en tiempo al Consejo Nacional de Administración, cuando se comunicó el proyecto General de Presupuesto.

La necesidad de crear un Laboratorio para la Cátedra de Terapéutica y Farmacología, ha sido sentido en la Facultad de Medicina después que se creó la Clínica Terapéutica, en que la enseñanza de esa materia se hace en el enfermo. En la Cátedra de Farmacología la enseñanza se haría experimental. Esta Cátedra existe en todas las Facultades del mundo.

Creo que bastarán estas solas consideraciones para que la Honorable Cámara preste su aprobación al adjunto proyecto de ley.

Montevideo, Marzo 7 de 1921.

Carlos P. Colistro, representante por Montevideo."

—A la Comisión de Presupuesto.

"El señor representante don Italo Eduardo Perotti presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Extiéndese a los ciudadanos legales, con más de tres años de ejercicio de la ciudadanía, los beneficios de la ley de fecha 23 de Octubre de 1919, que exime del examen de reválida a los uruguayos que hayan obtenido títulos otorgados por Universidades oficiales extranjeras, siempre que estos títulos merezcan aprobación de las autoridades universitarias que corresponda, para lo cual deberán presentar los certificados de estudio, los programas y los planes de enseñanza respectivos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Este proyecto es una consecuencia natural de la ley de fecha 23 de Octubre de 1919.

Si la ciudadanía comporta derechos y obligaciones, no es posible excluir a los extranjeros que la adopten del goce de los beneficios que se acuerden a los naturales del país. Si a un uruguayo, que se gradúa en otra parte, le está permitido ejercer libremente, eximiéndosele del examen de reválida previa aprobación del título no se ve qué razón podría argüirse para negar la misma ventaja al extranjero, que incorporándose a la vida política de la nación, desee reintegrarse al ejercicio de su profesión, un tiempo abandonada.

Esta ampliación de la ley no es susceptible siquiera de la observación socorrida de que abre las puertas a todos los inmigrantes titulados.

Véase por qué: un titulado que venga al Uruguay con el propósito deliberado de ejercer su profesión, preferirá siempre dar el examen de reválida, porque tal cosa supone abreviar considerablemente los plazos.

Con efecto, para la sola obtención de la ciudadanía se exige, de acuerdo con el precepto constitucional, una residencia de tres años, cuando se trata de extranjeros casados que profesen alguna ciencia, arte o industria, o posean algún capital en giro o propiedad en el país, y de cuatro años cuando de extranjeros no casados que tengan algunas de dichas cualidades. Y si a esto se agrega la condición que impone este proyecto de ley, del ejercicio de tres años, por lo menos, de la ciudadanía, se echa de ver inmediatamente que no se trata, en ese caso, de una liberalidad inconsulta destinada a provocar una verdadera irrupción de profesionales extranjeros. A quienes más directamente tiende a favorecer este proyecto de ley es al número reducido de los titulados que, venidos al país, han hecho abandono temporario de sus profesiones para dedicarse a la enseñanza, para desempeñar empleos administrativos o privados, relacionados con aquéllas, para prestar asesoramiento técnico, etc., hombres de capacidad probada, cuya incorporación a las actividades liberales tendrá que ser, desde luego, altamente beneficiosa.

Por último, como consideración final y definitiva, aduciré que no puede hacerse reparos a la naturaleza extranjera del título, cuando por convenios especiales, fundados en la reciprocidad y no en la competencia, como ocurre en el caso de la Argentina, Chile, Paraguay, Perú y Bolivia, los ciudadanos de cualquiera de las dos repúblicas contratantes podrán ejercer libremente en el territorio de la otra la profesión para la cual estuvieren habilitados por diplomas o títulos expedidos por la autoridad nacional respectiva. Lo que significa, en último análisis, admitir que todos los títulos son buenos, procedan de donde procedan, pero siempre que hayan sido otorgados por las Universidades oficiales.

Italo Eduardo Perotti, representante por Flores."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

4—"Los señores representantes don Pablo M. Minelli y doctor Francisco Alberto Schinca solicitan licencia por el término de treinta y diez días, respectivamente."

Se va a votar.

Si se concede la licencia solicitada por los señores representantes Minelli y Schinca.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

5—La Secretaría va a dar lectura de la forma en que han sido integradas las Comisiones Permanentes de la Honorable Cámara.

(Se lee):

"Comisiones Permanentes

COMISION DE CONSTITUCION Y LEGISLACION

Doctor Francisco A. Schinca.
Doctor José G. Antuña.
Doctor Lorenzo Vicens Thievent.
Doctor Félix Polleri.
Doctor Juan A. Ramírez.
Doctor Duvimioso Terra.
Doctor Emilio Frugoni.

COMISION DE CODIGOS

Doctor Eugenio J. Lagarmilla.
Doctor Pablo Blanco Acevedo.
Doctor Enrique Saavedra.
Don Benito J. Montaldo.
Doctor Carlos María Percovich.
Doctor Eduardo Rodríguez Larreta.
Doctor Joaquín Secco Illa.

COMISION DE PRESUPUESTO

Don Simón B. Amighetti.
Don Jenaro Gilbert.
Don Orlando Pedragosa Sierra.
Don Mateo Magariños Veira.
Don Guillermo L. García.
Don Juan G. Rodríguez Grolero.
Don Leoncio Monge.

COMISION DE FOMENTO

Don Julio María Sosa.
Don Héctor R. Gómez.
Don Juan Ramasso.
Don César I. Rossi.
Doctor Aureliano Rodríguez Larreta.
Doctor Emilio Berro.
Don Francisco J. Ros.

COMISION DE HACIENDA

Doctor Pedro Manini Ríos.
Doctor Esteban J. Toscano.
Doctor Enrique E. Buero.
Don Ricardo Cosio.
Don Pedro Aramendía.
Doctor Alfredo García Morales.
Don Antonio Raffo.

COMISION DE INSTRUCCION PUBLICA

Don Isaías Ximénez.
Doctor Francisco Imhof.
Doctor Carlos Bellini Hernández.
Don Daniel Gutiérrez.
Doctor Adolfo Artagaveytia.
Don Ismael Cortinas.
Don Benjamín Pereira Bustamante.

COMISION DE TRABAJO, ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL

Doctor Francisco Ghigliani.
Doctor Mateo Legnani.
Doctor Pablo M. Minelli.
Don Italo E. Perotti.
Doctor Lorenzo Carnelli.
Doctor Amador Sánchez.
Don Celestino Mibelli.

COMISION DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y DIPLOMATICOS

Don Antonio Bachini.
Doctor Blas Vidal.
Don Angel L. Dufour.
Doctor Lorenzo Belinzon.
Don Ricardo Paseyro.
Doctor Gilberto García Selgas.
Doctor Pedro García Palma.

COMISION DE GANADERIA, AGRICULTURA Y COLONIZACION

Don Anastasio Martínez.
Doctor Máximo Halty.
Don Enrique Comas Nin.
Don Rafael H. Tabárez.
Don Gualberto E. Ros.
Doctor Carlos M. Urioste.
Doctor Guillermo Burmester.

COMISION DE GUERRA Y MARINA

Doctor Manuel Cañizas.
Don Alberto Nieto Clavera.
Don Enrique D. Doria.
Don Ramón B. Negro.
Doctor Alfonso de Salteráin.
Don Tomás S. Arrillaga.
Don Leonardo Astiazarán.

COMISION DE ASUNTOS INTERNOS Y REGLAMENTO

Don Armando Vicente y Ferrés.
Don Luis Hierro.
Don Fructuoso T. Leal.
Don Santana Alza.
Don Héctor Lorenzo y Losada.
Don Febrino L. Vianna.
Don Dionisio Coronel.

COMISION DE PETICIONES

Doctor Carlos P. Colistro.
Don Vicente F. Costa.
Don Armando Patiño.
Don Armando Bacigalupi.
Don Rogelio V. Mendiondo.
Don Antonio M. Fernández (hijo).
Don Olavo Amaro Macedo.

COMISION DE HIGIENE

Doctor Alberto Mañé.
Doctor León Brin.
Doctor Tomás Barbato.
Doctor Julio E. Bonnet.
Doctor Roberto Berro.
Doctor Horacio Vachelli.
Doctor Juan López Aguerre.

COMISION DE REPRESION DEL ALCOHOLISMO

Doctor Servando Mier Velázquez.
Doctor Alberto Mañé.
Don Serafín Airaldi.
Don Andrés Martínez Trueba.
Doctor Arturo Lussich.
Doctor Humberto Lorenzo y Losada.
Don Martín Machiñena.

COMISION DE LEGISLACION ELECTORAL

Doctor Lorenzo Vicens Thievent.
Don César Canessa.
Doctor Julio E. Bonnet.
Don César Mayo Gutiérrez.
Don Ernesto F. Pérez.
Don Claudio A. Viera.
Don L. Enrique Andreoli.

COMISION DE BIBLIOTECA

Don Ovidio Fernández Ríos.
Don José L. Peña.
Don Aureliano G. Berro.

COMISION DEL PALACIO LEGISLATIVO

Don Julio M.a Sosa.
Don Andrés Delfino.
Don Manuel E. Saráchaga."

Mientras dure la licencia acordada al señor representante Frugoni, la Mesa integra la Comisión de Legislación con el señor representante don Alfredo Arocena. Asimismo, mientras se halla con licencia el señor representante Minelli, queda integrada la Comisión de Trabajo con el señor representante doctor Julio E. Bonnet.

6—**Señor Perotti**—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti—En el mes de Octubre del año pasado, señor Presidente, se repartió, informado favorablemente por la Comisión de Fomento, un proyecto del ex diputado por el Departamento de la Colonia, señor Moreno, mandando realizar los estudios para la construcción de dos ramales ferroviarios entre la estación "La Lata", en el Departamento de Soriano, y el pueblo del Carmelo, en el de la Colonia, y entre la estación Arroyo Grande y la ciudad de Trinidad.

Este último ramal, particularmente, requería un estudio rápido, por la circunstancia de que se trata de una línea vital para el Departamento que represento en esta Cámara.

Dada la naturaleza del asunto, de por sí sencillo, y la circunstancia de haber sido informado favorablemente por dos Comisiones de Fomento en dos Legislaturas, yo pido, señor Presidente, que se incluya en primer término en la orden del día de la sesión próxima, para ser tratado en ambas discusiones.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor diputado Perotti, para que el asunto a que ha hecho referencia se coloque en primer término en la orden del día de la próxima sesión, en ambas discusiones.

Señor García Morales—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales—Yo considero, señor Presidente, que la Cámara debe insistir en la norma de conducta adoptada en las postrimerías del período anterior y continuar la discusión de aquellos proyectos que ya han empezado a ser discutidos. En ese sentido, y como proyecto de indiscutible importancia, figura el de construcción de casas para obreros y empleados, cuya discusión ya está bastante adelantada. Creo que no se debe votar ninguna preferencia sobre este proyecto que ocurre a mi memoria ahora y sobre otros que se encuentran en análogo caso.

Por otra parte, la iniciativa a que se refiere el señor diputado Perotti, muy simpática de todo punto de vista, puede envolver un problema de no tan sencilla resolución, como este señor diputado lo cree.

De manera que yo me voy a oponer a la moción del señor diputado Perotti, y en su lugar, voy a mocionar para que figure en primer término en la orden del día próxima, el proyecto sobre construcción de casas para obreros y empleados, siguiendo a éste los demás proyectos cuya discusión está interrumpida.

Señor Presidente—Esa es otra moción que se votará posteriormente.

Señor Perotti—Hago observar, señor Presidente, que si he pedido preferencia para este asunto es por la circunstancia de que tiene ya una vejez reconocida. Fué presentado en la Legislatura anterior; fué informado favorablemente por la Comisión de Fomento de aquella Legislatura, y la Comisión de Fomento de esta Legislatura también hizo suyo el informe. De consiguiente, la Cámara, para ser lógica con el procedimiento que indica el doctor García Morales, debió haberlo incluído en la orden del día de alguna de las sesiones celebradas durante el primer período.

Señor García Morales—En esas condiciones hay una veintena de proyectos, todos de indiscutible interés, todos informados.

Señor Perotti — Reconozco que efectivamente el proyecto que se refiere a la construcción de casas para obreros es urgente y que es necesario continuar su discusión hasta terminarlo. Por lo tanto, no veo inconveniente en dejar que se trate el proyecto a que me he referido hace un instante, para tan pronto como haya sido sancionado el que se refiere a las casas para obreros.

Señor Presidente — ¿Entonces el señor diputado adhiere a la moción del señor diputado García Morales?

Señor Perotti — El señor diputado García Morales agregaba al proyecto de construcción de casas para obreros todos los demás asuntos que figuran en la orden del día. Y en esto no estoy de acuerdo.

Por otra parte, se trata simplemente de encomendarle a la Dirección de Ferrocarriles que practique los estudios. En consecuencia, no debería discutirse siquiera. Tan pronto como la Dirección de Ferrocarriles se manifieste, será el momento de discutir si conviene o no el trazado de la línea proyectada.

Señor Presidente — ¿El señor diputado García Morales acepta?

Señor García Morales — Yo acepto, señor Presidente, en la segunda forma, es decir, que se siga con la discusión del proyecto de construcción de casas para obreros.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se trata en la sesión próxima el proyecto referente a construcción de casas para obreros y empleados, y a continuación el proyecto a que ha hecho referencia el señor diputado Perotti.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli — En el día de ayer, señor Presidente, se inauguró el 2.o período de sesiones ordinarias de la presente Legislatura, con la correspondiente reunión de la Asamblea General y lectura de orden de los Mensajes de la Presidencia de la República y del Consejo Nacional de Administración.

Nada debo observar en cuanto al mensaje correspondiente al Consejo Nacional de Administración, que en forma mesurada y detalladamente da cuenta de toda la actuación de ese Cuerpo de Gobierno en el período fenecido. Pero, señor Presidente, constituyó para los diputados nacionalistas que asistimos a la reunión de ayer de la Asamblea General, una verdadera sorpresa el hecho de que el señor Presidente de la República aprovechara la circunstancia de la remisión de ese mensaje como vehículo de desahogo de carácter personal contra un dignísimo miembro de la magistratura nacional, el doctor Méndez del Marco, por haber resuelto, — con arreglo a su conciencia y a las leyes, dentro de sus facultades y conforme con las resultancias del expediente que ha debido elevarse a su consideración, — la prisión del Jefe de Policía de la Capital por los actos que fueron y son de pública notoriedad.

Esas consideraciones extemporaneas, señor Presidente, no deben quedar consignadas en los anales parlamentarios sin que de inmediato y a renglón seguido surja una palabra de desagravio para ese dignísimo y recto Juez, y aún para la sociedad misma, que dentro de las normas de derecho y dentro de las costumbres establecidas, uno y otra, en su debida oportunidad, dictaron fallos definitivos sobre los sucesos de fecha memorable que conmovieron profundamente a la opinión del país.

Yo había pedido la palabra en la sesión de ayer al señor Presidente de la Asamblea General, y no puede hacer uso de ella en virtud de disposiciones prohibitivas que existen en el Reglamento; pero si se me hubiera permitido hacer uso de la palabra, lo habría hecho en el sentido de expresar mi opinión franca y

leal de que el Presidente de la República cometía un grave desliz al ocuparse en su mensaje de actos que no correspondían a la actualidad, de actos que se habían realizado en períodos anteriores y que, contrariando los mismos propósitos hostiles del señor Presidente de la República, hacia determinado ciudadano, lo que hacían esas referencias era traer sobre el tapete, precisamente, el desacato del propio Presidente de la República a un mandato judicial inapelable, mandato judicial que disponía prender y enjuiciar al Jefe de Policía de la Capital, y que no fué revocado, — como se supone de la lectura de ese mensaje, — por la Alta Corte de Justicia, como no lo puede ser por el sobreseimiento de la causa que se decretó por esa propia Alta Corte de Justicia, después de largas meditaciones, después de pedir innecesarias leyes interpretativas a la Cámara de Senadores y después de divulgarse por todos los ámbitos del país amenazas de situaciones de hecho, que fueron presiones intolerables para que los empecinamientos presidenciales no sufrieran los menores trastornos y contrariedades, en los cuerpos que estaban llamados a resolver estos asuntos con arreglo a principios elementales de derecho y de justicia.

El propio Presidente de la República, en su mensaje, manifiesta, por otra parte, que debe suprimirse en lo sucesivo la Presidencia de la República, por ser ese un resorte inútil ya en la dirección del país. Un poco, por falta de iniciativa, y otro poco, por las restricciones que le ha impuesto el nuevo régimen constitucional. Bien: yo no comprometo opinión al respecto; pero tomo esa declaración como dato ilustrativo de la justificación de la actitud presidencial. Quiere decir, pues, que el Presidente de la República, no teniendo cuestiones importantes que comunicar al Cuerpo Legislativo, ha debido extremar, forzar los argumentos, y extralimitarse, haciendo consideraciones extemporáneas, y hasta irrespetuosas, si se quiere, para el Parlamento; ha debido invadir jurisdicciones ajenas, proporcionando datos de carácter electoral que corresponden al Consejo; y por la carencia de comunicaciones importantes, también ha debido afirmar inexactitudes como la que se relaciona con la inexistencia de protestas por las torturaciones del sufragio, pasando por alto una constancia enérgica, severísima, estampada en las actas de la Junta Electoral de Montevideo por delegados del Partido Nacional.

Yo, señor Presidente, termino, lamentando que el primer magistrado de la Nación descienda del nivel de su alta investidura que debería obligarlo siempre al raciocinio y a la serenidad en todos los actos de su ministerio, y considerando también que las menciones que se insertan de continuo en documentos públicos, que tienen la firma del propio Presidente de la República, de los grandes gobernantes y de las obras y procederes de estos gobernantes, no deberían ser simplemente citas literarias, sino ejemplos vivos dignos de imitarse y de una franca y leal realización.

Ho terminado. — (¡Muy bien!).

8—**Señor Halty** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Halty — Señor Presidente: está ya repartido un asunto que es de carácter particular. Dada la urgencia del mismo y la justicia que encierra, solicito que se trate en el primer momento en que la Cámara esté habilitada para considerarlo, vale decir, cuando haya quórum máximo. Me refiero al proyecto de pensión para la familia de don Juan Monteverde.

Creo que es de urgencia el asunto, por cuanto la familia tiene dificultades financieras que esta pensión podría ayudar a resolver; y creo que es justa, porque si bien es cierto que la ley no tiene más criterio para apreciar el monto de las pensiones que el tiempo que los causantes han dedicado al servicio del Estado, no es menos cierto que si se pudiera apreciar la dedicación, la competencia y la utilidad que ha reportado al Estado la acción, dentro de la enseñanza, de don Juan Monteverde, esa pensión hubiera sido mucho mayor.

Es por estas consideraciones que solicito que se trate cuando haya quórum máximo. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor Halty, está en discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pié. —(Afirmativa).

Señor Rossi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi — Señor Presidente: voy a concretar en una moción un pedido de que se ha dado cuenta y que ha hecho la Asamblea Representativa de Canelones, sobre el proyecto de carretera que va de San Ramón al Sauce. Ese es un asunto que informó la Comisión de Fomento hace ya un año, y para el cual pedí preferencia hace algún tiempo. Estuvo en la orden del día, en primer término; pero con estos frecuentes cambios que hacemos en Cámara, quedó siempre postergado. Además, en el mismo proyecto están incluídas las carreteras a Colonia y a Maldonado.

Yo pido, señor Presidente, que se ponga en cuarto lugar, porque sé que hasta el tercer término de la orden del día la Cámara ya ha acordado preferencias. Hago este pedido para que la Cámara lo trate cuanto antes. — (Apoyados).

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor diputado Rossi.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se coloca en cuarto término el asunto a que se ha referido el señor diputado Rossi.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Cosio — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cosio—Las consideraciones que formuló el señor diputado García Morales para pedir la inclusión en la orden del día del asunto referente a casas para obreros y empleados, me recuerdan que existe en esta orden del día, en último término, un asunto cuyo debate fué iniciado en esta Cámara y que es urgente resolver. Me refiero al proyecto de ley de fomento agrícola que quedó por sancionarse, faltando únicamente cuatro o cinco artículos para ello.

Yo mociono para que en la sesión próxima se ponga en la orden del día, en el orden siguiente a las otras preferencias votadas anteriormente.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor diputado Cosio.

Si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante García Morales.

Señor García Morales—Yo había pedido la palabra, señor Presidente, para ocuparme de la moción del señor diputado Rossi, cuando la Mesa la puso a votación; pero ya que me concede la palabra, formularé una indicación en el sentido de que, si ello no representara un gran recargo de tareas para la Secretaría, se reparta entre los señores diputados una relación sucinta de los asuntos informados y de aquellos cuya discusión ha comenzado.

Creo que esto será el mejor antidoto contra la impresión que producen mociones análogas a la del señor diputado Rossi. En el caso, por ejemplo, de la moción del señor diputado Rossi, se trata de una obra de progreso, que todos estamos deseosos de que se realice, por lo que la preferencia se vota. Pero se olvidan los eñores diputados que concediendo semejantes preferencias se posterga la consideración de otros asuntos que pueden ser de mayor importancia. Hay que establecer un orden de preferencias, de jerarquías, y ese orden no lo podemos formar los señores diputados sin un conocimiento completo de los asuntos que están repartidos o cuya discusión ha comenzado. Es cierto que ese trabajo lo podrían hacer individualmente los señores diputados, pero es tal el número de repartidos que poseemos en nuestras casas, que difícilmente concluiremos con rapidez esa tarea. En cambio, para la Secretaría, la obra es sencilla y significa un gran ahorro de trabajo para los señores diputados.

Aprovecho, pues, la oportunidad para hacer esa inicacidón al señor Presidente.

Señor Presidente—Se procederá como indica el señor diputado.

9—**Señor Rodríguez Grolero**—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Grolero—Voy a ser muy breve, señor Presidente.

Es para pedir una recomendación de pronto despacho a la Comisión de Fomento.

Hace ya varios meses, con mis colegas los señores diputados Pereyra Bustamante y Viera, presentamos un proyecto de ley por el cual se construía un puente sobre el río Tacuarembó.

Es cierto que la Comisión de Fomento se ha ocupado de ese asunto; tanto su Presidente, señor Sosa, como varios de sus miembros, nos dijeron que le iban a dedicar atención preferente al asunto, pero es verdad también, y tal vez por el hecho de que esa Comisión tuviera mucho trabajo, que el asunto no ha sido informado.

Entre una de las razones que se expusieron para demorar el informe, figuraba la de que se esperaba un proyecto más completo sobre la construcción del puente o sobre la forma en que el vecindario debía contribuir al pago de los mismos.

En este asunto me está pasando, señor Presidente, como en otro que presenté anteriormente referente a la creación de una Estación Sanitaria en Rivera, en que habiendo un proyecto mucho más completo y muy bueno, lo reconozco, del señor Presidente, fué demorado en el Senado, y no pudiéndose tratar el más completo, tampoco se pudo tratar el que iba a beneficiar, aunque no lo suficientemente. Bien, señor Presidente: yo he recibido algunas comunicaciones y otros colegas también, de aquel Departamento, donde dicen que se ha perdido parte de la cosecha debido al mal estado de los caminos y debido a la falta de un puente. Entre ellas me voy a permitir leer un telegrama que he recibido últimamente y que dice así:

"Al señor diputado Juan G. Rodríguez Grolero.

Procedente de Minas de Corrales.

Vecinos y agricultores de ésta le ruegan prosiga los trabajos tendientes a la salida de los productos agrícolas de esta zona, que el año pasado se perdieron debido al mal estado de los caminos y a la falta del puente sobre Tacuarembó, aumentando este año las dificultades el aumento de las tarifas del Ferrocarril Central.

Salúdalo.

Eulogio Vigo."

Así que yo pediría, señor Presidente, que se recomendara a la Comisión de Fomento el pronto despacho de ese asunto. Es cuanto tenía que decir.

Señor Presidente — La Mesa recomienda a la Comisión de Fomento el pronto despacho del asunto a que acaba de referirse el señor diputado Rodríguez Grolero.

10—**Señor Mendiondo**—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante Mendiondo.

Señor Mendiondo—Aun cuando han pasado varios días del suceso, señor Presidente, creo que sería de justicia estricta que la Honorable Cámara en su primera sesión ordinaria se pusiera de pie en homenaje a la memoria del Presidente del Consejo de Ministros de España, muerto trágicamente en la ciudad de Madrid, hace pocos días. En este instante, señor Presidente, no voy a hacer una biografía del extinto, publicista y jurisconsulto de nota, que puso al servicio de España sus altas cualidades intelectuales; hombre de Gobierno, bello espíritu, como lo declara Enrique Gómez Carrillo, el Presidente del Consejo de Ministros de España, señor Dato, se hizo acreedor a las simpatías de todos sus amigos, y también de todos sus adversarios. Como un saludo a la figura brillantísima desaparecida, y como un acto de protesta contra el crimen, creo que la Honorable Cámara haría un acto de justicia poniéndose de pie en homenaje a este ilustre estadista español, y al mismo tiempo en honor a la madre patria, a España, que albergó a éste cerebro luminoso y privilegiado. En ese sentido, pues, señor Presidente, haría moción para que la Cámara se pusiera de pie, tributando un homenaje a la memoria de Dato, uno de los ciudadanos más preclaros que tenía España en los tiempos presentes.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor diputado.

Señor Perotti—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Perotti — Yo, señor Presidente, le voy a negar mi voto a la moción que acaba de formular el señor diputado por la Colonia. Estaría dispuesto a votar en todo momento un homenaje a España por la circunstancia aducida en sus breves palabras por el señor diputado Mendiondo, porque siendo la madre patria, como se ha dado en decir, nos ligan a ella tradiciones y vínculos que no pueden olvidarse; pero de ninguna manera creo que el Parlamento Nacional, por mucho que repudie el acto violento y el crimen nefando, pueda ponerse en pie en homenaje a la memoria de un hombre sacrificado no sabemos por qué circunstancias, un hombre representante de un régimen político que nosotros, los republicanos de América, no podemos mirar con simpatía.

No deseo hacer argumento especial en este sentido, para evitar que se interpreten mal mis palabras, sobre todo en momentos en que la colectividad española ha demostrado estar agitada por un hondo sentimiento de duelo; pero sí quiero dejar constancia expresa de mi voto contrario a la moción formulada.

Señor Patiño—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra.

Señor Patiño—Me parece a mí que la moción del señor diputado Mendiondo es un poco fiambre, por cuanto los homenajes...

Señor Mendiondo—Como la Cámara no se había reunido con anterioridad, no pude presentar esta moción en momento oportuno. Ese ha sido el motivo.

Señor Presidente—Habiendo terminado la media hora destinada por el Reglamento para tratar las cuestiones previas, se va a pasar a la orden del día.

Señor Vianna—Pido la palabra.

Señor Presidente—¿Para tratar asuntos de la orden del día?

Señor Vianna—No, señor.

Señor Presidente—Ha terminado ya la media hora destinada por el Reglamento para tratar las cuestiones previas. De manera que debe entrarse a la orden del día de inmediato.

Señor Mendiondo—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra.

Señor Mendiondo—Aun cuando hayan pasado los treinta minutos que marca el Reglamento para las cuestiones previas, yo pediría, y haría moción en ese sentido, para que se prorrogara el término hasta que se termine este asunto.

Señor García Morales—Y hasta que se trate el asunto que va a promover el señor diputado Vianna.

Señor Presidente — Está en discusión la moción formulada por el señor diputado Mendiondo.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba la moción formulada por el señor diputado Mendiondo, para que se prorrogue el término que acuerda el Reglamento para tratar las cuestiones previas.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor diputado Patiño.

Señor Patiño—Los homenajes que se hacen a estos hombres que muchas veces son barridos violentamente del escenario político por una mano armada, son dirigidos no al hombre, sino, por lo regular, al puesto que ocupan, porque si el señor Dato hubiera sido asesinado estando en la vida privada, quizás los Parlamentos del mundo no le hubieran hecho ninguna clase de homenaje. Así que ese homenaje debe ser inmediato, tal como un pésame que se da individualmente cuando uno concluye de perder un miembro de la familia, pero como ya ha pasado más de una semana, me parece...

Señor Mendiondo — ¿Me permite?...

Yo no he formulado moción para que se dirija ningún mensaje al Parlamento Español.

Señor Patiño — Homenaje. Yo no he hablado de mensaje.

Señor Mendiondo—La moción consiste en que la Cámara se ponga de pie, en homenaje al eminente estadista desaparecido.

Señor Patiño — ¡Bueno, es un homenaje!

Señor Mendiondo — No se envía ningún mensaje de condolencia al Parlamento español.

Señor Patiño — Ya sé que no es mensaje. Estoy hablando del homenaje que pretende hacer la Cámara. Es un homenaje ponerse de pie en memoria de una persona cualquiera.

Señor Coronel — ¡Pero el señor diputado desearía que cada uno de los señores representantes le enviaran un sentido pésame!

Señor Patiño — Yo desearía que el que quisiera enviárselo se lo enviara particularmente. Eso no tiene nada que ver con las palabras que ha pronunciado el señor Mendiondo.

Por otra circunstancia también voy a negar mi voto a esa moción. Creo, como ha dicho el señor diputado Perotti, que no debemos ningún homenaje a los hombres políticos que acompañan a uno de los Gobiernos más reaccionarios del mundo.

Señor Mendiondo — Esa indicación no viene al caso, señor diputado.

Señor Patiño — El Parlamento no puede hacer homenajes a un Gobierno que ha constatado oficialmente que en las masacres del Monjuicht dos diputados provinciales fueron fusilados por equivocación.

Y yo considero, señor Presidente, que los que acompañan un Gobierno de esa especie se hacen solidarios de todos los crímenes que detrás de sí deja ese Gobierno.

Yo no soy sentimentalista, y la actitud que hayan tomado otros Parlamentos, otros señores y la misma viuda del asesinado para pedir el indulto de los asesinos, nada de eso me conmueve, y no lo creo, por lo tanto, digno de que este Parlamento se ponga de pie.

Señor Mendiondo — Tiene un corazón de piedra el señor diputado.

Señor Patiño — Así que yo, por esas consideraciones, voy a negarle mi voto.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Por razones distintas a las de los compañeros que acaban de pronunciarse en contra de la moción del señor Mendiondo, yo también negaré mi voto a la misma.

No creo que haya entre los regímenes políticos de América y los de Europa, aun los que están en el caso de las testas coronadas, diferencias fundamentales que justifiquen, en cierto modo, estas actitudes. Gobiernos son unos y otros, y unos y otros cometen contra el pueblo los mismos desmanes y los mismos actos...

Señor Patiño — Pero aquí no se ha fusilado a nadie por equivocación.

Señor Mibelli — Eso es lo que no sabe el señor diputado; aquí se está fusilando en plena calle con motivo de cualquier cosa.

Señor Patiño — Pero no por equivocación.

Señor Mibelli — Digo que tanto en un régimen como en otro se cometen esos atentados, y quiero subrayar bien esta expresión, porque el acto que ha dado lugar al episodio que se evoca esta tarde en esta Cámara, no tiene otro significado que la reacción contra el crimen de los que gobiernan en contra de los gobernados.

Señor Mendiondo — Son fermentos de disolución, nada más.

Señor Mibelli — Fermentos de disolución, dice el señor diputado Mendiondo; yo digo que son fermentos de progreso y de evolución, y ahí está la discrepancia que hay entre el señor diputado y yo. Pero, lo que me parece evidente es que esas balas que dieron fin a la vida del gobernante español no responden a una iniciativa limitada, de alcance individual; son la reacción del pueblo nuevo español contra el pueblo caduco, contra las organizaciones que quieren sostenerse a pesar del progreso.

Me hubiera parecido, pues, mucho más oportuno, que el señor diputado Mendiondo hubiera fundado una moción que yo hubiera votado con mucho gusto: la de ofrecer ese episodio como un ejemplo a los gobernantes, a las clases gobernantes, a la burguesía de todo el mundo, que se creen con el derecho de usar y de abusar de las leyes para someter y oprimir al pueblo que no quiere ser oprimido; para ofrecer ese ejemplo a esa clase gobernante que se cree con derecho a establecer

un régimen de excepción para los trabajadores españoles que han debido echar mano de los recursos terroristas para oponerse al terrorismo gubernamental. Pero, aunque el señor diputado Mendiondo hubiera presentado ese ejemplo, hubiera llegado tarde, porque esas tres balas que dieron fin a la vida de un hombre son un ejemplo en sí, y yo estoy seguro que será tenido en cuenta por aquellos que olvidan que no se puede estar jugando continuamente con el pueblo; que es necesario respetar su derecho fundamental; que los sindicalistas españoles tienen derecho a pensar en forma distinta a los gobernantes, y que no por eso los gobernantes van a tener derecho a combatir ese derecho fundamental.

Señor Berro (don Emilio) — ¡Y, sino, los matan!

Señor Mibelli — Y, ¿los gobernantes no matan? ¡Están asesinando a mansalva! ¡Organizan al pueblo partidario de ellos para arrojarlo contra los que se sublevan, contra los que creen defender su derecho!

Señor Berro (don Emilio) — Los únicos gobernantes que asesinan son los rusos, los amigos del señor diputado Mibelli.

Señor Mibelli — El ejemplo que trae el señor diputado Berro está completamente...

Señor Berro (don Emilio) — Toma el argumento a la inversa.

Señor Mibelli — No le oigo bien.

Señor Berro (don Emilio) — Digo que el señor diputado toma el argumento a la inversa.

Señor Mibelli — ¡Cómo va a ser un argumento a la inversa! ¡Es perfectamente claro! Son hechos, es esto: los sindicalistas españoles pretenden organizar sus gremios en una forma determinada, y los patrones y Gobierno — unos y otros aliados — se oponen...

Señor Berro (don Emilio) — Dentro de la ley.

Señor Mibelli — ... y emplean la fuerza contra los sindicalistas. ¿Qué deben hacer éstos? ¿Hacerse matar como ha hecho el gobierno presidido por Dato?

Estas son las razones, expresadas en una forma inprovisada, que tengo para negar mi voto a la moción del señor diputado Mendiondo.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Yo no hubiera deseado hablar, señor Presidente, pero hay algunas declaraciones que no pueden quedar en pie en esta Cámara. — (Apoyados).

De manera que voy a decir dos palabras.

Hay un poco de ingenuidad y hasta, si se me permite, un poco de ignorancia, al pretender establecer una diferencia radical entre las monarquías constitucionales europeas y las repúblicas sudamericanas. Si aquéllas tienen algunos vicios, que son más vicios en el papel que en la realidad vivida, éstas, por cierto, tienen también bastantes lacras, y no debemos tener el orgullo de creer que le damos, en materia de democracia, lecciones a esa Europa regida por monarquías constitucionales.

Cuando hemos querido perfeccionar nuestras instituciones, cuando hemos querido mejorar nuestro régimen popular, hemos ido a pedir inspiraciones y consejos a esas monarquías constitucionales tan menospreciadas por un diputado hace un momento. Hemos ido a Bélgica a pedirle el voto secreto y la representación proporcional; hemos ido a Inglaterra a pedirle la inspiración y el ejemplo de la democracia más perfecta del mundo; han ido a la misma España, en la cual, lo reconozco, existe todavía bastante atraso en materia electoral; han ido a la misma España, los partidarios del voto obligatorio, a copiarle su sistema.

En una palabra, esas monarquías constitucionales de Europa son, en general, con toda seguridad, países mucho más perfeccionados en el sentido de la legalidad y en el sentido de la verdad institucional y del sufragio que muchas repúblicas sudamericanas. — (No apoyados).

Señor Perotti — Porque no hay montoneras.

Señor Martínez Trueba — Eso lo dice el señor diputado porque vive lejos de aquellos países.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Puede ser que sea esa la causa.

Dejando así reducido a sus verdaderas proporciones ese alarde de vanidad que sería inadmisible porque el país y sus hombres públicos debemos tener la noción exacta de nuestra significación en el engranaje internacional y no pretendernos ingenuamente superiores a quienes...

Señor Perotti — ¿Me permite una interrupción, señor diputado?

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — No le permito, señor diputado, porque voy a hablar muy poco.

... y no pretendernos superiores a quienes han sido nuestros maestros y modelos, allí donde hemos bebido las más puras y más fecundas inspiraciones para utilizarlas en servicio del país.

Hay además otra afirmación que creo no debe dejarse pasar tampoco en silencio.

Un señor diputado, que tiene, como tienen todos los señores diputados, la más absoluta y completa libertad de pensamiento en la Cámara de acuerdo con la Constitución y de acuerdo con nuestras costumbres políticas, acaba de hacer la apología del asesinato. Creo que esto no puede tolerarse. — (Apoyados).

Yo creo, señor Presidente, que esos seres como el Mateu que asesinó a Dato, son seres anormales, son seres excepcionales, conducidos por una fatalidad orgánica que los convierte en verdaderos obsesionados. Por eso, sobre ellos yo extendería, puede ser, en algún momento mi piedad; pero sobre quienes no extendería mi piedad es sobre quienes hacen la apología y la instigación de esos delitos y tal vez ellos no son capaces de cometerlos! — (Apoyados). — (¡Muy bien!).

Señor Canessa — Pueden ser enfermos ellos también.

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Martínez Trueba — Yo voy a negar también mi voto a la moción del señor diputado Mendiondo.

Creo que el hecho doloroso a que se refiere esa moción es uno de los tantos episodios, todo lo lamentable que se quiera, de esta tragedia en que vive la humanidad actualmente y en la que caen muchos hombres oscuros, cuyas vidas han sido tan útiles a la humanidad, como la del señor Dato, y porque creo que para estos hechos el mejor homenaje es pasarlos en silencio y extraer de ellos todas las enseñanzas que podamos, nosotros, en cuyas manos se han confiado intereses muy importantes.

Señor Ghigliani — Empezar a trabajar, que nos hace mucha falta!

Señor Martínez Trueba — Por estas razones voy a negar mi voto a la moción del señor diputado Mendiondo.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Habrá notado la Cámara la injusticia en que ha incurrido el señor diputado Rodríguez Larreta, cuando afirmó que yo he hecho la apología del asesinato. Es injusta esa afirmación, porque yo me he limitado a sacar las consecuencias de un acto y no a hacer ninguna apología. Yo he dicho que contra los asesinos de arriba suelen surgir los asesinos de abajo; y cuando no se quiere que los de abajo se defiendan con las armas en la mano, los gobernantes, los que proceden en la impunidad, defendidos por las bayonetas, para mandar matar a los demás, deben tener mucho cuidado de no descargar sobre el pueblo todo el peso de su iniquidad. Es, pues, una cosa bien distinta decir esto a hacer la apología del asesinato.

Mi exposición era completamente objetiva y no tenía por qué referirme a ese caso español, porque es aplicable a todos los demás.

El señor diputado Rodríguez Larreta ha rebajado su concepto tratando de personalizarlo en mí. Yo no sé si llegado el momento sería capaz de lo que él llama el asesinato; pero esa instigación al asesinato, esa apología del crimen, estoy seguro de que alguna vez debe haberla hecho el mismo señor diputado porque pertenece a una fracción política que ha incitado a los demás a cometer esos delitos...

Señor Mendiondo — Es una falsedad lo que dice el señor diputado.

Señor Mibelli — ... y no me consta que el señor diputado haya compartido los peligros a que se expusieron los demás.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Yo jamás he instigado revoluciones porque no estaba en edad de hacerlo; puede ser que lo hubiera hecho, pero de la revolución al asesinato político hay un abismo. No puede comparar la revolución con el asesinato político.

Señor Mibelli — No hay abismo. El asesinato político es una revolución individual...

Varios señores representantes — ¡Oh! ¡No, señor! — (Murmullos).

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ¡Cómo va a decir eso!...

Señor Mibelli — Ni más ni menos.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — El que va a la revolución mata y está expuesto a que lo maten. Pone su pecho de frente.

Señor Mibelli — ... Un hombre, un trabajador, que abandona su trabajo por un ideal, aunque sea equivocado, realiza un acto político, como un partido que se lanza a la revolución. — (Apoyados).

Señor Coronel — ¿Por qué medio lo realiza?

Señor Mibelli — Por cualquier medio...

Señor Coronel — ¡Nosotros, no!

Señor Mibelli — ... por el medio empleado por los señores nacionalistas que se lanzaban a las revoluciones, por el medio de que nos ha dado el ejemplo el propio diario del señor diputado al publicar documentos históricos referentes a un motín preparado en Montevideo, donde se emplearon todos los recursos, los más vedados, los más prohibidos, y, sin embargo, los exalta evocando episodios, como si fueran realmente dignos de recordar. De manera que los mismos que ahora se escandalizan con el crimen que cometen los demás, ignorando probablemente a qué razones responden, son los que han dado el ejemplo de los mayores extravíos y de las mayores ilegalidades.

Señor Cortinas — ¡No diga disparates!

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Al contrario, el Partido Nacional en esa materia es tan invulnerable, que jamás se ha dado el caso, a pesar de haber estado setenta años en la llanura, de que se haya cometido un asesinato político en el país por manos nacionalistas. Esa es la prueba de cuáles son los conse-

jos y de cuáles son las instigaciones que nosotros hemos dado y damos a nuestros hombres.

Señor Mibelli — Yo en este asunto me limito a aconsejar al señor diputado Rodríguez Larreta que relea el folletín publicado en el diario que él mismo dirige.

Otro diputado nacionalista, el señor diputado Aureliano Berro, hace la relación detallada de los crímenes cometidos por los nacionalistas en la revolución del 68.

Varios señores representantes — ¡No, señor!

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — El señor diputado no ha leído el folleto. El folleto tiende a probar todo lo contrario. — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Mibelli — Creo haber expresado bien, con toda claridad, que aquí no hay apología de ningún género; lo que hay es la constatación de hechos que no podrán ser negados por nadie.

He terminado.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti — Yo también debo decir que el señor diputado Rodríguez Larreta, en sus breves palabras, ha incurrido en varias inexactitudes. En primer lugar, ha dicho que por ingenuidad y quizás por ignorancia se pueden establecer los distingos que yo sumariamente quise establecer entre el régimen político de España y el nuestro.

El señor diputado Rodríguez Larreta, a pesar de su condición de magister, ha echado en olvido posiblemente que las democracias de América viven de prestado; qué todo lo que hemos incorporado a nuestra vida institucional lo hemos tomado de los países de Europa que más se han destacado, lo que no impide que nuestra organización sea mejor. Olvida hasta que su misma ciencia no es sino una cosa refleja, por cuanto el señor diputado ha tomado en los maestros europeos toda la ciencia constitucional que actualmente posee. Le debe todo al bagaje que le ofrecieron ellos.

Hecha esta aclaración, pido, señor Presidente, que se pase a la orden del día.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Muy bien; estoy completamente de acuerdo con el señor diputado.

Señor Patiño — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra.

Señor Patiño — Yo también tengo que hacer una aclaración igual a la del señor diputado Perotti.

Yo me referí concretamente a España y a hechos que son de notoriedad.

Creo que respecto a la organización de las monarquías de Bélgica e Inglaterra, cualquiera puede tener los mismos conocimientos que ha creído de su propiedad el ilustrado colega doctor Rodríguez Larreta. Manifiesto también que yo no soy sentimentalista, y que por eso no me pondría de pie en homenaje a Dato; y voy a agregar que muchos de los que están sentados en esta Cámara tuvieron una sonrisa de alegría y de triunfo el día que pasó el cadáver de Idiarte Borda ante el pueblo congregado para celebrar un aniversario patrio, lo mismo que todo el mundo se alegró cuando le pegaron el tiro al general Santos. Estos ejemplos nos dicen que nosotros no podemos apreciar cosas que pasaron a la distancia y que no sabemos por qué intrincados caminos se barren violentamente hombres públicos de un escenario político.

He terminado.

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor García Morales — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Tabárez — Había otra moción anterior para que se pasara a la orden del día.

Señor Presidente — Existe también la moción del señor Mendiondo para que la Cámara se ponga de pie.

Tiene la palabra el señor diputado Gómez.

Señor Gómez — Yo, señor Presidente, no considero muy oportuna la proposición hecha por el señor diputado Mendiondo; pero ya que ella ha surgido en Cámara, le prestaré mi voto, y se lo prestaré, más que por nada, como protesta por el crimen político, siempre repudiable, y del cual no podrá derivar jamás obra fecunda y perdurable.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor diputado García Morales.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar la moción formulada por el señor Mendiondo para que la Cámara se ponga de pie...

Señor Perotti — Yo entiendo que mi moción excluye la del señor Mendiondo.

Señor Presidente — La otra ha sido presentada primero.

Señor Perotti — La mía es para que se pase a la orden del día.

Señor Presidente — Puede votar por la negativa el señor diputado, pero hay que votar esa moción.

Se va a votar la moción del señor Mendiondo, para que la Cámara se ponga de pie en homenaje al señor Dato.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

La Mesa invita a los señores representantes a ponerse de pie.

(Así se efectúa).

11—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día, que la constituye, en primer término, la discusión general del proyecto que reorganiza la Escuela de Odontología.

La Mesa debe advertir a la Cámara que por un error de copia aparece este asunto en la orden del día en discusión particular, cuando se encuentra todavía en discusión general; de manera que la Mesa lo coloca en discusión general.

Señor Rossi—Pido la palabra para continuar la exposición que había iniciado.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi—Como se recordará, yo había empezado a explicar cómo es verdad que el proyecto que nosotros aconsejamos en 1919,—y que ya es ley,— respondía a un plan que la Facultad de Medicina había formulado en años anteriores.

El señor miembro informante del nuevo proyecto afirmó que no sucedió tal cosa; y para demostrarlo hizo leer un informe del Consejo de la Facultad de Medicina, que pudo haber impresionado un poco a la Cámara; pero que bien analizado corrobora cuanto yo vengo sosteniendo. Porque, señor Presidente, lo que está en tela de juicio, lo que debe demostrarse, es si el plan de la ley de 6 de Febrero último es un plan bueno o malo en su parte técnica, es decir, en el plan de estudios, que es lo que realmente importa para saber si el profesional ha de estar o no bien preparado para cumplir su misión. Yo analicé ese dictamen de la Facultad de Medicina; pero como sé que la Cámara, quizá por lo árido del asunto, no se interesa suficientemente como para tolerar largos discursos, yo me voy a limitar a hacer conocer el resultado de ese análisis con las propias palabras del Consejo de la Facultad, o por lo menos, de su Decano. Así quedará demostrado que la Cámara adoptó, al aprobar la ley observada, lo que la Facultad de Medicina había solicitado sobre la ampliación del plan de estudios de odontología. Pero antes quiero señalar, para no volver más sobre este punto, que la aparente discrepancia del Consejo de la Facultad no versa sobre la esencia de la ley; y así es que los informantes doctores Scremini y Scosería,—al apreciar la ley de 1920,— en nada se refieren al plan de estudios, que es lo fundamental: se refieren exclusivamente al temor de conflictos o desinteligencias que pudieran producirse entre el Consejo de la Escuela, creado por nosotros, y el de la Facultad de Medicina. Con respecto al plan de estudios, distribución de años escolares, etc., no dicen una palabra; y es natural que no la digan, porque esto, que es fundamental, está calcado sobre lo que la Facultad de Medicina había planeado.

Ahora voy a hacer conocer la palabra de la Facultad de Medicina sobre la bondad de la ley. Son unos párrafos de la Memoria presentada por el Decano saliente, doctor Ricaldoni, publicada en los Anales de Medicina que acaban de aparecer. Esos párrafos, a mi juicio, son definitivos para contestar a lo que el doctor Imhof dijo e hizo leer en Cámara, y dicen así, refiriéndose a la ley sancionada por nosotros: "La ley, sin embargo, es buena; y tal como lo quería el Consejo de la Facultad, en ella se modifica el plan de estudios, se aumenta el personal técnico y docente y se crea un Director Técnico y un Administrador. Incumbe, ahora, al Cuerpo Legislativo interpretar o coregir la ley ya sancionada, para que de una vez la situación se normalice y no continúe el estado actual, lleno de incertidumbres y peligros. La amenaza de graves desórdenes se dejó entrever en más de una ocasión, lo que se explica, porque hoy la Sección de Odontología no es ni dependencia de la Facultad ni Escuela autónoma; y no tiene más autoridades que las precarias,—y además, repetidamente discutidas, aún en el seno del Consejo,—que el P. E. ha querido, con reservas, darle".

Voy a continuar leyendo otros dos párrafos más porque constituyen otra contestación definitiva a la afirmación del señor miembro informante, de que actualmente los estudios se hacen en una forma tan irregular y tan precaria que salen de ahí verdaderos sacamuelas. El doctor Ricaldoni, sobre este asunto, dice lo siguiente:

"No obstante todo esto, los cursos de Odontología se han proseguido hasta la terminación del año con alguna ventaja, gracias al mayor personal sobre los años anteriores, principalmente en lo que refiere a la distribución de tareas y a la conducción de los ejercicios prácticos. Como una nota de progreso, debe señalarse también el hecho de haberse iniciado un "Museo de Odontología", para la Dirección honoraria del cual se nombró al dentista señor Torrano.

"Las circunstancias, contrarias enumeradas no impidieron que la Sección, en su conjunto y por sus instalaciones, impresionara de un modo favorable a los visitantes nacionales y extranjeros que la recorrieron en su calidad de delegados al reciente Congreso Sudamericano de Odontología. Una memoria explicativa, cuya redacción encargó el Consejo al señor dentista Ubaldino Morales, y que se publicó en los "Anales de la Facultad", fué presentada a ese Congreso, para que se apreciase con los datos históricos pertinentes la evolución de la enseñanza odontológica en nuestro país."...

(Y aquí viene un párrafo sobre el que yo pido a la Cámara la mayor atención,

porque contesta a las palabras que aquí se emplearon para calificar la preparación de nuestros odontólogos) ... "Por cierto, que, a pesar de todo, lo actual está muy distante del "sillón de barbería", de que hablaba el doctor Navarro, y de la pequeña y desnuda sala de extracciones del Hospital Maciel con que dicha enseñanza se inauguró. No quede dudas a nadie de que nuestros dentistas son ya hoy mismo algo más que sacamuelas, con o sin dolor!"

Parece que el doctor Ricaldoni hubiera previsto que era necesario contestar directamente a las mismas palabras que aquí se emplearon; y lo ha hecho en una forma que yo supongo no deje dudar a nadie de que nuestros dentistas saben lo que hacen.

Señor Presidente: pido que se llame a Sala a los señores diputados que estén en antesalas; porque tengo la convicción de que este asunto no será bien resuelto si no se tiene la paciencia de seguir atentamente el debate, por más que comprendo lo árido y fastidioso que esto va resultando.

(Entran a Sala varios señores representantes).

Señor Presidente—Puede continuar el señor diputado Rossi.

Señor Rosi—La verdad es que el resultado de la llamada no ha tenido gran éxito. A no ser que las antesalas estén vacías.

Señor Presidente—La Mesa ha llamado a Sala, de acuerdo con la indicación del señor diputado.

Señor Rossi—Yo lamento que este asunto se haya embarullado un poco, lo que me obliga a analizar con alguna detención los antecedentes. Pero más lamento que lo resolvamos con relativamente escaso número. Pero, claro, hemos complicado demasiado la cuestión y ocupado tres sesiones para lo que debió resolverse en una.

Si se hubiera hecho como en el Senado, que en poco más de diez minutos se aclaró concretamente lo que el P. E. pedía, sin salirse de la cuestión. . .

Señor Bellini Hernández—Así es como se resolvió en el Senado!

Señor Rossi—Pero aquí, en un afán que debe aplaudirse, aunque, a mi juicio, equivocado, de la Comisión de Instrucción Pública, de hacer una cosa mejor, hemos llegado a un punto que, en realidad, creo que es difícil que la Cámara se expida bien, si no tiene en cuenta los antecedentes del caso. Y todo hace creer que no los quiere tener. — (No apoyados).

Señor Imhof — Se ha dado cuenta perfectamente de todo, demasiado!

Señor Rossi—Decía, señor Presidente, como lo corrobora el informe que acabo de leer y los que hice conocer en la última sesión, que la Comisión de Instrucción Pública, de que fuí informante, aconsejó una ley cuya parte técnica estaba de acuerdo con lo que al respecto opinaba el Consejo de la Facultad de Medicina.

Pero hay otra cosa más curiosa, que no se ha dicho en Cámara, y que es necesario saberlo para conocer bien este asunto. Está la circunstancia de que la propia Facultad de Medicina pidió, antes de que la ley estuviera sancionada,—y por un decreto que el Ministerio de Instrucción Pública dictó,—pidió la creación de la Escuela Odontológica, más o menos como nosotros la hemos creado. El decreto del P. E. lleva fecha del 19 de Mayo de 1919.

Señor Bellini Hernández—Entonces, no se creó.

Señor Rossi—Es más: no sólo se creó la Escuela, sino que hasta se nombró su Director, nombramiento que recayó en la persona de un distinguido odontólogo: el señor Cohas.

Pero la creación de la Escuela, en esas condiciones, tuvo que ser anulada, señor Presidente, porque el delegado de los dentistas en la Facultad de Medicina, con toda razón, reclamó de ese procedimiento, recordando que es el Cuerpo Legislativo quien debe estudiar, rever y sancionar todo plan de estudios universitarios, y no un Consejo de Facultad, ni ninguna otra autoridad administrativa. Esa protesta, pasada al Fiscal de Gobierno doctor Varela, fué informada en el sentido de que el decreto creando la Escuela de Odontología era anticonstitucional; y que sólo el Cuerpo Legislativo podía autorizar esa creación. Como sería alargar demasiado el debate, no leeré el informe; pero pido permiso, señor Presidente, para incluirlo en la versión taquigráfica.

Y por último, y a pesar de todas las pruebas que he dado ya para demostrar que la ley informada por nosotros es buena y eficaz, voy a aportar otro argumento definitivo, como que está basado en una opinión que considero de alto valor para el señor miembro informante actual.

El doctor Imhof, refiriéndose a la necesidad de que la Escuela de Odontología habría que colocarla en un plano mejor, leyó al respecto las opiniones de un profesional muy preparado en la materia; un profesional chileno: el doctor Valenzuela Bastarrica. Efectivamente, es una autoridad en la materia; es un médico distinguido, al cual el Gobierno de Chile le encomendó la misión de organizar la Escuela Odontológica de Santiago, hace quince o veinte años. Se especializó en Europa y Norte América, volvió a su patria, planeó la Escuela, fué su Director, y creo que continúa aún al frente de ella. Es una Escuela modelo, bastante aproximada a la de Pensilvania, en Estados Unidos, que pasa por ser la mejor del mundo.

Pues bien, señores diputados: esta autoridad en la materia viene a confirmar, aunque indirectamente, cuanto yo he sostenido sobre la ley nuestra; y lo confirma, señor Presidente, por el hecho de que la ley que nosotros aconsejamos y que sancionó la Cámara, y que estamos discutiendo a causa de aclaraciones sin importancia, está calcado sobre todo lo que en Chile ha hecho el doctor Valenzuela Bastarrica. El autor de nuestra ley, que lo es el delegado de los dentistas en la Facultad de Medicina, señor Tristán Morales,—cuya iniciativa recogió el doctor Alburquerque y presentó a la Cámara,—el autor de nuestra ley, digo, me ha confesado, y yo he podido verificarlo, que todo el plan de estudios por él propuesto está calcado, punto por punto, sobre el de la Escuela Dental de Chile. . .

Señor Bellini Hernández — Es sumamente inferior al de la Escuela Dental de Chile!

Señor Rossi—Aquí lo tengo, y si no fuera porque ya veo que la Cámara no quiere saber más nada de este asunto, leería todo este arsenal. . . — (Hilaridad).

. . . Pero no hay que alarmarse. Confieso que yo mismo me asombro de las proporciones asumidas por este debate; como me asombro de haberme atrevido a traer tanto libro e informe con intención de leerlos. . .

Señor Bellini Hernández—El señor diputado Rossi ha ocupado casi todo el tiempo de las tres sesiones.

Señor Rossi— . . No los voy a leer, señor Presidente; pero pido autorización para agregar todos estos antecedentes a la versión taquigráfica. Allí, si los busca el doctor Bellini Hernández o cualquier otro señor diputado, verá que está perfectamente comprobado todo cuanto digo. Ahí se va a encontrar una comparación entre los dos planes de estudios; y se verá que el nuestro es exactamente igual al de la Escuela chilena.

Bueno, señor Presidente, nosotros, vuelvo a insistir, hacíamos marchar esa Escuela Odontológica. . .

Señor Presidente—El señor diputado podría pasar a la Mesa todo lo que deseara incluir en la versión taquigráfica para colocar todo lo que sea posible.

(El señor diputado Rossi envía dos tomos y un dictamen fiscal a la Mesa).

¿El señor diputado Rossi desea incluir esos dos tomos?

Señor Rossi—Demasiado comprenderá el señor Presidente que sólo se trata de algunos párrafos. Si se me autoriza, yo indicaré a la Secretaría los párrafos que deseo agregar.

Continúo. Decía que nosotros, cuando propusimos este plan, lo único que hicimos fué agregarle un Consejo autónomo para dirigir la Escuela, en vez de un Director simplemente, como parece que lo deseaba el Consejo de la Facultad de Medicina; y esta es la única causa de que la ley que nosotros hisimos no agradara la ley que nosotros hicimos no agradara porque nosotros le quitamos atribuciones que entonces tenía, y le quitamos así el derecho de nombrar profesores, empleados, etcétera.

Señor Bellini Hernández — En eso está profundamente equivocado.

Señor Rossi — De manera que eso es lo único que ha dado pie para que se dijera que el Consejo de la Escuela iba a chocar con el Consejo de la Facultad. Porque fuera de ese punto concreto, yo pregunto: ¿Qué puede producir rozamientos entre ambos Consejos? Pero ni ese punto de discrepancia quedará, pues, bien aclarado está que él es de competencia del Consejo de la Escuela. En cuanto a que ésta quede adscripta a la Facultad de Medicina,—como sucede con la Escuela Dental de Chile, — ello es sólo para darle facilidades de local, de laboratorios, y hasta de ciertos empleados que pueden ser comunes. Yo estoy aburrido de decir a la Cámara en estas tres sesiones, que al dejar la Escuela dentro de la Facultad no buscábamos más que eso: economizar. Y hay que proceder así, por fuerza de las circunstancias, — a no ser que la Cámara esté dispuesta a engrosar el presupuesto en cincuenta o sesenta mil pesos más, porque sin esa cantidad es imposible separar de la Facultad la Escuela de Odontología. He hablado al respecto con el señor Decano actual, doctor Quintela, y debo confesar que lo encontré un poco indeciso con respecto a la posibilidad de darle más amplitud a la Escuela dentro del local de que dispone la Facultad de Medicina; pero sí me dijo que con las instalaciones actuales, — y que yo visité, — puede muy bien darse cumplimiento al nuevo plan. La Facultad le da, pues, casa, laboratorios, salones de clase, biblioteca, — con los pocos o muchos libros de que ya dispone. . .

Señor Bellini Hernández — Casi ninguno.

Señor Rossi — . . . y que ampliará después, — porque la ley da ciertas rentas de que hablaré más adelante.

Señor Bellini Hernández — ¡Cómo va a tener rentas propias dependiendo de la Facultad!

Señor Rossi — Tendrá así la Escuela todo lo necesario para desarrollar el nuevo plan de estudios. Y tendrá, además, empleados para la limpieza y la vigilancia, que le dará la Facultad por el hecho de que dispondrá de sus mismos salones de clase, laboratorios y biblioteca.

Más aún: el Consejo funcionará,—porque sólo lo hará una vez por semana,—en la propia sede del Consejo de la Facultad de Medicina. Sin embargo, debo confesar que, según el doctor Quintela, el Consejo de la Facultad de Medicina desearía, si fuera posible, que se le diera un local separado y que no tuviera nada que ver un organismo con otro.

Señor Bellini Hernández—Entonces no estuvo celoso de que le quitaran atribuciones. Ahora resulta que se las quieren dar todas.

Señor Rossi — Si se me hacen muchas

interrupciones, no voy a contestar ninguna; pero contestaré esta para que la Cámara se ilustre mejor. Lo que pasa es que, renovado el Consejo de la Facultad, y preocupado por un nuevo programa de trabajos, encuentra pequeño el local de que dispone, a pesar de que es un edificio monumental. El doctor Quintela me explicó, y yo, francamente, quedé convencido, que requeriría todavía un par de pabellones más para instalar todos los servicios de la Facultad con mayor comodidad. De manera que si el local que ocupa actualmente la Escuela de Odontología quedara libre, claro está que el Consejo de la Facultad de Medicina tendría facilidades para sus nuevas ampliaciones; pero cuando expliqué al doctor Quintela las razones de carácter económico que impedían desligar en absoluto la Escuela de Odontología, me replicó: ¿entonces, marchará como hasta ahora?

Señor Bellini Hernández — ¿Y cree que ahora marcha bien?

Señor Rossi — Yo lo he demostrado. Pero quiero terminar pronto; que esto va resultando ya demasiado largo y cansado.

Voy a terminar haciendo una síntesis de lo que es en realidad este asunto.

Este asunto vino del Senado como aclaración a algunos puntos que el P. E. consideró oscuros, — aunque ya estaban en realidad aclarados por los mismos que solicitaron la aclaración, que insinuaban las soluciones, — las únicas soluciones admisibles a cada uno de los puntos observados. Y así estamos perdiendo tiempo en un asunto que debió solucionarse administrativamente; como se ha perdido tiempo, —todo un año, — en iniciar el funcionamiento de la Escuela en su nuevo aspecto.

Señor Bellini Hernández — Si hubieran redactado bien la ley, no habría sucedido esto.

Señor Rossi — Esos tres puntos oscuros son los siguientes: primero: ¿quiénes son elegibles?, es decir, a quiénes tendrían que elegir o cuáles serían los delegados de los profesionales; quiénes los delegados de los profesores y quiénes los delegados de los estudiantes. En la ley no se dice, como no se dijo en la ley general, porque siempre se entendió que el decreto reglamentario llenaría este vacío, — como ocurrió cuando se reglamentó la ley de 1908, creadora de la nueva Universidad. Lo dijo además el Fiscal de Gobierno al propio Ministro, cuando se le consultó: "tiene en sus manos el Ministerio la solución de este punto, estableciendo, como en 1908, el decreto reglamentario, que los profesionales eligen a dos profesionales, los profesores a dos profesores, y los estudiantes a un profesional.

El segundo punto era que, no estando designados aún los profesores de la Escuela, por entenderse,—a mi juicio, erróneamente, — que el aumento de la planilla significaba el cese de todo el personal actual y la necesidad de nuevos nombramientos, si no estando designados aún los profesores de la Escuela, podrá el Consejo Universitario convocar a elecciones parciales. Esto quería decir que faltarían los dos delegados de los profesores, que a su vez deben ser profesores. El Fiscal contesta este punto afirmativamente. Dijo, más o menos: ya que hay dudas sobre si los profesores actuales continúan en sus puestos, y pueden, por lo tanto, votar sus delegados, fórmese el Consejo de la Escuela con los delegados de los otros dos grupos y no se haga perder este año de estudios a los alumnos; hágase el Consejo con los cinco miembros que quedarán, y que serán mayoría.

El tercer punto, — y ruego a la Cámara que se fije bien en él, porque es muy importante la contradicción que señalaré, —está formulado por la siguiente pregunta: "¿Qué atribuciones tiene el Consejo de la Escuela?" ¡Cómo, señores! Preguntan las atribuciones del Consejo de la Escuela a renglón seguido de declarar que no hay profesores porque sólo serán nombrados cuando el Consejo de la Escuela esté constituído! Aquí el dictamen del doctor Varela no es tan preciso como en los dos puntos anteriores. Parece, pues,— que esta cuestión es la única regularmente fundada, — aunque ya tenemos como atribución, admitida tácitamente por el Consejo Universitario, el nombramiento del personal. Pero hay más: la ley dice que el Consejo de la Escuela tendrá su dirección técnica y administrativa; y estas palabras significan sin duda alguna que ese Consejo tiene al respecto las mismas atribuciones que tienen los demás Consejos de Escuelas y Facultades. ¿Para qué se creó ese Consejo si no se le dan las facultades necesarias? ¿Qué va a hacer ni dirigir en la futura Escuela? Y sobre todo, no se comprende nada más necesario ni eficaz para dirigir una Escuela que una absoluta independencia de acción en cuanto a ella compete:..

Señor Bellini Hernández — Pero, ¿por qué no lee el párrafo de la vista fiscal?

Señor Rossi — ... de manera que, además de las atribuciones especiales que le indicó la ley creadora de la Escuela, tendrá las atribuciones de nombramiento, de vigilancia, disciplina, etcétera.

Tales fueron los tres puntos en duda. Los tres puntos sobre los cuales el P. E. pide aclaración. Todo lo demás de la ley es bueno. Todo lo demás fué minuciosamente estudiado y analizado por los dos Consejos universitarios y por el Ministerio de Instrucción.

Sólo estos tres puntos se consultan; y a mi juicio, sin mayor necesidad. ¿A qué, pues, complicar la cuestión?

En el Senado ya se aclararon los tres puntos; y se aclararon concienzudamente y por unanimidad. En la discusión intervinieron los senadores Narancio, Aréchaga y Alejandro Gallinal; ninguno de los tres discrepó en que las dudas del P. E. pudieron solucionarse administrativamente; ninguno dudó sobre el alcance preciso de la ley en las tres cuestiones planteadas; y ninguno titubeó en darle la interpretación clara y definitiva que ha venido a esta Cámara y que yo comparto.

Pero la Comisión de Instrucción Pública, en lugar de estudiar el caso concreto y pronunciarse sobre las modificaciones o aclaraciones del Senado, nos presenta un proyecto nuevo: igual en plan de estudios y años escolares; igual en la organización y dirección del Consejo y de la Escuela, pero inferior económicamente; un proyecto en el que, como he dicho ya dos veces, la diferencia está en aumentar dos profesores, un Secretario, dos auxiliares, y creo que un portero. Es decir, en aumentar empleados que no se necesitan para nada.

Verdad, es que aumentan también algunas partidas para gastos; pero ellas son innecesarias, porque quedando la Escuela adscripta a la Facultad de Medicina, esos gastos no se producirán; y si algunos se producen, pueden ser perfectamente atendidos con sus propios recursos.

En cuanto a los recursos propios, de que he hablado varias veces, y sobre lo cual hice un aparte con el señor miembro informante, son los que en el informe de esta misma ley, en 1919, hemos, precisado; es decir: una mensualidad que ya le asigna la Asistencia Pública, que yo había calculado en 500 pesos, y que el señor Imhof dice que llegará hasta 600; de manera que la entrada por ese concepto será un poco mayor; y luego, lo que cobrará en el servicio de prótesis a todos los que quieran valerse de los estudiantes para regularizar su sistema dental, cosa que ya se hace en gran escala, pero gratuitamente. Este recurso está calculado alrededor de 8 a 10.000 pesos anuales, que junto a los 6 o 7.000 pesos que dará la Asistencia Pública, serán recursos disponibles para enjugar algún déficit del presupuesto y atender al desenvolvimiento de la Escuela.

Sobre esta cuestión de recursos y presupuesto debo hacer una observación importante sobre el cálculo del miembro informante del nuevo proyecto.

El señor Imhof dijo, una vez que aceptó rebajar algunas de las partidas que figuran en el proyecto de la Comisión, a fin de no hacerlo tan costoso, porque confesó que la cuestión económica le hacía también un poco de fuerza, — dijo que hechas esas rebajas, la diferencia entre el presupuesto que sancionamos en 1919 y este de la Comisión, sería apenas de 2.500 a 3.000 pesos.

Señor Imhof — Tres mil pesos.

Señor Rossi — Tres mil pesos. Muy bien; pero yo le digo al señor miembro informante que la diferencia real es otra: la diferencia real son los 9.000 y pico de pesos que ya en la ley de 1920 aumentamos sobre lo entonces vigente, más los tres mil que aumenta el proyecto de la Comisión.

Señor Imhof — ¿En qué ley?

Señor Rossi — En la ley actual. En la ley que se ha detenido bajo el pretexto de estas aclaraciones. Porque, señor Presidente, aquí hay una cosa muy curiosa: el Poder Legislativo dicta una ley para mejorar los estudios de Odontología, el P. E. le pone el cúmplase; y un año después, sin aplicarla, a pesar de haberse exigido la matrícula por el nuevo plan, nos encontramos con que se necesitan aclaraciones.

Señor Bellini Hernández — No se ha aplicado por mala.

Señor Rossi — Decía que la diferencia real va a ser el presupuesto fijado por nosotros en 27.000 pesos, — es decir, con un aumento de 12 o 14.000 sobre el vigente, — más los aumentos que proyecta ahora la Comisión y que acepte la Cámara. Los recursos, calculados en 15 o 16.000 pesos, alcanzarán para el presupuesto que nosotros sancionamos; pero de ninguna manera para el que se propone ahora. Esa es la verdadera situación económica de la Escuela.

Bien, señor Presidente. Creo haber demostrado que aprobando las aclaraciones del Senado dejamos la ley en condiciones eficaces para el buen funcionamiento de la Escuela Odontológica, a fin de que en ella se prepare un profesional capaz de llenar cumplidamente su misión en la sociedad.

Y a propósito de esto, quiero expresar mi opinión — que supongo debe ser la de la gran mayoría de la Cámara — sobre la preparación actual de nuestros dentistas. He tenido que recurrir a ellos más de una vez, y me considero en condiciones de declarar que a mi juicio reunen las aptitudes necesarias para el ejercicio de la carrera. Yo creo que la Cámara no debe haber aceptado las palabras que al respecto pronunció el doctor Imhof, y que daban a nuestro dentista como un profesional muy inferior al de casi todas las Facultades o Escuelas del mundo. Al contrario, y como lo dice muy bien el doctor Ricaldoni, con su autorizada palabra, en el informe que leí, los dentistas uruguayos están en condiciones de alternar o competir con éxito con sus colegas de cualquier país civilizado. Reconozco que por cierto tiempo no habrá en nuestros dentistas — como no lo hay en la Medicina — quienes produzcan en su materia el perfeccionamiento o los descubrimientos que hay, por ejemplo, en los Estados Unidos; pero eso vendrá con el tiempo, porque eso tampoco lo tiene ningún pueblo nuevo de América. La misma Escuela de Chile, de la cual he hablado, y de la cual se ha calcado este plan de estudios, se me ha dicho que no tiene un profesional muy superior a los nuestros; porque los nuestros, sea por la práctica, sea por

la lectura de obras especiales, llegadas de otros países, adquieren conocimientos suficientes para estar a la altura general de esa rama de la ciencia.

Señor Bellini Hernández — Fuera de la Escuela, y no en la Escuela.

Señor Rossi — Pero, sin embargo, yo admito que la Escuela pueda necesitar algún especialista para dictar cursos de perfeccionamiento, sea dentro mismo de la carrera, a los alumnos que cursen en la Escuela, o para quienes quieran concurrir a ella; pero eso debemos dejar que lo haga el Consejo; debemos dejar que se resuelva, como en las otras Facultades, bien por premio de estímulo a estudiantes aventajados, o bien con una misión especial. Yo creo que no hay necesidad de crear una cátedra para eso, que tal vez no serviría nada más que para rivalidades, como ha sucedido en otros Institutos, entre el profesional que viniera a dirigirla y el Director de la Escuela, que tiene sus atribuciones especiales por esta ley.

Termino, señor Presidente, insistiendo en que sólo la razón económica nos impidió a nosotros crear la Escuela completamente autónoma, autónoma en el sentido de que tuviera hasta su local propio; y que dentro de los recursos de que se dispone no hay medio mejor que el que hemos adoptado, y que el Senado ha reconocido y aceptado con las modificaciones a nuestro estudio.

Nada más.

Señor Urioste — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Urioste — Voy a tratar de concretar, señor Presidente, en pocas palabras, si me es posible el Estado de la cuestión que ya se ha debatido durante tres sesiones.

Este proyecto se aprobó en general, y por moción del miembro informante, se reconsideró lo resuelto en la sesión anterior, para poner a discusión nuevamente la moción de uno de los miembros de la Comisión informante, a fin de que se tomara como base de la discusión particular el proyecto que formula la Comisión de Instrucción Pública de la Cámara.

Yo voy a insistir, apoyando la moción que creo fué formulada por el señor Bellini Hernández, en el sentido de que es más cómodo y más claro para la aclaración de esta misma ley que nos ha enviado con ese objeto el P. E., es más cómodo, digo, y facilitará más las tareas de esta Cámara hacer una ley nueva que modificar la ley antigua en la forma que la modificó el Senado. — (Apoyados).

Por eso la Comisión prefirió hacer una nueva ley, antes que incrustar esos remiendos que ha querido agregarle el Senado, y que dejan la cuestión tan oscura como era antes de ser estudiada por la Comisión de Instrucción Pública de la Cámara; y la prueba de ello está en que fundamentalmente el proyecto de la Comisión de Instrucción Pública no difiere mayormente de la ley de Febrero del año 1920. La organización, el plan de estudios, la formación del Consejo Directivo de la Escuela Odontológica, más o menos, se mantienen los mismos, con algunas diferencias de detalle en el personal administrativo, que pueden ser objeto de debate en la discusión particular, y alguna partida que se agrega al presupuesto, que tal vez por olvido y por la premura con que se sancionó en la Legislatura pasada la ley de Febrero de 1920, dejaron de ser incluídas en el presupuesto de dicha Escuela.

El Senado, en sus modificaciones o aclaraciones a la ley, dejó subsistente la misma duda que había sido objeto de dicha aclaración, puesto que mantiene la elección del Consejo, la delegación de los profesores o de los titulados y de los estudiantes, sin aclarar, precisamente, quiénes son los elegibles y quiénes son los electores para estos cargos. Me refiero al caso de los profesores.

La Comisión de Instrucción Pública fué informada de que por esta aclaración del Senado, los únicos profesores elegibles que podrían ser miembros de ese Consejo Directivo eran dos profesores que figuraban ejerciendo las funciones de tales en el momento que esta ley vino a la Cámara. Quiere decir que la aclaración del Senado, indirectamente, venía a crear miembros natos de este Consejo, por ministerio de la ley, a los dos únicos profesores que estaban ejerciendo funciones tales en la Escuela de Odontología, y a esto se opuso la Comisión de Instrucción Pública porque creyó que era personalizarse en una forma que no corresponde al Cuerpo Legislativo...

Señor Bellini Hernández — Y dar los puestos de antemano a determinadas personas.

Señor Urioste — ... que era dar, por ministerio de la ley, o establecer directa o indirectamente miembros natos del Consejo a los dos únicos profesores.

Señor Bellini Hernández — Entregar la Escuela de Odontología a un Consejo incambiable.

Señor Rossi — ¿Cómo se corrige eso?

Señor Bellini Hernández — Con el proyecto de la Comisión de Instrucción Pública.

Señor Urioste — Se corrige en esta forma: extendiendo a los profesores interinos y agregados la condición de elegibles y de electores.

Señor Rossi — ¿Y de dónde salen esos profesores?

Señor Urioste — Esos profesores están nombrados por el Consejo de Medicina.

Señor Rossi — ¿Quién le dió esa atribución al Consejo de la Facultad de Medicina?. Si el señor diputado trae estas cuestiones a la Cámara, yo me veré obligado a tratar ese punto, y decir verdades muy amargas para algunos. Precisamente por esto no he querido tocar esta cuestión.

Señor Urioste — Entonces hay que hacer nuevamente la ley, porque no es justo que en una institución como esa por ministerio de ley se creen miembros natos que deben ser elegidos forzosamente...

Señor Rossi — No es por ministerio de la ley, señor diputado; es por la fuerza de las circunstancias. La ley no pudo prever esas circunstancias, que las constituyen fallecimientos y renuncias.

Señor Bellini Hernández — Y hasta dice que el actual delegado en el Consejo, que ya ha terminado el período de su mandato, pasará al otro Consejo. Si hay nuevas elecciones, ¿por qué no se confía al electorado de dentistas que elijan su nuevo Consejo con todos sus componentes?

Señor Urioste — Ese mismo argumento iba a hacer yo, señor diputado.

Señor Bellini Hernández — ... Eso es crear una situación para personas determinadas, y si esas personas no tuvieran condiciones, — y no entro aquí a tratar cuestiones personales, — impediríamos en absoluto todo progreso dentro de la Escuela, dejándola a disposición de un determinado grupo de personas, es decir, estableciéndose una especie de círculo.

Señor Urioste — Está haciendo mi discurso, señor diputado.

Señor Bellini Hernández — Muchas gracias, señor diputado, por la interrupción.

Señor Urioste — Iba a hacer el mismo argumento, así que me evita hacerlo el señor diputado.

Esa fué una de las causas que tuvo la Comisión de Instrucción Pública para no aceptar la aclaración del Senado, que implica el transporte de un delegado de un Consejo a otro Consejo de carácter electivo.

La Comisión de Instrucción Pública entendió que si es de carácter electivo, los elijan sus propios electores, y no que la ley cree miembros natos para ese Consejo.

Señor Rossi — ¿Me permite?... Voy a aclarar esto para no tener que hablar después.

Si la ley no reconoce el derecho de elegir a los profesores sus delegados, el señor diputado tiene razón: pero si debe reconocer el derecho de los profesores a ser representados en el Consejo, yo no veo otro medio que el adoptado por la ley del año pasado; advirtiéndole que en aquel momento eran cuatro los profesores; pero luego uno murió, y el otro renunció o lo renunciaron; quedaron dos; pero esta cuestión, de hecho, ¿qué tiene que ver con la verdadera economía de la ley?

Señor Urioste — Tiene que ver.

Señor Rossi — Para demostrarle que no se puede hacer argumento sobre eso, — y si se hiciera argumento sobre este punto la cuestión se complicaría, y tendría yo que decir cosas desagradables que prefiero callar, — lo invito a comparar ambos proyectos y averiguar en cuál de los dos se solucionan mejor y más impersonalmente esos sucesos imprevistos. Porque la situación de los profesores, señor diputado, lo corrigen ustedes de modo mil veces peor, puesto que...

Señor Urioste — Señor diputado: la interrupción es bastante larga, así que le reclamo el uso de la palabra.

Señor Rossi — Yo le pedí una interrupción al señor diputado para no tener que hablar después.

Señor Urioste — Pero ya ha hablado dos o tres veces el señor diputado.

Señor Rossi — Muy bien: hablaré otra vez.

Señor Urioste — Respecto a esta cuestión que ha planteado el señor diputado Rossi, yo creo que está completamente aclarado el por qué la Comisión de Instrucción Pública no aceptó las modificaciones del Senado, y hasta por indicación del mismo Rector y del Decano de la Facultad de Medicina planteó la autonomía absoluta de la Escuela, dándole intervención en el Consejo Central Universitario, y no la intervención al Consejo de la Facultad de Medicina, dentro del Consejo de la Escuela. No hizo nada más que ampliar un...

Señor Rossi — Tampoco hay esa intervención peligrosa; y nadie me la ha sabido explicar, por más que lo he solicitado. ¿Cuál es ese peligro?

Señor Urioste — Permítame. Yo no lo he interrumpido.

Señor Rossi — Pero no diga cosas que deben aclararse, si no se quiere desviar la verdad del debate.

Señor Urioste — Yo pido, señor Presidente, que se me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Urioste.

Señor Urioste — El proyecto del Senado da al Consejo de la Escuela todas las atribuciones y cometidos que la ley de Diciembre de 1908 acuerda a los Consejos Directivos de las Facultades, pero le quedó por agregar, para tener completas esas atribuciones, que este Consejo de la Escuela tuviese sus representantes ante el Consejo Central Universitario, que es lo que le ha dado la Comisión de Instrucción Pública. Así que ha perfeccionado en esa parte las aclaraciones del Senado.

Después entra en un detalle del articulado que no se podría incrustar en la ley sancionada el año anterior, porque sería hasta complicar la misma economía del articulado; cuales son las atribuciones estrictamente determinadas del Consejo Directivo de la Escuela, las facultades para el nombramiento de los profesores, la calidad que deben tener estos profesores, las condiciones que deben llenar, cómo deben nombrarse, si por concurso o nombramiento directo, una porción de

detalles que evitarán la reglamentación más o menos interesada que podrían hacer esos mismos Consejos Directivos, y ya por la misma ley quedan aclaradas estas cuestiones.

Señor Rossi — Todo eso ya lo dice la ley de 1908.

Señor Urioste — No lo dice.

Señor Rossi — Lo dice; lo que hay es que el señor diputado no la conoce.

Señor Urioste — La he tenido a la vista.

Señor Rossi — La ley les da rígidamente todas las facultades a los Consejos; y establece cuáles son, una por una. De manera que esa ley del año 1908 es la que va a regir el funcionamiento de este Consejo.

Señor Urioste — Bueno. La Escuela también se ha de regir por esa ley en todo lo que no prevé la Comisión; pero nosotros aclaramos ciertos puntos que no están claros en aquella ley.

En cuanto a la parte económica, que es la que más impresión puede haber hecho en la Cámara, confieso, como dijo el señor diputado Bellini Hernández, que la situación económica del país en este período legislativo es un poco más precaria que la del anterior.

La Comisión no tendrá inconveniente en aceptar algunas enmiendas y supresiones de ciertas partidas que tal vez sean innecesarias; pero eso es cuestión de la discusión particular y no al considerar en general este asunto.

Así que yo insisto y concluyo formulando la moción del señor diputado Bellini Hernández, aunque sea antireglamentaria: que se tome como base de la discusión particular el proyecto de la Comisión, porque sino nos vamos a poner en contradicción, pues el proyecto de la Comisión termina derogando la ley del año 1920 para hacerla de nuevo, casi calcándola, con algunas pequeñas modificaciones, y creo que es más práctico hacer de nuevo una ley que es mala y oscura, y no dictar disposiciones que posiblemente quedarán en contradicción unas con otras y que no aclaran nada, como le ha pasado al Senado.

He terminado.

Señor Mendiondo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mendiondo — Apesar de que considero que la discusión general está agotada, voy a pronunciar dos palabras para fundar mi voto contrario al proyecto de la Comisión de Instrucción Pública.

Creo que al crearse una Escuela de Odontología debió crearse mejor la Facultad de Odontología con las leyes y reglamentos que en la actualidad tienen las Facultades de Medicina, de Derecho, de Arquitectura...

Señor Imhof — ¿Me permite una interrupción?

Señor Mendiondo — Sí, señor.

Señor Imhof — Yo creo — y me permito hacerle esta observación al señor diputado Mendiondo—que no es este el momento de tocar este punto; que mucho mejor sería que el señor diputado hiciera su observación, y así perderíamos menos tiempo, en la discusión particular; ese sería el momento oportuno, probablemente. Es una simple observación que me permito hacerle. Muchas gracias.

Señor Bellini Hernández — Además, por el proyecto de la Comisión, esta Escuela tiene todas las atribuciones de una Facultad. Unicamente el nombre...

Señor Rossi — ¡Cómo únicamente el nombre! Y ¿dónde le da la Comisión local, muebles, útiles, laboratorios?...

Señor Bellini Hernández — Con la suma que se le destina por el proyecto de la Comisión, que está bastante bien estudiado.

Señor Rossi — ¡Cómo va a hacer una Facultad con 40.000 pesos al año y sin local!

Señor Bellini Hernández — ¿Acaso es el nombre lo que cuesta dinero?

Señor Rossi — Yo he calculado que para hacer una Facultad en estos momentos — y por eso precisamente no insistimos en que se haga ni lo propusimos entonces — se necesitan alrededor de 80 a 100.000 pesos de inmediato...

Señor Bellini Hernández — No apoyado; eso lo veremos en la discusión particular.

Señor Rossi — ... para poderla instalar, y eso en edificio ajeno; y luego un presupuesto de unos 60.000 pesos anuales para su sostenimiento.

Señor Bellini Hernández — No apoyado. Con lo que proyecta la Comisión se puede hacer el servicio. Todo depende del Consejo de la Facultad de Medicina y eso no cuesta dinero.

Señor Rossi — A no ser que se haga como ahora: que se use todo lo de la Facultad de Medicina. Y entonces, no hay por qué complicar este asunto.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Mendiondo.

Señor Mendiondo — Voy a señalar algunos puntos en los que no estaba de acuerdo con el proyecto de la Comisión de Instrucción Pública. Lo fundamental para mí es que en vez de Escuela de Odontología, debe llamarse Facultad de Odontología, con las mismas leyes y reglamentos que rigen en la actualidad la Facultad de Medicina, de Derecho, de Ingeniería y de Arquitectura. Considero, también, que en vez de llamarse Director el puesto para el cual la Comisión de Instrucción Pública señala, creo que lo conveniente sería que se llamara Decano. — (Apoyados).

Señor Imhof — Pero señor diputado: estamos en discusión general y está haciendo observaciones de la discusión particular.

Señor Bellini Hernández — No habría inconveniente en aceptar lo que dice el señor Mendiondo.

Señor Mendiondo — Pero señor diputado: estamos en la discusión general.

Señor Imhof — Sí, señor.

Señor Mendiondo — Yo iba a combatir el proyecto de la Comisión...

Señor Bellini Hernández — Pero esas observaciones las puede hacer después.

Señor Mendiondo — ... porque la Cámara debe tomar como base para la discusión particular, el proyecto venido del Senado; pero si los señores diputados creen que estas indicaciones sería mejor que las formulara en la discusión particular, simplemente voy a manifestar que negaré mi voto al proyecto de la Comisión de Instrucción Pública, creyendo necesario que la Cámara tome como base el proyecto del Senado para la discusión particular.

Es cuanto quería manifestar.

Señor Sánchez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Sánchez — Señor Presidente: yo voy a dar mi voto a la moción que propone que se tome como base para la discusión particular de este asunto, el proyecto sancionado por el Honorable Senado. La razón principal que tengo para votar en este sentido, es la siguiente: creo que ya es tiempo de que dejemos de estar interviniendo con leyes de esta naturaleza en el funcionamiento interno de todos los entes autónomos.

Señor Imhof — Todavía no es autónomo, señor diputado.

Señor Sánchez — ¡Cómo no va a ser autónomo, la Universidad, si la Constitución la ha declarado tal!

Señor Bellini Hernández — No es autónomo. Precisamente esa autonomía se la da el proyecto de la Comisión.

Señor Mendiondo — En apariencia.

Señor Bellini Hernández — No, en realidad, absolutamente.

Señor Sánchez—¿Van a discutir el señor diputado Bellini Hernández con el señor diputado Mendiondo? Perfectamente, que continúen.

Señor Presidente — Orden, señores diputados. Tiene la palabra el señor Sánchez.

Señor Sánchez — Me extraño mucho que diga el doctor Imhof que no tiene autonomía: la tiene por la Constitución, que es la ley fundamental. Que no esté reglamentada esa autonomía, eso no tiene ninguna importancia, eso no autoriza para estar interviniendo y aprovechando esa situación irregular que subsiste por culpa del Cuerpo Legislativo, para estar violando el espíritu de esa disposición.

Señor Imhof — Yo le hago notar...

Señor Sánchez — No me haga notar nada y permítame que continúe.

Creo y lo he sostenido antes de ahora, siempre que se han tratado estas cuestiones, que cuando existen cuerpos de esta naturaleza, que tienen a su frente autoridades técnicas responsables, el Poder Legislativo debe modificar sus leyes orgánicas solamente asesorados por ellos.

Señor Imhof — Yo le contesto de inmediato, si me permite.

Señor Sánchez — No, no me conteste. Déjeme continuar señor diputado, porque no sabe donde voy, porque no he terminado de desarrollar mi argumento.

El Cuerpo Legislativo votó hace más de un año una ley reglamentando la organización de esta Escuela de Odontología. Esa ley tendrá los defectos que se quieran, pero no mereció de parte de las autoridades competentes, encargadas de ponerla en ejecución, sino un número limitado de observaciones que son las que motivaron este debate en sus orígenes.

Me parece que lo lógico, lo sensato, es que el Cuerpo Legislativo aclare esas dudas, interprete la ley como se le pide y deje que las autoridades correspondientes la apliquen. No hacemos nada con dictar una nueva ley, larga y probablemente confusa como tiene que ocurrir cuando se discute una ley de esta naturaleza por un cuerpo como éste incompetente, y en el que los competentes que pueden haber en esta materia, están por lo general en discrepancia.

Por esas razones, señor Presidente, como he dicho, por respeto a la autonomía de la Universidad y por respecto a la regla de que deben ser los técnicos responsables de la aplicación de la ley los que nos asesoren en esta materia, — no entendiendo por ese asesoramiento las conversaciones que algún diputado tenga con el Decano, — sino el que haga la Facultad de Medicina en la forma correspondiente al Poder Legislativo, — por esas razones, digo, — voy a votar favorablemente la moción por la que se tomará como base de la discusión particular, el proyecto venido del Senado.

He terminado.

Señor Bellini Hernández—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bellini Hernández—Voy a ser brevísimo, dada la duración de este debate, pero creo necesario, sin embargo, decir algo antes de la votación para aclarar cuál es el punto a decidirse. La Comisión recibió el proyecto de ley aclaratorio del Senado como base para corregir las deficiencias de la ley de Enero del año pasado que creaba la Escuela Odontológica. Del estudio de los antecedentes se ve que la razón fundamental que impedía la aplicación de esta ley eran las deficiencias que tenía, y la cantidad de puntos oscuros que en la práctica hacían imposible que se tomara esa ley como guía para la instalación de la Escuela. Del estudio detallado se ve que la úni-

ca solución era modificar sustancialmente, sobre todo, la deficiencia de la Escuela respecto del Consejo de la Facultad de Medicina.

En efecto: cuando se elevó la ley al Cuerpo Legislativo, debido a la imposibilidad de su aplicación, para que se aclarara, el Senado se limitó a modificar el artículo 4.o en la forma siguiente: "La Escuela de Odontología será regida por el Consejo Directivo presidido por el Director de la Escuela pudiendo no obstante, ser presididas sus sesiones con voz y voto por el Decano de la Facultad de Medicina, de acuerdo con las disposiciones que le confiere la ley universitaria como Decano". Ahora bien: en la vista fiscal en donde se consultaba al Consejo de Administración respecto de quien mandaba en esa Escuela de Odontología, el Fiscal dice que la ley anterior, la de Enero, la ley que se elevaba para su modificación, ya decía que la superintendencia técnica y administrativa de la Escuela correspondía al Consejo de la misma, pudiendo no obstante ser presididas sus sesiones con voz y voto por el Decano de la Facultad de Medicina de acuerdo con las atribuciones que le confiere la ley universitaria como Decano. En estas condiciones, es decir, en las mismas condiciones que ahora propone el Senado en esa ley aclaratoria que no aclara nada á mi juicio,—responde el Fiscal: "¿Qué quiere decir esto?" Quiere decir,—y aquí contesto al señor Rossi que decía que para ser independiente bastaba designar al Consejo de la Escuela Odontológica la Dirección Técnica y Administrativa de la Escuela,—"¿qué quiere decir esto?" decía el Fiscal. Quiere decir que el Consejo dirigirá la parte técnica y administrativa de la Escuela, pero en el nombramiento de profesores, de jefes de clínicas, ayudantes, etcétera, se estará a lo dispuesto por la ley Orgánica de la Universidad, y, en consecuencia, las propuestas para esos cargos deberán ser hechas por el Consejo de la Facultad de Medicina.

"Cree el Consejo Universitario que podía sostenerse esto, desde que esa ley especial, cuando ha querido separarse de la ley general de la Universidad lo ha dicho claramente como lo há dicho en su artículo 2.o al disponer que el cargo de Director de la Escuela de Odontología será llenado por el P. E. a propuesta del Consejo de esa misma Escuela."

En cuanto a los profesores se dice en una parte especial de la ley que también serán designados por el Consejo de la Escuela de Odontología. Se deduce que los nombra el Consejo de la Facultad de Medicina y ahí vienen entonces las dificultados que subsisten apesar de la aclaración del Senado, porque le deja a esa dependencia de la Facultad de Medicina, y que será, por consiguiente, un semillero de conflictos porque vendrá a intervenir el Consejo de la Facultad de Medicina de acuerdo con la ley y querrá también a su vez intervenir el Consejo de la Escuela de Odontología para nombrar sus profesores.

Para acabar con todo eso, creo que lo mejor es darle esa autonomía que no cuesta nada. Es un error oponerse a ello, porque veremos en la discusión particular, que no hay absolutamente sino una diferencia despreciable de mil o dos mil pesos, entre el presupuesto de esta Escuela autónoma en absoluto y el de la Escuela proyectada en Enero del año pasado tan llena de deficiencias que há tenido que volver a la Cámara para que las subsane.

Señor Imhof—Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Imhof—Como va a sonar la hora reglamentaria, señor Presidente, y ya van tres sesiones que nos ocupamos de este asunto, que ya empieza a cansar a todo el mundo, y es necesario terminar de una vez, creo que la Cámara haría bien en prorrogar la sesión hasta terminar el asunto que, en definitiva ya no podrá ser muy largo. . .

Señor Bellini Hernández — Yo iba a terminar ya.

Señor Imhof— . . . Porque sino tendremos que señalar otra nueva sesión, y quizá esa y otra más. De manera que hago moción en el sentido de que se prorrogue la sesión hasta terminar la discusión general y la particular del asunto.

Señor Rossi—Estoy de acuerdo con lo que propone el doctor Imhof; pero con esta pequeña aclaración: hemos resuelto en sesión anterior que en adelante no se tratarían los asuntos en ambas discusiones en la misma sesión, sino en caso de una gran urgencia. Yo creo que podemos votar en general y dejar la discusión particular para la sesión próxima.

Señor Imhof—Yo mantengo mi moción, señor Presidente.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se prorroga la sesión hasta terminar con la discusión general y particular de este proyecto de ley.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar ahora la moción formulada por el señor diputado Rossi para que se prorrogue hasta terminar la discusión general.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Tiene la palabra el doctor Bellini Hernández.

Señor Bellini Hernández — Voy a ser muy breve.

Lo que he querido demostrar a la Cámara, señor Presidente, es que si se vota sólo la modificación al artículo 4.o hecha por el Senado, dejará subsistentes todos los conflictos; si se vota el proyecto de la Comisión, se le da una autonomía que es un desiderátum para la buena marcha de la Escuela y para su progreso de futuro. Acabamos de ver una solicitud de los estudiantes pidiendo la autonomía de la Escuela; el número especial de la Revista Odontológica, publicado con motivo del Congreso Internacional, también señala el proyecto de la Comisión con un desiderátum para los odontólogos y como el que mejor contempla los intereses de presente y de futuro. Está, además, la nota de la Escuela de Medicina, que quiere también esa autonomía. Pues bien: si los estudiantes, profesores y Consejo de la Facultad de Medicina, coinciden en pedir esa autonomía que ampliamente da el proyecto de la Comisión, ¿por qué no se va a esa ley, que es más perfecta, ya que se toca ese asunto? Ese es el argumento por el cual se debe aprobar el proyecto de la Comisión, sin perjuicio de muchas otras mejoras que se han introducido al estudiar el proyecto, y que lo benefician sustancialmente, como se verá en la discusión particular. Es necesario, ya que hemos perdido tantas sesiones, que votemos una ley bastante perfecta para que la Cámara no tenga que avocarse de nuevo a este asunto, que ya le ha absorbido bastante tiempo.

Ahora responderé brevemente a la observación de que se debe crear la Facultad. La Comisión le da a la Escuela una autonomía absoluta. La cuestión de llamarle Facultad será motivo de la discusión particular. Desde que ese Director tiene las funciones de Decano y desde que el Consejo delega un representante en el Consejo Central Universitario, igual que el Consejo de la Facultad de Medicina, no habrá diferencia nada más que de nombres de funcionarios, y no en cuanto a sus facultades y atribuciones.

Por la consideración de que esta ley será más perfecta y que no tendrá inconvenientes en la práctica y de que ha sido bien estudiada en sus detalles, insisto en que se tome como base de la discusión el proyecto de la Comisión.

He terminado.

Señor Lussich—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich—Yo también voy a dar mi voto en el sentido de que se tome como base para la discusión de este asunto el proyecto presentado por la Comisión, y voy a hacerlo así, porque entiendo que la Cámara está abocada al estudio de la reorganización de la Escuela de Odontología.—(Apoyados).

Si la ley anterior, que ha sido modificada por el Senado, hubiera sido discutida en la Cámara con toda la seriedad que corresponde a una ley de esta naturaleza, no prestaría mi voto al proyecto que presenta la Comisión actualmente; pero como existen ciertos antecedentes que prueban a la evidencia que aquella ley, fué aprobada con una discusión muy deficiente, hasta el extremo de que se votó un proyecto que no era el que debía ser aprobado, que no era el que se quería discutir, y tuvo que volverse sobre él después de su aprobación, habiendo tenido lugar la discusión de este asunto, creo que en horas extraordinarias, a cuya sesión no concurrieron muchos diputados, entre ellos, el que hace uso de la palabra, que tiene bastante asiduidad para la concurrencia a la Cámara,—por la razón, pues, de que aquel proyecto no fué discutido con toda la amplitud que requiere la reorganización de una Escuela de esta importancia, y que en cambio la Comisión actual se ha tomado todo el tiempo, y le ha prestado toda la dedicación que este problema merece, es por estas razones, aunque reconozco que el proyecto de la Comisión tal vez abunda en algún articulado que debe ser más bien motivo de reglamentación, por cuya causa en la discusión particular voy a pedir su modificación o su retiro; por estas razones, digo, voy a prestar resueltamente mi voto para que se tome como base de la discusión el proyecto que la Comisión de Instrucción Pública ha presentado.

Señor Rossi—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi—Voy a contestar brevemente la observación que ha hecho el señor diputado Lussich.

El señor diputado Lussich funda principalmente su voto en que el proyecto que hoy es ley fué sancionado casi sin discusión; es una gran verdad. La Cámara ignoraba, como va a ignorar esta vez, de qué se trataba. Tengo la convicción de que tampoco esta vez, a pesar de lo mucho que hemos hablado, se sabe lo que se va a votar.

Señor Lussich—Está en muy distintas condiciones, señor diputado.

Señor Rossi—Al señor diputado Lussich le voy a hacer esta observación: la Cámara, entonces, no lo estudió; si bien lo había estudiado, y muy detenidamente, la Comisión informante; pero luego lo estudiaron todas las autoridades universitarias que tienen que intervenir en el asunto: lo estudió la Facultad de Medicina, lo estudió el Consejo Central...

Señor Bellini Hernández—¿Cuál? La Facultad de Medicina es contraria; su dictamen es profundamente contrario.

Señor Rossi—Pero, ¿para qué he estado hablando, para qué he leído el informe del doctor Ricaldoni, si todavía se ha de insistir en que la Facultad de Medicina es contraria a la ley? No, señor diputado; está ya claramente establecido que la Facultad encuentra muy buena nuestra ley de 1920.

Este asunto, señor Presidente, vino aquí para aclarar tres puntos: después de dársele veinte mil vueltas en la Facultad de Medicina, en el Consejo Central Universitario, en el Consejo Nacional y en el Ministerio de Instrución, só-

lo se encontraron tres dudas; tres dudas que ha aclarado el Senado, y tres dudas que vamos a aclarar nosotros. Así, pues, esa ley a que se ha referido el señor diputado Lussich, mal estudiada por la Cámara, quedará perfectamente bien una vez que se hayan hecho las aclaraciones únicas que se piden. No la habrá estudiado el señor diputado, y probablemente no la estudió la Cámara, pero la han estudiado todos los organismos técnicos que tienen que pronunciarse al respecto.

Señor Bellini Hernández—Se han pronunciado en contra.

Señor Rossi — De manera que puede quedar perfectamente tranquilo el señor diputado Lussich de que esta ley, una vez aclaradas las tres dudas que han motivado su vuelta al Cuerpo Legislativo, quedará perfectamente bien y en forma de poder surtir sus eficaces efectos.

He terminado.

Señor Imhof — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Imhof — No voy a volver a contestar una por una a todas las afirmaciones que nuevamente ha hecho el señor diputado Rossi, en defensa de la ley de 6 de Febrero, y no voy a hacerlo porque la Cámara está un poquito cansada, y yo confieso que también lo estoy.

Tendría que repetir exactamente los mismos argumentos que hice ya, y que el señor diputado Rossi, en el fondo, no ha podido destruir, y eso creo que está en la conciencia de la Cámara en general.

Voy a decir sólo dos palabras para desvirtuar una afirmación, sobre la cual ha insistido mucho el señor diputado Rossi; y es aquella de que las dos leyes son iguales, que no hay diferencia alguna entre ellas, y que emplean los mismos elementos.

Yo le diré al señor diputado Rossi que evidentemente nosotros no podíamos, en dos leyes que van a tratar el mismo problema, hacer cosas fundamentalmente distintas. Es claro que las dos tenían que crear profesores, que tenían que crear un Consejo, que tenían que crear un Director, que tenían que establecer un presupuesto, una planilla; en una palabra, que los materiales de creación de las dos leyes tenían que ser iguales, más o menos; pero la diferencia, y eso no lo quiere ver el señor diputado Rossi, y es por eso que estamos discutiendo hace tres sesiones, está en la forma en que se han empleado los materiales.

Si dos arquitectos hacen un edificio, para hacer ese edificio emplearán los mismos materiales: emplearán ladrillos, madera, hierro; pero la diferencia, señor diputado, estará en que un arquitecto hará una casa más o menos bien hecha, y sin goteras, y el otro arquitecto la hará con goteras, y no podrá sostener el último que su casa es exactamente igual a la que hizo el otro.

Señor Sánchez — ¿Y la de goteras es la del señor diputado Rossi? — (Hilaridad?

Señor Rossi — Sólo que no se señalan las goteras. La parábola falla.

Señor Imhof — Ahí está la diferencia, y está también en lo siguiente: en que la autonomía está bien claramente definida en el proyecto de la Comisión, y no lo está en la ley anterior de 6 de Febrero, y ni tampoco en la que sancionó el Senado.

Señor Rossi—¿Pero no cree el señor diputado que lo está en la del Senado, desde que establece que le da todas las facultades del decanato?

Señor Imhof — Reclamó el uso de la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Imhof, y se ruega al señor diputado Rossi que no interrumpa.

Señor Imhof — Está en la constitución del Consejo, en la forma cómo se aseguran las elecciones, está en el presupuesto mismo, que es completo, mientras era incompleto en la ley anterior. Está en el número de profesores que nosotros llevamos a las exigencias justas; está en la organización general que le damos a la Escuela; y no insisto sobre este punto, porque me parece perfectamente evidente.

En cuanto a la otra afirmación del señor diputado Rossi, sobre los inconvenientes de la separación de la Escuela de Odontología de la Facultad de Medicina, yo ya he demostrado ampliamente, en la sesión anterior, que ese inconveniente no existe, y no tengo más que presentar al señor diputado un solo ejemplo que le probará nuevamente cómo, a pesar de esa separación, esa Escuela de Odontología podrá progresar perfectamente, y llegar a lo mejor: Norte América. En Norte América, vuelvo a decirlo, existen institutos particulares que nada tienen que ver con la Facultad de Medicina, y sin embargo, Norte América, en materia de odontología, es el primer país del mundo.

Señor Rossi — Pero si no es materia de instituciones ni de comparaciones; yo no he negado eso. Aquí está en tela de juicio si la ley tiene alguna ventaja para el mejoramiento de la profesión; nada más. Todo lo demás es salirse de la cuestión.

Señor Imhof — Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor miembro informante, y se ruega al señor diputado Rossi que no interrumpa.

Señor Imhof — Insiste también, señor Presidente, en que la Escuela de Odontología autónoma, tal cual nosotros la constituímos, exigiría un presupuesto enorme, y yo creo, señor Presidente, haber demostrado que eso no es exacto.

He demostrado que nuestro presupuesto, atendiendo las necesidades más indispensables de la Escuela, llegaría a la suma de 29.000 pesos, y no a la cantidad fantástica de 50 o 60.000 pesos, porque en nuestra ley establecemos expresamente, en un artículo especial, que mientras la Escuela de Odontología creada no disponga de edificio propio, no disponga de laboratorios, de salas de clínica propias, la Facultad de Medicina pondrá a su disposición, como hasta ahora, sus elementos.

Señor Rossi — Es lo mismo que nosotros; pero hacemos todo eso con menos dinero. Está dando fundamentos para mantener nuestra ley.

Señor Imhof — Debo manifestar también, ante el comentario del señor diputado Rossi, sobre el hecho que yo haya calificado a los dentistas nacionales de sacamuelas, que yo no he dicho que sean sacamuelas. He dicho lo siguiente: "Que si nosotros queremos que salgan de la Escuela de Odontología verdaderos odontólogos modernos y no simples sacamuelas, debemos preocuparnos de mejorar los estudios". Me parece que hay diferencia fundamental en la forma en que lo digo yo.

Para terminar, señor Presidente, voy a contestar en dos palabras al señor diputado Sánchez.

El señor diputado Sánchez decía que debíamos terminar de una vez con la manía de intervenir en la reglamentación de los entes autónomos.

Yo le contestaré al señor diputado que si nosotros hemos intervenido, lo hemos hecho usando nuestras facultades, las facultades que otorga el Reglamento de la Cámara a las Comisiones legislativas.

Además, agregaré que no hemos procedido por propia iniciativa, sino que lo hemos hecho a pedido del Consejo Nacional de Administración.

El Consejo Nacional de Administración nos ha pedido una aclaración, y nosotros, haciendo uso de la facultad que el Reglamento establece claramente, hemos procedido, y para demostrarlo pido a la Mesa haga leer el artículo pertinente, que creo que es el 52, sobre atribuciones de las Comisiones Permanentes.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 52. Estas Comisiones tienen que dictaminar sobre todos los proyectos o asuntos que les pase la Cámara para oir su parecer, observando, variando, suprimiendo, adicionando, desechando o proponiendo lo que crean conveniente."

Señor Imhof—Muy bien.

De modo que con esto doy por terminada mi breve exposición y nuevamente, en nombre de la Comisión de Instrucción Pública, en cuyo nombre tengo el honor de hablar en este momento, recomiendo y aconsejo a la Cámara la aprobación del proyecto por considerarlo realmente de alta conveniencia.

He terminado.

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra.

Señor Polleri — Yo digo, señor Presidente, que ante el texto del Reglamento, basta. Hace tres sesiones estamos discutiendo una cuestión que es una cuestión de táctica. Los partidarios de un proyecto quieren que se vote primero y los partidarios de otro quieren a su vez, también, la prioridad. No vale la pena seguir discutiendo, puesto que el Reglamento resuelve terminantemente la cuestión. El artículo 116, dice: "La prioridad para la discusión de los proyectos seguirá este orden: 1.o El del autor o el venido de la otra Cámara". Aquí es un caso claro: hay un proyecto venido de la otra Cámara. ¿Qué ganan o pierden los miembros de la Comisión de Instrucción Pública con que se vote primero el proyecto de la otra Cámara, si están seguros de que tienen la mayoría por la fuerza de sus argumentos? Casi nada o nada. De manera que no vale la pena discutir tanto tiempo.

Señor Imhof — ¡Pero si no se ha discutido el asunto!

Señor Polleri — En realidad se ha discutido aquí el fondo de la cuestión durante tres días: si Morales sí, o Morales no.

Señor Bellini Hernández — No apoyado: no había cuestión personal.

Señor Rossi — Apoyado, porque esa es la verdad. Todo este asunto versa sobre una cuestión personal.

Señor Bellini Hernández — ¡No, señor! Acepte la parte personal que le corresponde, si cree que es así.

Señor Rossi — Aquí nosotros estamos resolviendo intereses personales, y el señor diputado Polleri ha dicho la verdad. Y precisamente los intereses personales aparecieron después de sancionada la ley aconsejada por nosotros. De manera que quedamos a salvo de la complicación.

Señor Polleri — A nosotros lo que nos interesa, señor Presidente...

Señor Sánchez — El señor Polleri quiere acortar la cuestión y va a armar un lío más grande!

Señor Polleri — Aquí lo que nos interesa es el verdadero interés universitario, y el verdadero interés universitario está en que salgan a flote las disposiciones que mejor se acomoden al progreso del instituto.

Señor Rossi — Muy bien. Apoyado.

Señor Polleri — Ahora bien. Yo digo que el Reglamento dispone que se vote primero el proyecto venido de la otra Cámara. ¿Acaso eso excluye que se trate de inmediato el proyecto de la Comisión de Instrucción Pública? De ninguna manera, porque una vez que en la discusión particular sea rechazado ese proyecto, por su orden vendrán inmediatamente las disposiciones pertinentes que ha elaborado la Comisión de Instrucción Pública, buenas o malas, que eso lo veremos en la discusión.

Al votar ahora, lo que hacemos, como dice terminantemente el Reglamento, es manifestar que queremos ocuparnos del

asunto. Y ¿cómo? En el orden reglamentario. De otra manera, no podríamos hacerlo, porque si bien esta es una cuestión aparentemente, baladí, mañana podría aprobarse una reforma al Reglamento hecha sobre tablas, por una votación inadvertida, y probablemente, muchos de los que ahora votan este asunto, se asombrarían extraordinariamente de los resultados que tendría el precedente creado.

No tengo más que decir.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Imhof — Yo pediría que este asunto se incluyera en primer término en la próxima sesión.

Señor Presidente — Está cerrado el debate...

Señor Bellini Hernández — Es una moción previa que se puede hacer después de votado el asunto general.

Señor Presidente — Habría que hacer moción antes para prorrogar la sesión, a fin de tratar la moción de preferencia.

Señor Imhof — Hago moción en ese sentido. — (Apoyados).

Señor Presidente — El señor diputado Imhof hace moción para que se prorrogue la sesión hasta tratar su moción, para que se incluya este asunto en la sesión próxima en primer término.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

De acuerdo con el Reglamento, se tiene que tomar como base de la discusión, salvo que exista unanimidad de opiniones, el proyecte venido del Senado. Después, en la discusión particular los señores diputados podrán votar cualquier proyecto.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Lussich — Deseaba saber lo que se votaba.

Señor Presidente — Se votó pasar a la discusión particular de este asunto. Se aprobó en general.

Señor Berro (don Emilio) — ¿Se votó que se tomaría como base de la discusión el proyecto del Senado?

Señor Presidente — La Mesa no ha puesto en votación ese asunto, porque el Reglamento, — y el señor diputado Polleri acaba de hacer referencia al artículo, que es muy claro, — establece que se debe tomar como base de la discusión el proyecto del autor o el venido de la otra Cámara.

Ahora bien: la Honorable Cámara tiene la costumbre, cuando existe unanimidad de opiniones, de tomar como base de la discusión el proyecto de la Comisión. Como no se han expuesto manifestaciones en contrario y el Reglamento es claro en este sentido, se tomará como base de la discusión particular, el proyecto venido del Senado. Se entiende bien que si la Cámara vota negativamente los artículos de ese proyecto y afirmativamente los que aconseja la Comisión Informante, entonces quedará sancionado el proyecto de la Comisión.

Se va a votar la moción del señor diputado Imhof para que este asunto figure en primer término en la sesión próxima, en discusión particular.

Si se aprueba.

Los señoers por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 y 15).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

(Los antecedentes a que se refiere el señor representante Rossi, son los siguientes):

Informe del señor Fiscal de Gobierno en la protesta del Delegado de los Odontólogos al decreto que creaba la Escuela de Odontología sin intervención legislativa.

"Fiscalía de Gobierno de 1.er turno:

Excmo. señor:

El decreto de 13 de Mayo de 1919, al aprobar el nuevo plan de estudios superiores de Odontología, dijo que lo hacía en el concepto de que dicho plan no modificaba ni el número de años ni el número de materias. La limitación se fundaba en que el artículo 12 de la ley de 31 de Diciembre de 1908 establece que el número de años y de materias deben ser aprobados por el Poder Legislativo.

Porteriormente a la mencionada aprobación se han presentado a V. E. dos denuncias de que en el antedicho plan hay aumentos de asignaturas. Una de esas denuncias ha sido presentada por el miembro del Consejo don Tristán Morales y la segunda por el mismo señor conjuntamente con otros.

En la primera de esas denuncias no se determina cuáles son las materias nuevas, pero en la segunda se dice que son Anatomía Patológica, Física y Química aplicadas.

El Consejo de la Facultad, al informar en la primera solicitud, que es la única que ha sido tramitada, se concreta a la creación de los cursos de Física y Química y dice que esos cursos no son materias sino ampliación de estudios que ya se hacían (ampliación de programas). Pero lo curioso es que en seguida el mismo informe se detiene a demostrar la importancia de la Física y la Química Médicas y la necesidad de que esas materias sean enseñadas por un especialista... Y si eso no es crear materias nuevas, hubiera sido muy interesante que el informe nos hubiera dicho qué es lo que entiende por tales, pues con la teoría de que son ampliaciones de estudios que ya se hacen y ampliaciones de programas, fácilmente se llega a la conclusión de que ninguna materia es nueva... Y con esa teoría el Consejo podría, con la sola aprobación del P. E., aumentar los estudios todo lo que quisiera. El medio no podría ser más expeditivo, pero la infracción de la ley tampoco podría ser más completa.

El argumento de que lo mismo se ha hecho con la Radiología, la Histología y otras asignaturas, lo único que prueba es que "la práctica de emplear artificios para evitar la intervención legislativa no es nueva en el Consejo de Medicina". Y dice esto el Fiscal, porque eso de buscar combinaciones para rehuir aquella intervención, que, por lo mismo que se quiere evitar se reconoce que procedería, es una práctica que está consignada y aceptada en las actas del Consejo en que se discutió el plan de que se trata.

Por lo pronto, verá Vuestra Excelencia que en la página 472 del libro respectivo, agregado a estos obrados, hay con respecto a las referidas asignaturas una anotación que dice "exigen sanción legislativa". En la página 475 verá Vuestra Excelencia que el doctor Delger sostenía que esos cursos que se agregaban no importaban aumento de asignaturas, y el doctor Scoseria contestó categóricamente ¡Cómo no!, no son sólo cursos complementarios, ya que en el capítulo de los exámenes se incluyen exámenes especiales de esas asignaturas. Y en la página 476 verá Vuestra Excelencia que el mismo doctor Scoseria agregó: (la forma de obviar los inconvenientes de la intervención legislativa sería que esas asignaturas "que se agregan" fueran objeto de estudio en el programa de las ya existentes y con las que tengan relaciones de aplicación". Y agrega el acta que por moción del doctor Scoseria se resolvió que el proyecto volviese a Comisión para que proyectase una nueva distribución de asignaturas y exámenes en una forma "que sólo requiriese la aprobación del P. E.". De modo, pues, que, como se ve, el Consejo ha encontrado el modo fácil de aumentar cuantas materias quiera, "burlando la intervención de la ley", y ese modo consiste en llamarle a las materias nuevas "ampliaciones" y ponerlas bajo el nombre principal de alguna materia ya existente. Fué así que, como puede verse en la página 472 del libro ya mencionado, en el proyecto primitivo figuraban la Física y Química médicas como materiales especiales, y después que la Comisión puso en práctica la "travesura" aconsejada por el doctor Scoseria, aparecen la Física y la Química, injertadas en Terapéutica Dentaria... según se ve en la página 489, que es también cómo figuran en el plan aprobado por Vuestra Excelencia. Y es de notar que la nueva distribución de materias hecha de acuerdo con la indicación del doctor Scoseria fué criticada por algunos de los miembros del Consejo, aunque reconociendo que ella obedecía precisamente al propósito de evitar que el plan fuese a las Cámaras. En la página 478 verá Vuestra Excelencia que el doctor Delger dijo que "se había conservado a las asignaturas la denominación que ya tenían, a fin de que el plan pudiera regir con la sola aprobación del P. E. y sin sufrir las demoras que la sanción legislativa importa. Y en la página 488 verá también Vuestra Excelencia que el doctor Quintela dijo "que se daba perfecta cuenta de que la Comisión combinó los nombres de las actuales asignaturas, para evitar obstáculos de tramitación al proyecto".

El ardid no ha podido quedar más en descubierto, y se ve bien claramente que el Consejo ha hecho con la Física y la Química Médicas, y posiblemente también con las demás asignaturas que indican los denunciantes, lo que ha hecho con la Radiología, la Histología, etc.: disimular su agregación presentándolas como ampliaciones de materias ya existentes, o como "retoques del programa", según la frase del doctor Delger (página 475).

En vista de eso, lo que corresponde, a juicio del infrascripto, es que Vuestra Excelencia retoque—también el decreto de 13 de Mayo, deje sin efecto la aprobación dictada sobre una base cuya falsedad ha quedado comprobada y haga saber al Consejo que debe presentar el plan de Odontología para que sea sometido a la aprobación legislativa como lo manda la ley, quedando, entretanto, subsistente el plan anterior.

Vuestra Excelencia, no obstante, resolverá como lo estime más acertado.

Firmado: Luis Varela."

Plan de estudios adoptado por la Escuela Dental de Chile. (Publicado en la página 135 del tomo IV de los Anales de la Facultad de Medicina).

"Hasta hace tres años el plan de estudios aprobado para la Escuela Dental sólo exigía haber rendido exámenes de 4.o año de Humanidades para poder ingresar al establecimiento. Hoy es necesario tener el título de Bachiller en Humanidades.

La reciente modificación del plan de estudios de la Escuela Dental de Chile ha aumentado a siete semestres la duración de la enseñanza.

Comprende las siguientes asignaturas:
Anatomía (2. semestres).
Histología general (2 semestres).
Técnica de operatoria dental con trabajos prácticos (2 semestres).
Técnica de Protesis con trabajos prácticos (2 semestres).
Fisiología (1 semestre).
Patología dentaria, terapéutica e higiene (2 semestres).
Patología general, bacteriología y anatomía patológica (1 semestre).
Clínica operatoria dental (5 semestres).
Clínica de Protesis (5 semestres).
Clínica de Ortodoncia, coronas y puentes (5 semestres).
Clínica oral (5 semestres).

En cuanto a pruebas y exámenes a que deben someterse los alumnos, el nuevo plan de estudios los limita a tres: uno de promoción al fin del segundo semestre y otro al concluir el séptimo".

Plan de estudios adoptado por la Facultad de Medicina (decreto del P. E. de Mayo 13 de 1919).

"Estudios Preparatorios de Odontología

Los estudios preparatorios de Odontología durarán dos años, y se cursarán del modo siguiente:

Primer año. — 1.o Física, 2.o Química, 3.o Historia Natural (Zoología, Botánica, Antropología), 4.o Francés, 5.o Inglés o Alemán, 6.o Filosofía, 7.o Ejercicios Físicos.

Plan de estudios de Odontología

Artículo 1.o Los estudios superiores de Odontología durarán tres años y constarán de las asignaturas siguientes:

Primer año

A) Anatomía, Fisiología e Histología Dentarias. Un año. Este curso comprenderá: Anatomía descriptiva dentaria, Histología general y dentaria, Anatomía topográfica de la cabeza y Fisiología, como parte teórica, Trabajos de disección, de Histología general y dentaria y demostraciones de Fisiología, como parte práctica.

B) Patología general de la boca y dentaria, 1.er curso. Un semestre. En éste curso se estudiará la Patología general y nociones de Anatomía Patológica general con demostraciones de laboratorio.

C) Terapéutica dentaria, 1.er curso. Un semestre. Este curso comprenderá el estudio preparatorio de la Física y la Química, aplicadas a la Terapéutica y Protesis Odontológicas.

D) Clínica Odontológica, 1.er curso. Un semestre. Este curso comprende exclusivamente trabajos sobre el maniquí.

E) Protesis dentaria, 1.er curso (práctica de laboratorio). Un año.

Segundo año

A) Patología de la boca y dentaria, 2.o curso. Un año. Este curso comprenderá el estudio de la Patología de la boca y dentaria y de la Anatomía Patológica especial, con trabajos de laboratorio.

B) Terapéutica dentaria, 2.o curso. Un año. Este curso comprenderá el estudio de la Terapéutica bucal; de la Terapéutica dentaria y de la Medicina legal dentaria.

C) Higiene. Un semestre. En este curso se estudiarán las nociones generales de Higiene y de Bacteriología aplicadas.

D) Clínica Odontológica (Dentisteria operatoria), 2.o curso. Un año. Este curso, así como en el de la misma asignatura del año siguiente, se completará con la aplicación metódica de la radiología, de la electricidad y otros agentes físicos al diagnóstico y al tratamiento.

E) Protesis dentaria, 2.o curso. Un año.

Tercer año

A) Clínica Odontológica (Dentisteria operatoria), 3.er curso. Un año.

B) Protesis dentaria, 3.er curso. Un año."

Plan de estudios adoptado por la ley de 6 de Febrero de 1920 (Proyecto del doctor Alburquerque informado por la Comisión de Instrucción Pública en 7 de Octubre de 1919).

"Artículo 5.o Los estudios de preparatorios para el ingreso a la Escuela de Odontología serán los mismos que para Medicina.

Art. 6.o Los estudios superiores de la carrera de Odontología durarán cuatro años, comprendiendo las siguientes asignaturas: Anatomía descriptiva y topográfica de la cabeza y cuello, Anatomía dentaria, Histología, Fisiología, Bacteriología, Patología general, Patología especial, Anatomía Patológica, Clínica odontológica (dentisteria operatoria), Terapéutica, Higiene y Medicina legal dentaria, Protesis (caucho, metal, ortodoncia y porcelanas), Práctica de laboratorio."

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 18 de Marzo de 1921

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Se considera que **veinticinco palabras** equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días. $ 1.50

Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días ...... " 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ...... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días ...... " 6.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 3

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de 543.000 kilos carbones minerales para vapor, cocina y fragua.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas el día 30 de Marzo, a las quince horas, y en cuya fecha, y a las quince horas y quince, serán abiertas por el señor escribano que designe la Escribanía de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 12 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Mz.15-5661-v.mz.30.

LICITACION PUBLICA N.o 6

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los siguientes efectos para el personal de la Armada Nacional:

1.313 uniformes, compuestos de americana, pantalón, gorra con escudo, capotes o chaquetones y borceguíes, e incluídas las insignias correspondientes.

El pliego de condiciones y los modelos se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de esta institución todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 28 del corriente, a las 15 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas y 15, serán abiertas por el señor Escribano que designe la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 11 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario

Mz.14-5633-v.mz.28.

LICITACION PUBLICA N.o 1

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes artículos destinados al aprovisionamiento de las unidades del Ejército y la Armada:

70.000 kilos de fideos blancos, 6.400 kilos de harina de trigo, 9.670 kilos de grasa, 78.000 kilos de papas, 1.350 kilos de dulce de membrillo.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas el día 28 de Marzo, a las 15 horas, en cuya fecha serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 8 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Mz.10-5514-v.mz.19.

Dirección General de Aduanas

DIVISION DE UTILES Y MUEBLES

Se llama a licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de formularios e impresos que utilizarán las Aduanas de la República en el ejercicio económico 1921-1922.

En la División de Utiles y Muebles se encontrará a disposición de los interesados el pliego de condiciones y los impresos respectivos, desde las 9 horas hasta las 11 horas y 30 y desde las 13 horas y 30 hasta las 16 horas y 30.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, y se abrirán el día 30 de Marzo, a las 15 horas, en presencia del señor Director General, del Jefe de la División de Utiles y Muebles, del Escribano de Aduana y de los interesados que concurran al acto.

Nota — Deseando que en éste llamado intervenga el mayor número de proponentes se ha dividido la licitación en tantas partes como Divisiones tiene la Aduana, pudiendo cada interesado presentarse por una o más de esas partes, de acuerdo con el pliego de condiciones perfectamente detallado que les exhibirá la oficina. — Montevideo, Marzo 15 de 1921. — La Dirección.

Mz.17-5732-v.mz.30.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1920.

A la rústica, el tomo ...... $ 2.00
" media pasta, ídem ...... " 3.00

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1919, a los mismos precios.

La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto correrá por cuenta del comprador.

Montevideo, Marzo 1.o de 1921.

La Administración.

AL PUBLICO

Se hace saber al público que a partir del martes 1.o de Marzo, el horario de ésta Administración será de las 13 a las 18 horas.

Los avisos se recibirán hasta las 15 horas y 30.

La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 8621

Montevideo, Marzo 5 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Rivas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CHARRUA"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.10-5508-v.mz.30.

ACTA N.o 8669

Montevideo, Marzo 11 de 1921. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, por la Compañía Wilkinson, Heywod y Clark Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 9.a, 11.a, 14.a, 33.a y 74.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.16-5715-v.ab.5.

ACTA N.o 8660

Montevideo, Marzo 10 de 1921. — Con esta fecha, Ambrosio Bertolotti, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 13.a, 15.a a 57.a, 59.a a 78.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.14-5629-v.ab.2.

ACTA N.o 8652

Montevideo, Marzo 9 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la The B. V. D. Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

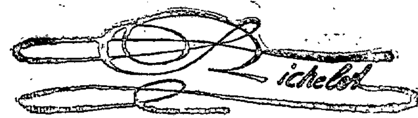


para mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en la categoría 6, clases 44.a a 49.a, 51.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.16-5684-v.ab.5.

ACTA N.o 8650

Montevideo, Marzo 9 de 1921. — Con esta fecha, J. J. Vallarino e Hijo, por L. Richelet, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:



para mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 68.a, 69.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.16-5683-v.ab.5.

ACTA N.o 8649

Montevideo, Marzo 8 de 1921. — Con esta fecha, Félix de la María, por la Societé Francaise de Products d'Higiene Buccale, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

ORYL

para mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en las categorías 5, 7 y 9, clases 43.a, 58.a, 59.a, 66.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Maz.11-5546-v.maz.31.

ACTA N.o 8605

Montevideo, Febrero 25 de 1921. — Con esta fecha, Ernesto Schwedler, por la Sociedad Anónima Cervecería Uruguaya, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (especialmente cervezas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.3-5363-v.mz.18.

ACTA N.o 8606

Montevideo, Febrero 25 de 1921. — Con esta fecha, Ernesto Schwedler, por la Sociedad Anónima Cervecería Uruguaya, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (especialmente cervezas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.3-5364-v.mz.18.

ACTA N.o 8603

Montevideo, Febrero 24 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Alberto Godi di Godio, Génova (Italia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 29.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.3-5303-v.mz.18.

ACTA N.o 8604

Montevideo, Febrero 24 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la C. y J. Hampton Limited, de Sheffield (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

RECORD

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 4; clases 8.a, 16.a y 32.a (artículos de metal de toda clase, incluyendo tornos y tornillos, y tornillos de escaleras). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.3-5334-v.mz.18.

ACTA N.o 8612

Montevideo, Febrero 26 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Ashton y Parsons Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

PHOSFERINE

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.3-5335-v.mz.18.

ACTA N.o 8598

Montevideo, Febrero 24 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Aktiebolaget Separator, de Stokolmo (Suecia), han solicitado la renovación de la marca:

AKTIEBOLAGET

SEPARATOR

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 22.a (máquinas y aparatos pertenecientes a la industria lechera). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.3-5328-v.mz.18.

ACTA N.o 8599

Montevideo, Febrero 24 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Aktiebolaget Separator, de Stokolmo (Suecia), han solicitado la renovación de la marca:

ALFA-LAVAL

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 22.a (máquinas y aparatos pertenecientes a la industria lechera). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.3-5329-v.mz.18.

ACTA N.o 8601

Montevideo, Febrero 24 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Pedro G. Maristany, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:

Condado de Lavern

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (vinos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.3-5331-v.mz.18.

ACTA N.o 8602

Montevideo, Febrero 24 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Pedro G. Maristany, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:

Conde de Lavern

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (vinos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.3-5332-v.mz.18.

ACTA N.o 8608

Montevideo, Febrero 25 de 1921. — Con esta fecha, Félix De la María, por León Pautauberge, de Ourbéwie, Sena (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

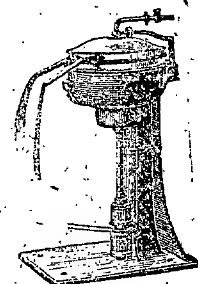
KOLARSINE

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.4-5366-v.mz.18.

ACTA N.o 8600

Montevideo, Febrero 24 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Aktiebolaget Separator, de Stokolmo (Suecia), han solicitado la renovación de la marca:

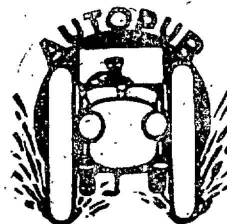


para distinguir artículos de la categoría 4, clase 22.a (máquinas y aparatos pertenecientes a la industria lechera). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.3-5330-v.mz.18.

ACTA N.o 8592

Montevideo, Febrero 22 de 1921. — Con esta fecha, F. Ringeltaube, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.4-5369-v.mz.28.

ACTA N.o 8613

Montevideo, Marzo 1.o de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, por Luis Kuster, del Departamento de Colonia, ha solicitado el registro de la marca:

"KUSTER"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.4-5371-v.mz.28.

ACTA N.o 8607

Montevideo, Febrero 25 de 1921. — Con esta fecha, Félix De la María, por Paul Prot y Cía., de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.4-5365-v.mz.18.

ACTA N.o 8590

Montevideo, Febrero 22 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Wagner Electric Manufacturing Company, de St. Louis, Missouri (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en las categorías 3, 5 y 9, clases 20.a, 22.a, 27.a, 39.a, 40.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.9-5472-v.mz.29.

ACTA N.o 8614

Montevideo, Marzo 2 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por José R. Curbera, de Vigo (España), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 62.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.9-5473-v.mz.29.

ACTA N.o 8625

Montevideo, Marzo 5 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Eagle Pencil Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

SIMPLEX

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a (cortalápices). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.9-5474-v.mz.29.

ACTA N.o 8627

Montevideo, Marzo 5 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la The Caribonum Company Limited, de Leyton, Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

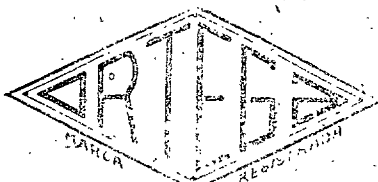


para mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en la categoría 9, clases 72.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.9-5475-v.mz.29.

ACTA N.o 8617

Montevideo, Marzo 4 de 1921. — Con esta fecha Julio A. Ortega, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 22.a, 38.a y 39.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.7-5436-v.mz.28.

ACTA N.o 8630

Montevideo, Marzo 5 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por Mackintosh Hnos., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado la renovación de la marca:

"HURACAN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.9-5476-v.mz.29.

ACTA N.o 8593

Montevideo, Febrero 22 de 1921. — Con esta fecha, F. Ringeltaube, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

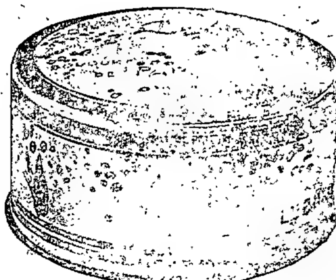


para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.4-5370-v.mz.18.

ACTA N.o 8609

Montevideo, Febrero 25 de 1921. — Con esta fecha, Félix De la María, por Paul Prot y Cía., de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.4-5367-v.mz.18.

ACTA N.o 8615

Montevideo, Marzo 2 de 1921. — Con esta fecha, Julián B. Marfetán, por la Compañía Internacional de Publicidad, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

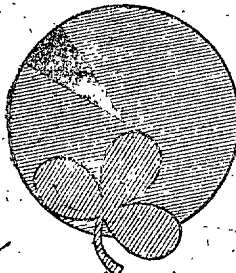


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.4-5372-v.mz.18.

ACTA N.o 8591

Montevideo, Febrero 22 de 1921. — Con esta fecha Kropp y Cía., por la Actiengesellschaft Ziegler y Cía., de Neftenbach (Suiza), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 46.a, 47.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.2-5324-v.mz.16.

ACTA N.o 8632

Montevideo, Marzo 7 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SOLARO"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.10-5513-v.mz.30.

ACTA N.o 8610

Montevideo, Febrero 25 de 1921. — Con esta fecha, Jorge Soler Vilardebó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.5-5416-v.mz.19.

ACTA N.o 8543

Montevideo, Febrero 11 de 1921 — Con esta fecha, Reginald A. Beare, por H. W. Roberts y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



LLAMERO

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Maz.11-5588-v.maz.31.

ACTA N.o 8544

Montevideo, Febrero 11 de 1921. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, por H. W. Roberts y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



Tropero

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Maz.11-5589-v.maz.31.

ACTA N.o 8534

Montevideo, Febrero 11 de 1921. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, por H. W. Roberts y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

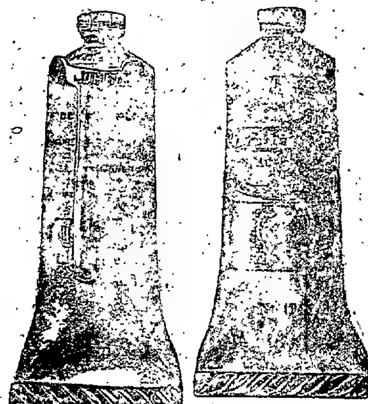


para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Maz.10-5563-v.maz.30.

ACTA N.o 8611

Montevideo, Febrero 25 de 1921. — Con esta fecha, Félix De la María, por Paul Prot y Cía., de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Mz.4-5368-v.mz.18.

ACTA N.o 8640

Montevideo, Marzo 7 de 1921. — Con esta fecha, Félix de la María, por León Query, de Montgesoye (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

ANTIMOSQUITO MONO

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Maz.11-5539-v.maz.31.

ACTA N.o 8642

Montevideo, Marzo 7 de 1921. — Con esta fecha, Félix de la María, por Veuve Broux et Fils, de Colombes (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:





ÉVITER LES CONTREFAÇONS

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (perfumería, jabonería y afeites de su elaboración). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Maz.11-5541-v.maz.31.

ACTA N.o 8638

Montevideo, Marzo 7 de 1921. — Con esta fecha Félix de la María, por Landrin y Compañía, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

ELIXIR DE VIRGINIE

para mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Maz.11-5537-v.maz.31.

ACTA N.o 8629

Montevideo, Marzo 5 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, por Julio A. Piqué, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Maz.11-5548-v.maz.31.

ACTA N.o 8639

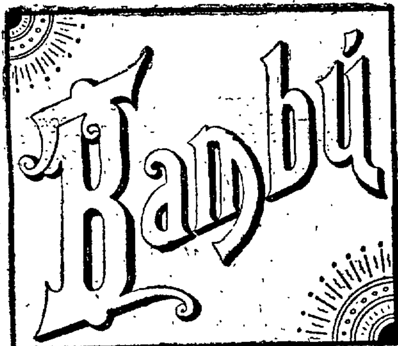
Montevideo, Marzo 7 de 1921. — Con esta fecha, Félix de la María, por Landrin y Compañía, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

NYRDAHL

para mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Maz.11-5538-v.maz.31.

ACTA N.o 8624

Montevideo, Marzo 5 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, por Emilio Silvestre Abad, de Alcoy Alicante (España), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Maz.11-5547-v.maz.31.

ACTA N.o 8538

Montevideo, Febrero 11 de 1921. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, por H. W. Roberts y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Maz.11-5583-v.maz.31.

ACTA N.o 8648

Montevideo, Marzo 8 de 1921. — Con esta fecha, Félix de la María, por la Société Francaise de Products d'Higiene Buccale, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

BI-OXYNE

para mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en las categorías 5, 7 y 9, clases 43.a, 58.a, 59.a, 66.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Maz.11-5545-v.maz.31.

ACTA N.o 8536

Montevideo, Febrero 11 de 1921. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, por H. W. Roberts y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Maz.11-5581-v.maz.31.

ACTA N.o 8537

Montevideo, Febrero 11 de 1921. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, por H. W. Roberts y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

SOBERANO

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Maz.11-5582-v.maz.31.

ACTA N.o 8539

Montevideo, Febrero 11 de 1921. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, por H. W. Roberts y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Maz.11-5584-v.maz.31.

ACTA N.o 8540

Montevideo, Febrero 11 de 1921. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, por H. W. Roberts y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



EL CHANCHO

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Maz.11-5585-v.maz.31.

ACTA N.o 8541

Montevideo, Febrero 11 de 1921. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, por H. W. Roberts y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Maz.11-5586-v.maz.31.

ACTA N.o 8542

Montevideo, Febrero 11 de 1921. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, por H. W. Roberts y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

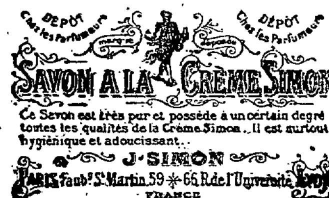


para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Maz.11-5587-v.maz.31.

ACTA N.o 8641

Montevideo, Marzo 7 de 1921. — Con esta fecha, Félix de la María, por J. Simón y Compañía, de Lyon (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:

Dérouter les contrefaçons en exigeant la signature: Simon



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Maz.11-5540-v.maz.31.

ACTA N.o 8532

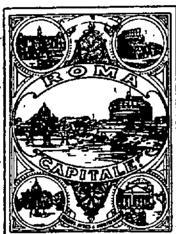
Montevideo, Febrero 11 de 1921. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, por H. W. Roberts y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Maz.10-5561-v.maz.30.

ACTA N.o 8527

Montevideo, Febrero 11 de 1921. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, por H. W. Roberts y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Maz.10-5556-v.maz.30.

ACTA N.o 8526

Montevideo, Febrero 11 de 1921. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, por H. W. Roberts y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Maz.10-5555-v.maz.30.

ACTA N.o 8531

Montevideo, Febrero 11 de 1921. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, por H. W. Roberts y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Maz.10-5560-v.maz.30.

ACTA N.o 8530

Montevideo, Febrero 11 de 1921. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, por H. W. Roberts y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



distinguir artículos de la categoría 6, clases .a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe Sección. Maz.10-5559-v.maz.30.

ACTA N.o 8620

Montevideo, Marzo 4 de 1921. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, por Kempton y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.10-5534-v.mz.30.

ACTA N.o 8528

Montevideo, Febrero 11 de 1921. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, por H. W. Roberts y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Maz.10-5557-v.maz.30.

ACTA N.o 8619

Montevideo, Marzo 4 de 1921. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, por Kempton y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.10-5533-v.mz.30.

ACTA N.o 8529

Montevideo, Febrero 11 de 1921. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, por H. W. Roberts y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Maz.10-5558-v.maz.30.

ACTA N.o 8535

Montevideo, Febrero 11 de 1921. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, por H. W. Roberts y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Maz.10-5564-v.maz.30.

ACTA N.o 8622

Montevideo, Marzo 5 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Enrile, Picasso y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PERFUMERIE GARVY"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.10-5509-v.mz.30.

ACTA N.o 8618

Montevideo, Marzo 4 de 1921. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, por Kempton y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:



"CARIÑO"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.10-5532-v.mz.30.

ACTA N.o 8626

Montevideo, Marzo 5 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Simmons Hardware Company, de St. Louis, Missouri (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Velox

para distinguir artículos de las categorías 3 y 6, clases 16.a y 52.a (máquinas de coser y accesorios para las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.10-5511-v.mz.30.

ACTA N.o 8533

Montevideo, Febrero 11 de 1921. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, por H. W. Roberts y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Maz.10-5562-v.maz.30.

ACTA N.o 8623

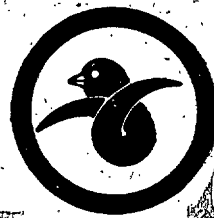
Montevideo, Marzo 5 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a, y especialmente hormiguicidas, clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.10-5510-v.mz.30.

ACTA N.o 8628

Montevideo, Marzo 5 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la The Caribonum Company Limited, de Leyton Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

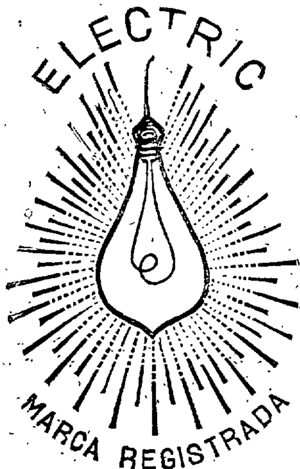


CARIBONUM

para mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en la categoría 9, clases 72.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.10-5512-v.mz.30.

ACTA N.o 8667

Montevideo, Marzo 11 de 1921. — Con esta fecha, Lorenzo P. Massucco, por María B. de Cacciatori, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en las categorías 2, 4, 6, 7 y 9, clases 9.a, 12.a, 32.a, 51.a, 56.a, 58.a y 74.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.14-5651-v.ab.2.

ACTA N.o 8634

Montevideo, Marzo 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la American Chicle Company, de Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

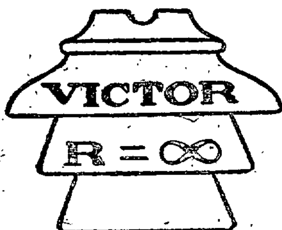
REGAL MINTS

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.14-5654-v.ab.2.

ACTA N.o 8637

Montevideo, Marzo 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la The Locke Insulator Manufacturing Company, de Baltimore (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 21.a y 41.a (aisladores para aislamiento de alta tensión).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.14-5655-v.ab.2.

ACTA N.o 8655

Montevideo, Marzo 10 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por Guillermo E. Díaz, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.14-5626-v.ab.2.

ACTA N.o 8633

Montevideo, Marzo 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la White y Wyckoff Manufacturing Company, de Holyoke, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

WHITE & WYCKOFF'S

para mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.14-5624-v.ab.2.

ACTA N.o 8646

Montevideo, Marzo 8 de 1921. — Con esta fecha, Ceriani Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AMERICAN BILLARD ACADEMY"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 61.a a 71.a y 80.a. (un café, salón y billares). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.10-5535-v.mz.30.

ACTA N.o 8616

Montevideo, Marzo 4 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Thomas Brug Inc., de Rochester (E. U. de A. han solicitado el registro de la marca:

BON-OPTO

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (colirio, aguas y líquidos para lavar los ojos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.7-5439-v.mz.28.

ACTA N.o 4029

Montevideo, Febrero 16 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Universal Winding Company, de Maine, Providence (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a (máquinas enrolladoras y parte de las mismas, para enrollar hilazas, hilos y otros materiales en conos, bonetes, carretes y paquetes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.12-5605-v.ab.1.o.

ACTA N.o 8635

Montevideo, Marzo 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la F. W. Vogel y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"CONTRALUESIN"

para mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 68.a, 69.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.12-5606-v.ab.1.o.

ACTA N.o 8631

Montevideo, Marzo 7 de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, por Hans O. Lutkens, de Hamburgo, ha solicitado el registro de la marca:

"DIAMANTSALZ"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 64.a y 80.a (sal de cocina y de mesa, así como sales para fines industriales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.12-5618-v.ab.1.o.

ACTA N.o 8643

Montevideo, Marzo 7 de 1921. — Con esta fecha, Félix de la María, por J. Simón y Compañía, de Lyon (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:



Dérouter les contrefaçons en exigeant la signature

contre

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Maz.11-5542-v.maz.31.

ACTA N.o 8300

Montevideo, Diciembre 3 de 1920. — Con esta fecha, Francisco Susena e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



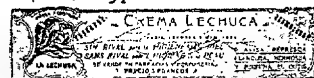
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.7-3425-v.mz.28.

ACTA N.o 8656

Montevideo, Marzo 10 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por Guillermo E. Díaz, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

A



B



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.14-5627-v.ab.2.

ACTA N.o 8657

Montevideo, Marzo 10 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por Díaz Hnos., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clase 58.a (polvos de tocador). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.14-5628-v.ab.2.

ACTA N.o 8636

Montevideo, Marzo 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Priggione y Muñoz, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.14-5625-v.ab.2.

ACTA N.o 8677

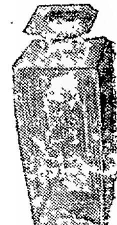
Montevideo, Marzo 12 de 1921. — Con esta fecha, el señor Marcelino Vázquez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.14-5648-v.ab.2.

ACTA N.o 8644

Montevideo, Marzo 7 de 1921. — Con esta fecha, Félix de la María, por Ernest Daltroff, de París, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Maz.11-5543-v.maz.31.

ACTA N.o 8647

Montevideo, Marzo 8 de 1921. — Con esta fecha, Zabaleta y Lizarraga, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marc:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 5, 7 y 9, clases 9.a, 32.a a 35.a, 36.a a 43.a, 56.a a 60.a, 72.a, 75.a, 76.a y 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.16-5679-v.ab.5.

ACTA N.o 8670

Montevideo, Marzo 11 de 1921. — Con esta fecha Eduardo Cooper e Hijo, por la Compañía Nestlé and Anglo Saviss Condensed Milk Co., de Cham y Vevey (Suiza y Londres), ha solicitado la renovación de la marca:

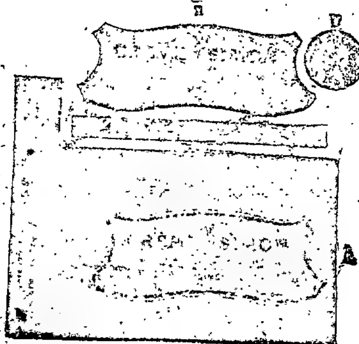


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 70.a (leche condensada en general). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.16-5714-v.ab.5.

ACTA N.o 8645

Montevideo, Marzo 7 de 1921. — Con esta fecha, Félix de la María, por J. Simón y Compañía, de Lyon (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.11-5544-v.maz31.

ACTA N.o 8654

Montevideo, Marzo 9 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Calico Printers Association Limited, de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

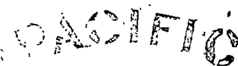


para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a (telas de algodón en piezas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.16-5681-v.ab.5.

ACTA N.o 8653

Montevideo, Marzo 9 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Pacific White Lead Company Limited, de Montreal (Canadá), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 11.a y 33.a (albayalde molido en aceite de lino refinado y albayalde seco y albayalde de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.16-5680-v.ab.5.

ACTA N.o 8668

Montevideo, Marzo 11 de 1921. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, por la Compañía Nestlé y Anglo Swiss Condensed Milk Co., de Cham y Vevey (Suiza y Londres), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 66.a y 70.a (leche condensada y alimentos lácteos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.16-5716-v.ab.15.

ACTA N.o 8682

Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Con esta fecha, Alberto Martirené, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

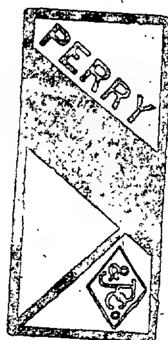


para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 9.a 12.a, 14.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.17-5722-v.ab.6.

ACTA N.o 8658

Montevideo, Marzo 10 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Perry y Company Limited, de Birmingham (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.17-5718-v.ab.6.

ACTA N.o 8651

Montevideo, Marzo 9 de 1921. — Con esta fecha, Del Có y Bértola, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA FLOR DE ORO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.16-5682-v.ab.5.

ACTA N.o 8683

Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ESTERIZADO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.17-5723-v.ab.6.

ACTA N.o 8659

Montevideo, Marzo 10 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía, por la The Hewen Rentschler Company, de Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluidas en la categoría 3, clases 18.a, 22.a y 23.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.17-5719-v.ab.6.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para obras de carpintería (puertas y ventanas) de los pabellones de cocina y Administración en construcción en el Asilo Piñeyro del Campo (Unión), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, el día 29 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 9 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Mz.11-5554-v.mz.29.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de carpintería (puertas y ventanas), de tres pabellones en construcción en la Colonia de Alienados de Santa Lucía, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, el día 28 del corriente, a las 16, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 7 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Mz.9-5497-v.mz.28.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de techos en dos pabellones del Asilo Piñeyro del Campo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, el día 18 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o rechazarlas todas.—Montevideo, Marzo 3 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o

Mz.7-5420-v.mz.18.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la ejecución de las obras de carpintería de los pabellones de Morgue y Tambo de Yeguas, en construcción en el Asilo Dámaso Larrañaga, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171, todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, el día 18 del corriente, a las 16, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 4 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Mz.7-5421-v.mz.18.

(SECRETARIA)

Aviso

Llámase a licitación pública para la provisión de tres grúas eléctricas y un trans-

portador eléctrico tipo "Temperley" destinado al puerto de Paysandú, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 28 de Junio del corriente año, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. —Montevideo, Marzo 1.o de 1921. — La Secretaría.

Mz.3-5344-v.jn.28.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de saneamiento proyectadas para las ciudades de Maldonado, Rocha, Melo, Treinta y Tres, Minas y Punta del Este, de acuerdo con los pliegos de condiciones, memorias y planos, que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay número 808, todos los días hábiles de las 8 a las 11 horas y 30, hasta el 26 de Febrero del corriente año, y de las 13 hasta las 17 horas, desde el 1.o de Marzo en adelante.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 24 de Junio, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 24 de 1921. — La Secretaría.

Feb.25-5260-v.mz.31.

Aviso

Llámase a licitación pública para la construcción de la carretera de la Tablada al Cerro, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos confeccionados por la Dirección de Vialidad, que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 21 de Abril del corriente año, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 1.o de 1921. — La Secretaría.

Mz.3-5345-v.ab.21.

Llamado a licitación

Llámase a licitación para la construcción en el puerto de Paysandú de las obras complementarias autorizadas por la ley de fecha 26 de Agosto del año próximo pasado de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de las 8 a las 11 horas y 30, hasta el 28 de Febrero del corriente año, y de las 13 hasta las 17 horas desde el 1.o de Marzo en adelante.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 31 de Marzo, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 26 de 1921. — La Secretaría.

En.28-4678-v.mz.30.

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por el término de cuatro meses, para la provisión y montaje de la superestructura metálica del puente de la barra sobre el río Santa Lucía, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de las 8 a las 11 horas y 30, hasta el 28 de Febrero de 1921 y de las 13 horas hasta las 17, desde el 1.o de Marzo de 1921 en adelante.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 18 de Abril del año próximo venidero, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 18 de 1920. — La Secretaría.

Dic.21-3898-v.ab.18.

(SECRETARIA)
Aviso

Se hace saber a los interesados que se ha resuelto prorrogar hasta el 31 de Mayo del corriente año, a las 16 horas, el plazo fijado para la presentación de propuestas relativas a la provisión y montaje de la superestructura metálica del puente de la Barra sobre el río Santa Lucía.

Asimismo se hace saber a los interesados que los contratos a que se refiere el inciso C del artículo 4.o del pliego de condiciones generales, deben presentarse originales o en copia legalizada a la Secretaría de este Ministerio. — Montevideo, Febrero 24 de 1921. — La Secretaría.

Feb.25-5259-v.mz.31.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción del hospital de la ciudad de Durazno, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, y en el Concejo de Administración Departamental de Durazno, todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente, $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, y en el citado Concejo el día 28 de Marzo próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 23 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Feb.24-5202-v.mz.28.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Manuel V. Zappettini, propietario del nicho número 608 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 26 de 1921. — La Dirección.

Mz.3-5342-v.jn.4.

Don Fernando Bocalandro, doña María Silvia Bocalandro y doña Gumersinda Bocalandro, propietarios del nicho número 15 del segundo cuerpo del Cementerio Central, han solicitado permiso para extraer los siguientes restos, depositados en el nicho expresado: Rosa Pardo, Antonio Lasserre, Norberto Etcheverry, María Dieu, Juan Chovoy, Pedro de Dios, Felicia Lasserre, Martín García, Leonor Trillo y los de Carlos Etcheverri.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1920. — La Dirección.

Dic.21-4010-v.mz.28.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS
DESVIO DE CAMINO

Se hace saber al público que ante este Concejo se ha presentado don José Ordaz Luzuriaga solicitando la desviación de un camino vecinal que atraviesa un campo de su propiedad, ubicado en Santa Lucía, 1.a sección, lindando con el río Santa Lucía, con don Santiago Casas, don Luis Casas, Alejandrino Casas, Ignacio Morales, J. Antonio Arostegui, Ceferino Tourné y camino departamental.

El desvío se efectuará llevando dicho camino a un lugar aparente, por dentro de la propiedad del solicitante, partiendo del límite con don Antonio Arostegui, hasta encontrar el camino departamental, y continuando paralelamente con la línea de alambrado divisoria de las fracciones de los señores Alejandrino, Luis y Santiago Casas, de acuerdo con el croquis respectivo, que obra en la Secretaría de esta Oficina a disposición de los interesados. (Expediente número 736).

En cumplimiento de lo prescripto por el artículo 687 del Código Rural y por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de Septiembre de 1911 y circular del Ministerio del Interior del mismo mes, que establece que los vecinos tienen derecho a oponerse a las gestiones promovidas sobre supresión o modificación de caminos públicos, y que deben solicitarse informes a las policías y maestros de escuelas de la sección o secciones respectivas, se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Febrero 25 de 1921. — J. Ginesta Navarro, Secretario.

Mz.11-5576-v.ab.16.

CONCEJO DE A. DE SORIANO
LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la provisión al Municipio de útiles, materiales y herramientas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Concejo todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado en esta Secretaría y en la del Concejo de la Capital hasta el día 29 del corriente, a las 16 horas (4 de la tarde), en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Concejo el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas. — Mercedes, Marzo 2 de 1921. — Carlos A. Prunell, Secretario.

Mz.8-5467-v.mz.28.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES
EDICTO

De mandato del Concejo de Administración Departamental de Treinta y Tres, de fecha 4 de Marzo de 1921, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber que don Francisco Aramendi, en representación de la sucesión de don Miguel Irigiyen, se ha presentado a este Concejo solicitando permiso para desviar el camino departamental que va de esta ciudad a la picada de Passano, en una extensión de 25 hectómetros, e ncampos de propiedad de dicha sucesión, ubicados en la 7.a sección de este Departamento, que linda: al Norte, con Juan Godoy; al Oeste, el río Olimar; al Sud, Bonifacio Pereira, y al Este, el arroyo Corrales.

El desvío que se proyecta consiste en cambiar la portera del límite Sud 100 metros al Este del actual, distanciándose en la parte media de 400 metros.

En su consecuencia, se ruega a todos los vecinos del Departamento, y muy especialmente a los de la citada sección, a los maestros de escuelas, a los comisarios y Jueces de Paz, a los Tenientes Alcaldes, a los comerciantes, a los más asiduos transeuntes de esos parajes, quieran expresar su opinión respecto a lo solicitado, previniéndoles que todos y cada uno tienen el derecho de oponerse a la gestión de la expresada sucesión.

La oposición puede hacerse ante el Juez de Paz o comisario seccional, o bien directamente a este Concejo, dentro del término de treinta días. — Carlos M. Uriarte, Presidente. — Clodomiro Salbarrey, Secretario.

Mz.17-5717-v.ab.2.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CURT WERNER KARLÉ, de nacionalidad alemán, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña AIDA L. STOTZ, de nacionalidad oriental, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerrito número 617.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2497-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS HERRERO, de nacionalidad argentino, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, domiciliado en el Hotel Florida, y doña MARIA LUISA ROUGIER, de nacionalidad francesa, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Hotel Florida.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2498-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO TERRA AROCENA, de nacionalidad oriental, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 254, y doña MARGARITA MARIA JOSEFINA GALLINAL, de nacionalidad oriental, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colonia número 931.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2486-v.mz.29

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN PRUDENCIO DEL RIO, de nacionalidad

oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 226, y doña JUANA VAZQUEZ, de nacionalidad brasileña, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

2503-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ALBERICE, de nacionalidad italiano, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1578, y doña BERTA OLAIN, de nacionalidad alemana, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1578.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2487-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DE LA IGLESIA, de nacionalidad español, de 54 años, de estado viudo, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Cerrito número 278, y doña PASTORA CASTRO, de nacionalidad española, de 41 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerrito número 278.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2430-v.mz.18.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR MAC COLL, de nacionalidad oriental, de 45 años, de estado soltero, de profesión cartero, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1236, y doña JUANA GUZZETTI, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1236.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 2452-v.maz.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO PAUL MASCHWITZ, de nacionalidad argentino, de 30 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Sarandí número 594, y doña MARIA ESTHER LEDESMA, de nacionalidad argentina, de 30 años, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Sarandí número 594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 2422-v.mz.18.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GREGORIO IRUSTA, de nacionalidad argentino, de 32 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Soriano número 886, y doña AMANDA MARIA GARUFFO, de nacionalidad argentina, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Soriano número 886.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2511-v.maz29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BIENVENIDO MARTINEZ, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1214, y doña ANGELA TURTURIELLO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2510-v.maz.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DISTACIO, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle San José número 941, y doña JOSEFINA GONZALEZ, de 15 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San José número 941.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2485-v.maz.29.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO URTA y ROCCA, de nacionalidad oriental, de 43 años, de estado soltero, de profesión abogado, domiciliado en la calle Andes número 1268, y doña FELICIA MELIAN LAFINUR, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maldonado número 868.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2428-v.mz.18.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO EUGENIO PEREIRA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Médanos número 1093, y doña ELISA HEREU, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Médanos número 1093.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2508-v.maz.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ROS, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Gianelli número 1464, y doña CELIA GANDOLFO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cuareim número 1065.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2509-v.maz.29.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MON, de nacionalidad español, de 35 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Ejido número 1046, y doña JOSEFA MACEDA, de nacionalidad española, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ejido número 1046.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2464-v.mz.28.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ROGUER, de nacionalidad argentino, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Yaguarón número 1422 (bis), y doña EVA ELVIRA ZELAYA, de nacionalidad oriental, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Rivera y Presidente Oribe sin número (18.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

2457-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO VERMES, de nacionalidad húngaro, de 34 años, de estado soltero, de profesión ingeniero, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1345, y doña CILIE LINDENBAUM, de nacionalidad rumana, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1345.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2431-v.mz.18.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VINJOY, de nacionalidad argentino, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Gaboto número 1837, y doña ANGELA GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Gaboto número 1837.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2488-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SECUNDINO VALVERDE, de nacionalidad español, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Gaboto número 1587, y doña ANUNCIACION ARCIA VALVERDE, de nacionalidad española, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, domiciliada en la calle Gaboto número 1587.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2489-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1921, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO ALMANSA, de nacionalidad español, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1581, y doña AMANDA NEGRI, de nacionalidad oriental, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Presidente Giró número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2490-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1921, a las 15.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO LOPEZ, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1615, y doña MANUELA VILASO, de nacionalidad española, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1615.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2456-v.maz.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ DOLDAN, de nacionalidad oriental, de 55 años, de estado divorciado, de profesión comercio, domiciliado en la calle Encina número 1636, y doña ELENA ROTUNDO, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Encina número 1636.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2444-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PERFECTO MARTINEZ, de nacionalidad español (ciudadano legal), de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Colonia número 1532, y doña NATALIA CIRILA CABRERA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Minas número 1368.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2445-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SEIJO ROMERO, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión peletero, domiciliado en la calle Galicia número 1051, y doña MELANIA FRANCISCA MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Miguelete número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2446-v.mz.19.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS MANUEL QUINTAS, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle General Aguilar número 1388, y doña LEDA MORENO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Gaboto número 1935.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2471-v.maz.29.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALBORJA, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle General Fraga número 2155, y doña MARIA ALBERTINA CAMACHO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guatemala número 1323.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2472-v.maz.29.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE REYES, de nacionalidad español, de 32 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Zapicán número 2433, y doña AMELIA ALMON, de nacionalidad española, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Zapicán número 2431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2473-v.maz.29.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ALZUGARAY, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Yaguarón número 2010, y doña LUISA VIGO, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Gianelli número 1491.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2474-v.maz.29.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LOPEZ, de nacionalidad español, de 38 años, de estado divorciado, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1964, y doña AVELINA VAZQUEZ, de nacionalidad española, de 39 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1964.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2475-v.maz.29.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MITJAVILA, de nacionalidad argentino, de 26 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2435, y doña MARIA ELENA ABELEIRA, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 2435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2453-v.maz.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SCALANTE, de nacionalidad ciudadano legal, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, domiciliado en la avenida Rondeau número 2226, y doña DOLORES MASSA, de nacionalidad oriental, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la avenida Rondeau número 2226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2436-v.mz.18.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 10 del mes de Marzo del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO VICTORIO CARLINI, de nacionalidad oriental, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en Colón, y doña EUSEBIA GHISO, de nacionalidad oriental, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 2435-v.mz.18.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALVARO GANDULIA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Fray Bentos número 64 a, y doña AIDA FRANCISCA MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Plata número 57.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2502-v.mz.29.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1921, a las 15.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUSTAVO JUAN FISCHER, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión ingeniero agrónomo, domiciliado en el Camino Larrañaga número 23, y doña LUCIA IRENE REUTER, de nacionalidad argentina, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Larrañaga número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2506-v.maz.29.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MARITATO, de nacionalidad italiano, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Municipio número 2040, y doña ERMINIA TEDONE, de nacionalidad italiana, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Municipio número 2040.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2469-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO NICOLAS FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Santa María número 1134, y doña AIDA STEINERS, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Santa María número 1134.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2477-v.maz.29.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CASSANELLO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Francisco Labandera número 310, y doña HORTENSIA IRENE CAMMI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Francisco Labandera número 310.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2478-v.maz.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE MONTEFERRARIO, de nacionalidad italiano, de 32 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Blandengues número 1420, y doña JOSEFINA STELLINO, de nacionalidad italiana, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle General Luna número 1291.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2479-v.maz.29.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición

de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO ENRIQUE BIANCHI, de nacionalidad argentino, de 26 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Blandengues número 1418, y doña DELIA TERESA BALDO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Blandengues número 1481.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2480-v.maz.29.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1921, a las 11 y 35. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SELVATICO, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Santa María número 1840, y doña ROSA MARIA CATALINA GARCIA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Estomba número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2458-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DIAZ, de nacionalidad brasileño, de 22 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el Cerrito de la Vctoria, y doña BRENDA BAUBET, de nacionalidad oriental, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2468-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO VALLEJO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña MARIA JOSEFA PEREZ, de nacionalidad española, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2467-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GATTI, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 2100, y doña JOSEFA VALLE, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Porongos número 2938.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2466-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL RODRIGUEZ, de nacionalidad español, de 32 años, de estado viudo, de profesión enfermero, domiciliado en la calle San Martín número 2545, y doña BALBINA BUGARIN, de nacionalidad española, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Martín número 2545.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2465-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO CLIMENT, de nacionalidad español, de 22 años, de edad, de estado soltero, de profesión confitero, domiciliado en la calle San Eugenio número 1693, y doña ERLINDA LUISA GOMEZ, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Galabert, Oficial del Estado Civil. 2440-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO ZUNINO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle San Martín número 2677, y doña ERNESTA ENRIQUETA SANTO, de nacionalidad oriental, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Millán número 2438.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Galabert, Oficial del Estado Civil. 2439-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PABLO CALCAGNO, de nacionalidad orien[illegible] [illegible] años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Tapes número 930, y doña FELICIA ODDONE, de nacionalidad oriental, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Casella número 2906.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Galabert, Oficial del Estado Civil. 2438-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1921, a las 11 y 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR ISIDORO D'ALESSANDRO, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltero, de profesión herrero, domiciliado en la calle Rocha número 2889, y doña TERESA DECUNDO, de nacionalidad oriental, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la avenida General Flores número 602.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Galabert, Oficial del Estado Civil. 2437-v.mz.18.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 13 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL PAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Italia número 188, y doña MARIA FELICIANA MARIEZCURRENA, de nacionalidad oriental, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Inglaterra número 443.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2491-v.mz.29.

En la villa del Cerro, y el día 14 del mes de Marzo del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SANTANA, de nacionalidad oriental, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Austria sin número, y doña JULIA ARRUA, de nacionalidad oriental, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Austria sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2492-v.mz.29.

En la Villa del Cerro, y el día 10 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINO HERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Grecia número 472, y doña RAMONA MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Vizcaya número 519.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2459-v.mz.28.

En la Villa del Cerro, y el día 7 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CAIMI, de nacionalidad italiano, de 28 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Grecia número 395, y doña ROSA BOTTO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Portugal número 146.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2421-v.mz.18.

En la Villa del Cerro, y el día 8 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DEMATEY, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Nueva Granada número 37, y doña JUANA SANCHEZ, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Turquía número 132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2420-v.mz.18.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 de mes de Marzo del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUSTAVO VILARO RUBIO, de nacionalidad oriental, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la Avenida Brasil número 3, y doña MARIA TERESA SANGUINETTI GARCIA LAGOS, de nacionalidad oriental, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Hermanos Ruiz número 1 (Prado).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. Por licencia concedida al titular, autoriza esta publicación el doctor Julio O. Dieux, Juez de Paz y Oficial del Estado Civil de la 20.a sección de la Capital.— Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2493-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NARCISO NOVA, de nacionalidad oriental, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Abayubá número 2815, y doña MAXIMA ELENA HARO, de nacionalidad oriental, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Suárez número 154.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley. Por licencia concedida al titular autoriza esta publicación el doctor Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil de la 20.a sección de la Capital. — Julio O Dieux, Oficial del Estado Civil. 2494-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO CABRERA, de nacionalidad oriental, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, domiciliado en la calle Dragones número 5, y doña TERESA ALVAREZ, de nacionalidad oriental, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Continuación Gómez número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por especia de ocho días, como lo manda

la ley. Por licencia concedida al titular, autoriza esta publicación el doctor Julio O. Dieux, Oficial de Estado Civil de la 20.a sección de la Capital.— Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2495-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO J. BARRERE, de nacionalidad oriental, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesin empleado, domiciliado en la calle Oficial número 15, y doña LINA DOLORES PERDOMO, de nacionalidad oriental, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Oficial número 15.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. Por licencia concedida al titular, autoriza esta publicación el doctor Julio O. Dieux, Oficial de Estado Civil de la 20.a sección de la Capital.— Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2496-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANDRES MEDEROS, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Convenio número 16, y doña TERESA JACINTA NASAZZI, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Carlos número 5.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Por licencia concedida al titular, autoriza esta publicación el doctor Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil de la 20.a sección de la Capital. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
4447-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO MAZZUCCO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Abayubá número 2782, y doña AMELIA UGOLINI, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Olivos número 981.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Por licencia concedida al titular, autoriza esta publicación el doctor Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil de la 20.a sección de la Capital. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2448-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERASMO CASTAÑE, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Caridad número 1147, y doña CATALINA UGOLINI, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Olivos número 981.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Por licencia concedida al titular, autoriza esta publicación el doctor Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil de la 20.a sección de la Capital. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2449-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PUCILLO, de nacionalidad italiano, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Guaycurú número 2833, y doña TERESA FORTE, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guaycurú número 2833.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Por licencia concedida al titular autoriza esta publicación el doctor Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil de la 20.a sección de la Capital. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2423-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN S. VEGLIO, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltero, de profesión mueblero, domiciliado en la calle Defensa número 2083, y doña LAURA GAVIOLI, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Asencio número 1148.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Por licencia concedida al titular, autoriza esta publicación el doctor Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil de la 20.a sección de la Capital. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2424-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PULLEIRO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Progreso número 890, y doña REMIGIA CAMACHO, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Particular Denis número 8.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Por licencia concedida al titular, autoriza esta publicación el doctor Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil de la 20.a sección de la Capital. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2425-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE A. HIDALGO, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Particular Denis número 7, y doña MARIA PILAR MARTINEZ, de nacionalidad española, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Particular Denis número 7.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Por licencia concedida al titular, autoriza esta publicación el doctor Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil de la 20.a sección de la Capital. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2426-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BERETERVIDE, de nacionalidad argentino, de 37 años, de estado soltero, de profesión abogado, domiciliado en el Camino Gil número 1, y doña JULIA ISABEL BERETERVIDE, de nacionalidad argentina, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Gil número 1.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Por licencia concedida al titular, autoriza esta publicación el doctor Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil de la 20.a sección de la Capital. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2427-v.mz.18.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANACLETO GARCIA, de nacionalidad oriental, de 46 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1384, y doña ANICETA SOSA, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1384.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2470-v.maz.29.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ANGEL LOPEZ, de nacionalidad español (ciudadano legal de esta República), de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Municipio número 1829, y doña JUANA RUGGIERO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colonia número 1929.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2450-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE UBAL, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle 18 de Julio número 937, y doña HERCILIA CIA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2095.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2432-v.mz.18.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 9 del mes de Marzo del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO BARDIANI, de nacionalidad francés, de 37 años de edad, de estado divorciado, de profesión pintor, domiciliado en Camino Mendoza, y doña ROSA LAURA POZZI, de nacionalidad argentina, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Camino Mendoza.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
2434-v.mz.18.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 de Marzo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO GARCIA ALVAREZ, de nacionalidad oriental, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Mac-Eachen número 2 b, y doña MARIA ZULEMA RAVERA, de nacionalidad argentina, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle MacEachen número 2 b.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la le.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2500-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN PORTELA, de nacionalidad español, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Maipú número 69, y doña FIDELA BASTIDA, de nacionalidad española, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maipú número 67.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2501-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO CAPURRO, de nacionalidad oriental, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Chaná número 1966, y doña ELIDA CALO VAZQUEZ, de nacionalidad oriental, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión laboers, domiciliada en la Avenida Brasil número 188.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2499-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1921, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DA-

NIEL SPERANZA, de nacionalidad italiano, de 25 años, de estado soltero, de profesión moldeador, domiciliado en la calle Dacar número 2028, y doña ANGELA CRISCI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Alejo Rossell y Rius número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2476-v.maz.29.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BARREIRO AGUILAR, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle 2 de Mayo número 15, y doña DONATA POVEDA, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 2 de Mayo número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2463-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TOMAS ALLINGHAM, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Julio César número 5, y doña FILOMENA RONZIO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rafael Pastoriza número 51.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2455-v.maz.19.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO ACOSTA Y LARA, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión electricista, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 315, y doña RAMONA ALONSO, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Araucho número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2454-v.maz.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1921, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO PEDRO VICTORIO CABELLA, de nacionalidad argentino, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, domiciliado en la calle Rivera 2219, y doña DOLORES PORTA, de nacionalidad argentina, de 27 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, domiciliada en la calle Chaná 2216.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2441-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1921, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimino don ANGEL SILVOTTI, de nacionalidad italiano, ciudadano legal, de 32 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle 21 de Septiembre 314, y doña TERESA COSTABILE, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colo-lo 114.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2442-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1921, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JUSTINO PEREZ, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Guayabos 1722, y doña BEATRIZ VAZQUEZ LEDESMA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Particular y Oficial.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2443-v.mz.18.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CAPORALE, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Vecinal número 2116, y doña CLEMENCIA GUERRA, de nacionalidad brasileña, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Caganchа 2178.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2504-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARGOT, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Nicaragua número 2094, y doña ROSA VACAREZZA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Nicaragua número 2096.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2505-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO BALBI, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2107, y doña ANGELA SAVIO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Constitución número 2060.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2433-v.mz.18.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO GUFFANTI, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión pintor, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 529, y doña JUANA EUGENIA GUTIERRES, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Santa Lucía número 281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2462-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ARTURO MEDINA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA ELENA GUILLEN, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Fraternidad número 107.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2461-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS NAVARRO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión mótorman, domiciliado en el Pantanoso, y doña MAXIMA BAGNASCO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Continuación Agraciada número 109.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2460-v.mz.28.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 15 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DELGADO, de nacionalidad oriental, de 49 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Mazangano sin número (Sayago), y doña ANGELA CARRERAS, de nacionalidad oriental, de 44 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2507-v.maz.29.

En Sayago, y el día 12 del mes de Marzo del año 1921, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CONINI, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en Peñarol, y doña DELIA PACCI, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2484-v.maz.25.

En Sayago, y el día 13 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BENAMINO, de nacionalidad argentino, de 29 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Juan Lavalle sin número (Sayago), y doña EMILIA RODRIGUEZ, de nacionalidad española, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle General Díaz y Juan Lavalle.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2481-v.maz.29.

En Sayago, y el día 13 del mes de Marzo del año 1921, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FRANCISCO ANGEL RIZZO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión constructor, domiciliado en la calle Municipio número 2570, y doña JOSEFA ELIAS MADONNA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2482-v.maz.29.

En Sayago, y el día 13 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GRAJALES, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el Barrio Lavalleja, y doña ALCANTARA BENTANCUR, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Barrio Lavalleja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2483-v.maz.29.

En Sayago, y el día 9 del mes de Marzo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBINO IBAÑEZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión guardia civil, domiciliado en Peñarol, y doña JUANA PELAYO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

2451-v.mz.19.

En Sayago, y el día 7 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MENENDEZ, de nacionalidad español, de 29 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en Sayago, y doña CONCEPCION SANGIOVANNI, de nacionalidad italiana, de 35 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida a Sayago número 99.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

2429-v.mz.18.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Carchedeco de Formerón o Carcherano de Fornerone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.17-5724-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Horne Lavalle, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho: — Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.17-5744-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Poggi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 12 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.16-5685-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Carpena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 10 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.14-5632-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constantino García Reyes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Marzo 8 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.11-5565-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Comas de Lladó, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 8 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.11-5566-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Illa y Font, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos *en forma dentro del término de noventa* días, bajo apercibimiento de lo que hu*biere lugar por derecho. El nombrado causante, en la cláusula 9.a de su testamento,* ..establecido lo siguiente: "el *remanente* será distribuído a mis ahijados de bautismo que se presenten en el tiempo legal de los sesenta días después de abierta la testamentaría". — Montevideo, Marzo 8 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.11-5567-v.ab.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Giusta de Repetto o Giusti de Repetto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 15 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.17-5733-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Demorfilia Villagrán de Sierra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 15 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.17-5726-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Puppo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 15 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.17-5727-v.ab.2.

Rebeldía

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Severa Mena, por su hija menor Ana María Sequeira, contra la sucesión de Ramón Irrazabal, investigación de la paternidad, pieza mandada correr por separado", por decreto de fecha Marzo 2 de 1921 ha sido declarada rebelde doña Cesarina Moraes Palma de Irrazabal. En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 12 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.17-5728-v.ab.9.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que por auto de este Juzgado, en los autos caratulados "Sucesión de Antonio Gallo", ha sido presentado un escrito por Filomena Gallo de González y otros, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Filomena Gallo de González, donde dice, refiriéndose al padre y al abuelo paterno, con el apellido Aló, debe decir Gallo; 2.o En la partida de nacimiento de Emilia Gallo de Carril, donde dice, refiriéndose a ésta y a su señor padre, con el apellido Allo, debe decir Gallo, y en la misma partida, en cuanto se refiere al apellido de la madre, aparece con el de Esposa, debe decir Caputo, que son, respectivamente, sus verdaderos apellidos. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.17-5729-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eloisa Rodríguez de Gerpe, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 12 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.16-5690-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena del Horno de da Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 12 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.16-5691-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Genaro Onega o Genaro Onega Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.16-5689-v.ab.21.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión Carolina Mozzo o Mosso", se cita, llama y emplaza especialmente y por el término de noventa días a los herederos Dionisio y Gregorio Chiossoni Mosso, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído en autos comparezcan por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.16-5692-v.ab.21.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Avelina Villarón de Genovés, y a fojas 52 sucesiones de Juan Genovés o Genovese y de José Genovés o Genovese y de Aurelia Villarón o Villarona", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alberto Villarón o Villarona, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.16-5693-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Fernández o Ramón Fernández Tasende, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.15-5678-v.ab.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro o Pedro Francisco o Pedro F. Berro, de Ernesto Berro, de Ana Bossio o Bosio de Berro, de Dolores o Dolores Ana Faustina Berro y de José o José Salustiano Berro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 10 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.13-5604-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Rubio o Ribio y Sienra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 10 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.12-5598-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Noé Cardozo Pereira o Pereyra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 10 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.12-5599-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Freire, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 10 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.12-5600-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Lorenzo Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 10 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.12-5601-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ascheri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 10 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.12-5602-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Luraghi o Juan Luraghi y de María Ronchetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 10 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.12-5603-v.mz.29.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se convoca a los acreedores de don Manuel B. Comesaña a la junta general que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 29 del corriente Marzo, a las 15 horas. Se previene: Que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, y que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Marzo 3 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.8-5468-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Castex de Meyniel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 4 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.7-5434-v.ab.16.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Bartolomé Sole, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Domingo Garra, Juan Etchegaray y la sociedad Lecocq, Martínez y Aguirre, sus herederos o causahabientes, o contra cualquier persona que se considere con derechos al terreno o tres cuartas partes de la manzana de la Villa del Cerro señalada en el plano respectivo con el número 54, compuesto de 5.534 metros 10 decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con la calle Holanda, en la extensión de 85 metros 90 centímetros; al Este, con la calle Chile, en la extensión de 12 metros 95 centímetros, y con el resto de la manzana al Oeste con la calle Portugal, en la extensión de 85 metros 90 centímetros, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los expresados autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Febrero 17 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.18-5072-v.mz.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Cappi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto y especialmente se cita, llama y emplaza a don Juan Cappi, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.17-5738-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Judith (Giudita) Catelli de Baroffio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.17-5735-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Larralde, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.17-5736-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Lanata, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 10 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.17-5737-v.ab.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Gregorini de Lissidini, expediente sobre posesión notoria de estado civil y rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de bautismo de José Antonio, María Clementina, Juan Domingo y Santiago Lissidini, en la siguiente forma: Donde el padre de estos aparece con el apellido Lesidini, Licidini, Lisidini y Lisidini, respectivamente, debe establecerse Lissidini. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.17-5739-v.ab.S.

Segunda copia de escrituras

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Luis J. Supervielle y otros solicitando segunda copia de escritura", se hace saber al público que se ha solicitado segunda copia de las siguientes escrituras: 1.o De la venta otorgada por doña Laura Illa de Hamilton en favor de don Felipe Jaureguy, autorizada por el escribano don Elbio Estrada el 5 de Mayo de 1905; 2.o De la declaratoria otorgada por don Felipe Jaureguy a favor de los señores Supervielle, Fabini y Barón, autorizada por el escribano Elbio Estrada el 30 de Junio de 1905; y 3.o De la permuta celebrada entre la Municipalidad de Montevideo y los señores Supervielle, Fabini y Barón, otorgada ante el escribano don Juan J. Belo el 26 de Noviembre de 1909, y las cuales escrituras constituyen el título propiedad de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno situada sobre la costa del arroyo Miguelete en esta Capital, a inmediaciones del Prado, compuesto de 14.936 metros 1785 centímetros cuadrados, lindando: por el Oeste, con don Carlos Márquez, por el Sud, con don Ignacio y don Francisco Oribe; por el Este, con don Adolfo Lapuente, y por el Norte, con el arroyo Miguelete; y B) Otra fracción de terreno de forma triangular, de los terrenos del Prado, de esta Capital, compuesta de 2.957 metros 50 decímetros, cuyos límites son: al Norte, por 48 metros 79 centímetros con terreno del Prado; al Este, 121 metros 48 centímetros, con calle proyectada, y al Sudoeste, por 132 metros 7 centímetros, lindando con la fracción anterior. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.17-5740-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ambrosio Castiglioni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 10 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.15-5656-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Hermida, citándose a la vez, a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 10 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.15-5657-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Vernazza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevido, Marzo 14 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.15-5658-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Urbano Medero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.15-5659-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Facal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 11 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.12-5610-v.mz.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Jasé Manuel Alonso o José Manuel Alonso Rouco o José Alonzo, doña Francisca Rouco de Alonso o Francisca Antonia Rouco Rodríguez de Alonso, doña María Alonso de Figueroa Portela y don Vicente Alonso o Vicente Alonso Rouco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento

de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 4 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.8-5441-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel A. Rotondaro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 10 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.12-5611-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Josefa, conocida por Josefa Díaz de Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 5 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.11-5569-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Lheman de Calderaro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 8 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.11-5568-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Asunción Rovira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 5 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.11-5571-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ardaitz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 8 de 1921. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.10-5520-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Riolfi, citándose a la vezx a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 3 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.9-5496-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo del Castillo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 8 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.9-5499-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosalía Vidal Valverde de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 5 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.8-5442-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Abriel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 10 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.16-5686-v.ab.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juan Náguila y otros contra los herederos Juan Náguila y otros contra los herederos de Juan Francisco de Cuadros y Anastasio de los Santos Jardín o Jardim. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Francisco Cuadros y don Anastasio de los Santos Jardín o Jardim, sus herederos, sucesores y causahabientes a cualquier título o los que se consideren con derecho a dos fracciones de campo situadas en la 2.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuestas una de 1.004 hectáreas 6.249 metros, y la otra de 502 hectáreas 3.124 metros, formando parte integrante del campo que don José Rodríguez compró a don Mateo Tula el 10 de Julio de 1856, entre los siguientes límites: Al Norte, tierras de Manuel Francisco Leites (hoy Serapio Coralia y Juan Azcué); por el Sur, arroyo de las Animas; por el Este, arroyo Cardoso; y por el Oeste, Cuchilla de Peralta por medio, antes Eufrasio J. Bálsamo (hoy con Isabel Larroque de Bidart y Domingo Rospide), a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 18 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.22-5135-v.maz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Sagardoy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 25 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.3-5339-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Juana Bleuenstein o Bleuemstein de Sartori, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 22 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.25-5208-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justino Darán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 14 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.17-5033-v.mz.18.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a Gabriel Alonso, para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario instruído con motivo del apresamiento efectuado por el comisario de policía de Rivera don Pacífico Leal de las personas llamadas Dionisio Machado y Juan Da Rosa en circunstancias que conducían un carro cargado de frutos del país, sin la documentación correspondiente, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 3 de 1921. — Armando Raggio, Actuario.
Mz.9-5507-v.ab.14.

Registro de mina

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a doña Elisa Arroyal Nieto el registro de una mina de mica denominada "Felicia", la que se encuentra ubicada en la 16.a sección judicial de Canelones, en campos de don Francisco Biglioni, lindando: al Este, con la carretera que va de Piedras Blancas a la vía del Sauce; al Sur, con campo de don Epifanio Bentancor; al Norte, con compo de Heber Jackson. A los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 3 de 1921. — Armando Raggio, Actuario.
Mz.5-5400-v.mz31.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el señor Emilio Bacino, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose, no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Walter C. Amy, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 12 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Mz.14-5653-v.mz.30.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza José Melarquechi, establecido en la calle 25 de Agosto núm. 525; que se está procediendo, de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico don Leoncio Gandós, con domicilio legal en la calle Julio Herrera y Obes número 1413, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la toma de razón. — Montevideo, Febrero 12 de 1921. — Eduardo Pérez Olavé, Actuario.
Mz.8-5464-v.ab.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Manuel Beloqui, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 3 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.9-5489-v.mz.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Rosa Leona para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don José Occhiuto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 10 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.12-5612-v.ab.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Amanda Catalina Elena Campastro, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Honorio Lartigau Lespada, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 10 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.11-5572-v.ab.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que don José L. Puig se ha presentado

solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de su nacimiento, en la que aparece su apellido como Puch, siendo Puig; y 2.o La de su matrimonio con doña Juliana Royero, así como las de nacimiento de sus hijas Sara y Carmen, por figurar el postulante como de nacionalidad español, siendo uruguayo. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Marzo 8 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.15-5662-v.ab.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que don Nicolás Barusso se ha presentado solicitando la rectificación de las partidas de su casamiento con doña Rosa Scanavino, y nacimiento de su hijo Federico, por figurar en ellas los apellidos Barroso, Barrosis y Barruso, siendo Barusso. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Diciembre 24 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario. Mz.3-5338-v.mz.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Otilia Pedernera para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Antonio José Montes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 2 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.5-5401-v.ab.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Pantaleón Natalio Sanabria para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña María Magdalena García, así como para la audiencia del día 30 Mayo del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 18 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.3-5346-v.ab.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Josefa Díaz, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Pedro Rocca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 18 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.24-5203-v.ab.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel R. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Juan Salvans y Puig Domenech para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Margarita Camps y Soley, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 21 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.24-5187-v.ab.5.

Apertura de testamentaría

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Martín Laguarda, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 18 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.22-5165-v.maz.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Roque Appiani para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Sabina Della Longa, así como para la audiencia del día 30 de Mayo del corriente año a las 15, hora señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 11 de 1921 — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.19-5103-v.mas.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Grande, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Maz.17-5743-v.ab.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Barreira Ures, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, por aparecer en ella con el nombre de José Barreira Ures, en vez de José Barreira Ures, que es su verdadero. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.16-5699-v.ab.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Vicente Bazzano y de doña Catalina Baccini o Baccino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 9 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.14-5633-v.mz.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María del Carmen Perpetua Paz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Mario García Bravo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 22 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.9-5505-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Carella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 16 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.5-5418-v.ab.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Carlos Vicente Ocampo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ernestina Ewert, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien sellenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 26 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.4-5387-v.ab.9.

Divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en los autos seguidos por don Gastón Briand contra doña Eugenia Dartevelle, por conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Número 12073: — Montevideo, Diciembre 3 de 1919. — Vistos estos autos, seguidos por don Gastón Briand contra doña Eugenia Dartevelle, sobre conversión al divorcio de la sentencia de separación; Resultando: Que el actor manifestó a fojas 11 que acompaña, debidamente legalizada, copia de la sentencia dictada el 29 de Agosto de 1916 por el señor Juez de primera instancia en lo Civil de Buenos Aires, por la cual se decreta la separación personal de los cónyuges en el juicio de divorcio seguido con su esposa; Que la sentencia está ejecutoriada, y han transcurrido tres años, que establece la ley, artículo 185 del Código Civil, y pide la conversión al divorcio de la referida sentencia; Considerando: Que el Ministerio Público está de acuerdo con la solicitud, y atento a lo dispuesto en los artículos 185, 186 y 187 del Código Civil. Por esos fundamentos, juzgando en definitiva, fallo: Declarando convertida al divorcio la sentencia de separación de don Gastón Briand y doña Eugenia Dartevelle, quedando disuelto su matrimonio por las causales del artículo 148, 3.o y 8.o del Código Civil. Notifíquese esta sentencia a la demandada, por edictos, si no se conociere su domicilio, y agregados los diarios respectivos, comuníquese a la Dirección del Registro del Estado Civil y a la Honorable Junta Económico-Administrativa a los efectos del artículo 193 del Código Civil, previa tasación y pago de las costas. Expídanse los testimonios y desgloses que se soliciten y archívese. — Manuel F. Silva". — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routín Actuario. Se hace esta publicación para notificar a la demandada de la sentencia trscripta. — Montevideo, Marzo 12 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.16-5698-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Repetto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 1.o de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.1.o-5264-v.ab.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Augusto Wiegand Frodden, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le sigue doña Carmen Luisa Sinn Tagle de Wiegand, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación.— Montevideo, Febrero 26 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.3-5349-v.ab.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Héctor Estanislao Cuello, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Margarita Arlotti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 5 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.18-4935-v.mz.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Luis Boulanger, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Julia Félix, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado de Julio próximo. — Montevideo, Junio 22 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

En.28-4672-v.ab.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Héctor Campasena, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Anunciación Pur Caro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 23 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.26-5257-v.ab.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, y en el expediente iniciado por los señores Peluffo y Cía. contra los señores Pedro C. y Diego Towers, Bartolomé Aschieri y sucesión de Bernardo Cerrutti, por cobro de una cuenta de adoquinado y cordón de vereda, se cita y emplaza a la sucesión o sucesores, a cualquier título, del referido señor Bernardo Cerrutti para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que los represente. Se hace constar que se habilitó el feriado judicial próximo a los efectos del término de este emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 18 de 1920. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.

Mz.14-5642-v.ab.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (antes calle Tajes. — Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36526", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con de-

recho sobre el inmueble referido, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido linda: por el Norte, con frente a la calle Heredia (antes Treinta y Tres), en donde forma esquina con la calle Laureles (antes Arapey), lindando por los otros dos lados con propietarios desconocidos. Dicho inmueble tiene una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, en cada uno de sus cuatro lados, y en un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, más o menos; está ubicado en la manzana G-61, solar número 2, del Pueblo Victoria. — Montevideo, Marzo 4 de 1921. — Julio O. Dieux.

Mz.14-5641-v.ab.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36530", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el inmueble referido, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. El inmueble referido tiene veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, más o menos, de frente al Sud sobre la Avenida Carlos M.a Ramírez (antes Avenida al Cerro), por igual extensión en su contrafrente Norte, en donde linda con propiedad de desconocido; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, en cada uno de sus lados Este y Oeste, en donde linda, respectivamente, con la sucesión de C. A. de Zumarán y Enrique Goldini. Dicho inmueble está ubicado en la manzana 34-62, solar 4 del Pueblo Victoria, y tiene un área superficial de novecientos veintidós metros cuadrados, más o menos. — Montevideo, Marzo 9 de 1921. — Julio O. Dieux.

Mz.14-5639-v.ab.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36528", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el inmueble referido, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. El inmueble referido tiene frente a la calle Laureles (antes Arapey), al Noroeste, en donde forma esquina con la calle Heredia (antes calle Treinta y Tres), que es también frente, lindando por los otros dos lados con Alberto R. Dagnino, Juan Bernazza y Enrique Goldini por uno, y con desconocido por otro. Tiene en cada uno de sus dos lados, frente Arapey (hoy Laureles), y contrafrente, cuarenta y tres metros ochenta centímetros de extensión, más ó menos, y en los otros dos lados cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos. Está ubicado dicho inmueble en la manzana 34-62, solar número 8, del Pueblo Victoria, y tiene un área superficial de un mil ochocientos ochenta y un metros cuadrados, más o menos, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en dos mil pesos. — Montevideo, Marzo 9 de 1921. — Julio O. Dieux.

Mz.14-5640-v.ab.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Desideria Yacques, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Febrero 25 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.9-5484-v.ab.15.

Segunda copia de hijuela

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Froilán Ferreira solicitando una segunda copia de la hijuela paterna de doña Loreta Pechi de Coppa, en la que se le adjudicó la mitad de una casa, quinta y cuatro hectáreas de terreno, ubicada en la tercera sección judicial de este Departamento, y que expidió el escribano don Teófilo M. Real con fecha veinte de Julio del año mil novecientos siete, inscripta en el Registro Departamental de Ventas con el número ciento cincuenta y uno. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Marzo 2 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.9-5498-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Uscudún, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento.—Artigas, Febrero 26 de 1921. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.5-5393-v.ab.9.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ernesto Riet, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que concurran ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de noventa días. También se cita, llama y emplaza a doña Ana Amalia Amaro para que dentro del término indicado comparezca, por sí o por medio de apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio sucesorio del expresado causante, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Artigas, Marzo 2 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.9-5485-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Díaz Ferreira dos Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Febrero 26 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.5-5394-v.ab.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Nemesio García Austt, en representación de los sucesores de Manuel Blas Peleteiro y Manuel Peleteiro (hijo), solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de defunción de Manuel Blas Peletciro: En vez de Peletero, debe decir Peleteiro, y agregarse su segundo nombre, Blas, que se omitió. En vez de nacionalidad brasilera debe decir española, que es la verdadera del causante. 2.o Defunciones de Manuel Peleteiro (hijo) y Benigno Peleteiro: En vez del apellido Peletero, debe ponerse Peleteiro, que es el verdadero, y en cuanto al primero agregarse el aditamento (hijo), para diferenciarlo del de su padre. En la partida de Manuel debe agregarse al nombre de la madre el segundo apellido, que es De Castro. 3.o Partida de nacimiento de Benigno Gregorio Peleteiro: En vez de Benino, debe decir Benigno, y en vez de Manuel Peletero y Ceferina de Castro, debe decir Manuel Blas Peleteiro y Ceferina de Castro Maciera. En lugar de naturales del Brasil, debe decir naturales de España, y de esta República. 4.o Partida de Demetrio Peleteiro: En vez de Peletero, debe decir Peleteiro, tanto en su apellido como en el del padre. En lugar de Zeferina de Castro Masina, debe decir Ceferina de Castro Maciera, y donde dice la madre brasilera, debe decir la madre oriental. 5.o Partida de Horacio Peleteiro: Donde dice Oracio Peleiteiro, debe decir Horacio Peleteiro. En lugar de Manuel Peleiteiro y Zeferina Maciera, brasilera, debe ponerse Manuel Blas Peleteiro y Ceferina de Castro Maciera, oriental. 6.o Partida de Amelia Peleteiro: Donde dice Manuel Peleteiro, debe decir Manuel Blas Peleteiro, y donde dice Ceferina de Castro Maciel, brasilera, debe decir Ceferina de Castro Maciera, oriental. 7.o Partida de Adelina Peleteiro: Donde dice Manuel Peleteiro, debe ponerse Manuel Blas Peleteiro, y donde dice Ceferina Maciera de Castro, brasilera, debe ponerse Ceferina de Castro Maciera, oriental. 8.o Partida de María Mercedes Peleteiro: En vez de Manuel Peleteiro y Ceferina de Castro, brasilera, debe ponerse Manuel Blas Peleteiro y Ceferina de Castro Maciera, oriental. 9.o Partida de Ermelinda Peleteiro: En vez de Manuel Peleteiros, Armelina, Ceferina Maciera y brasilera, debe decir Ermelinda, Manuel Blas Peleteiro, Ceferina de Castro Maciera y oriental. A los efectos legales se hace esta publicación.— Artigas, Diciembre 14 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.3-5341-v.mz.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Clarinda Rodríguez Sant'Anna de Assale, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. —Artigas, Marzo 9 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.15-5660-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Jiménez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Da Col, a fin de que todos los que se consideren por cualquier título con derecho a los bienes dejados por el causante, se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado en el término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Santa Rosa del Cuareim, Febrero 16 de 1916. — Francisco G. Jiménez, Juez de Paz.

Mz.2-5308-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se comunica al público que ante este Juzgado se han presentado los interesados solicitando la rectificación del acta siguiente: Del matrimonio celebrado entre don Jo. Estefán y doña Petrona de Armas, en ella ella aparece indebidamente puesto el apellido Estafa, debiendo decir Estefan. — Canelones, Marzo 5 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.16-5454-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de Ricardo Mourat Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 1.o de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.14-5630-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ramón Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 3 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.14-5631-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Bonino de Serra, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones Febrero 25 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.11-5549-v.mz.28.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Rosa Bartora y otro solicitando la rectificación de las siguientes actas, por contener ellas errores: En la partida de matrimonio de Juan Brignoni con Rosa Bartora, se estableció erróneamente que el apellido del cónyuge es Brigñon, debiendo decir Brignoni; iguales errores se notan en las partidas de nacimiento de Juan Jesús Brignoni y en la de Isaac Bernardo A. Brignoni, donde aparece el apellido paterno Brigñoni, Brigñon, diciéndose en la de este último que el apellido de la madre es Bartura, siendo que los verdaderos apellidos son Brignoni y Bartora. — Canelones, Marzo 1.o de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.11-5551-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Ci-

vil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Brignoni, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 1.o de 1921. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.11-5550-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Florencio Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 3 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.9-5494-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Bertero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 3 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.9-5495-v.mz.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se comunica al público que ante este Juzgado se han presentado los interesados solicitando la rectificación del acta siguiente: De matrimonio celebrado entre don José Estefán y doña Patrona de Armas, en ella aparece indebidamente puesto el apellido Estafa, debiendo decir Estefán. — Canelones, Marzo 5 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.8-5454-v.mz.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, recaída en un escrito presentado por el señor apoderado don Alberto Zipitría en el expediente caratulado "Angel Soldatti con Martina González, divorcio", por el que se pedía lo siguiente: "2.o Que no habiendo comparecido la demandada en juicio, ni constituído domicilio legal en esta ciudad, a pesar del apercibimiento contenido en la notificación personal hecha a fojas 11 vuelta, vengo a reiterar el pedido de que las notificaciones se entiendan con los estrados del Juzgado, etc.", y habiéndose proveído de conformidad a lo solicitado, se ha dispuesto notificar el petitorio preinserto a la demandada doña Martina González, de acuerdo con el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil. — Canelones, Febrero 23 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.11-5552-v.ab.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Segade de Duarte, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 23 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.8-5450-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Romeo Muniz y Dalmira Flavia Terra, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 19 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.8-5451-v.mz.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Las sucesiones de Francisco López y Maginia Méndez, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de los causantes aparece la contrayente con el nombre de Magina, debiendo ser Maginia, y la madre de ésta como Garán, en vez de Garáo. En las de bautismo de Andrés Avelino y Fernando María aparece la madre como Magina, en vez de Maginia. En la de bautismo de Máximo Román aparece el segundo nombre como Romano, en vez de Román, y la madre como Martina Méndez, en vez de Maginia Méndez. En la de bautismo de Hermenegildo aparece éste como Ermenegildo, debiendo ser Hermenegildo. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, en Melo, a quince de Febrero de mil novecientos veintiuno. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.8-5452-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Clara Vaz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.8-5448-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Fernández, Joaquina Silvera de Fernández, Teodora, Rufina, Cecilio y Cecilia Ignacia Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 25 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.8-5449-v.mz.18.

Quiebra

EDICTO — Melo, Febrero 24 de 1921. — Por presentado con los recaudos que expresa. — Por lo que de ellos resulta y lo dispuesto en los artículos 1572, 1573, 1578, 1583 y 1584 y demás concordantes del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra a la sucesión de don Eladio Zavala; procédase a la ocupación de todos los bienes, libros, documentos y papeles comerciales de la firma fallida, así como a la detención de la correspondencia epistolar y telegráfica, oficiándose a este efecto a la Dirección General de Correos y Telégrafos y Administración Departamental de Rentas. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos a la sucesión en quiebra, bajo pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes en favor de la masa; intímese a todos los que tengan bienes o documentos de la firma fallida para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Fíjase el término de cuarenta días para que los acreedores de la firma fallida, excepción de los hipotecarios y prendarios, se presenten al síndico con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Procédase a la elección de síndico por sorteo, y publíquese este auto en el "Diario Oficial" y en un periódico local, a elección del interesado, como lo dispone la ley de 5 de Mayo de 1916. — Aguiar. — Lo proveyó y firmó, etc. — Juan F. Furno, Actuario. — Asimismo se hace constar que la elección de síndico ha recaído en la persona de don Juan José Fernández. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Febrero 26 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.2-5306-v.ab.7.

Certificado

CERTIFICO — Haber expedido tres ejemplares del tenor siguiente: Melo, Noviembre 29 de 1920. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dispuesto por el artículo 1582 y demás correspondientes del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra al comerciante José Suárez y líbrese orden para su arresto. Procédase por el señor Alguacil y en el día a cerrar y sellar las puertas de la casa comercial del fallido y ofíciese a la Jefatura de Policía para la custodia de la misma. Decrétase la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles del comerciante nombrado, así como la detención de la correspondencia epistolar y telegráfica, lo que se comunicará a la Dirección General de Correos y Telégrafos y a la Administración Departamental de Rentas. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de sus obligaciones pendientes en favor de la masa, e intímase a las personas que tuvieren bienes o documentos de aquél los pongan a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase el término de cuarenta días para que los acreedores del fallido se presenten al síndico con los justificativos de sus créditos. procédase al nombramiento de este último por sorteo a la mayor brevedad y publíquese esta declaración y el nombramiento en el "Diario Oficial", el Deber Cívico y La Defensa, por el término de treinta días. — Aguiar. — Lo proveyó y firmó, etc. — Juan F. Furno, Actuario. Asimismo se hace saber que el nombramiento de síndico ha recaído en la persona de don Gerardo Noblia. — Melo Diciembre 4 de 1920. — Federico J. Aguiar, Actuario Adjunto.

Feb.22-5159-v.mar.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adam Colotta, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 4 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.16-5707-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Gatti, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 10 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.16-5704-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges Antonio González y Francisca Velocí de González, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 11 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.16-5703-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leoncia Hernández de Hernández, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 2 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.11-5579-v.ab.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Pedro O'Neill para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido don Alfredo O. Guichou, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de que si no compareciera se le nombrará defensor de oficio, con quien se llenará previamente el requisito de la conciliación. — Colonia, Marzo 2 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.12-5623-v.ab.16.

Divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber al público, a los efectos del artículo 158 del Código Civil, que en el expediente caratulado "Elisa Puentes con Modesto Rodríguez, medidas provisionales del juicio de divorcio", se ha dictado el auto que a continuación se transcribe: "354. — Colonia, Febrero 15 de 1921. — Vistos: Decrétase la separación provisional de los cónyuges Elisa Fuentes y Modesto Rodríguez, como medida provisoria; decrétase igualmente que los hijos menores de este matrimonio permanezcan en poder de la madre; así como el inventario de los bienes, librándose el despacho solicitado. Prohíbese al esposo enajenar cualquier bien, y háganse las publicaciones prescriptas por el artículo 158 del Código Civil. Fíjase en cincuenta pesos las "litis-expensas" que el marido debe pasar a la mujer durante el juicio. — A. C. Brignole". — Es copia fiel del auto original. Doy fe. — Colonia, Marzo 8 de 1921. — R. O. de los Santos, Actuario "ad-hoc".

Mz.14-5647-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos Luzarreta, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Marzo 2 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.14-5649-v.mz.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a la heredera Magdalena Raggio de Dassatti, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Celestina Guaraglia de Raggio, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente. — Colonia, Marzo 3 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.9-5504-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de los cónyuges Santiago Oudrí y Ana Reynaud de Oudrí, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del

término de treinta días. — Colonia, Febrero 21 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.2-5320-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Casco, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 21 de 1921. — Raúl Barbot, Actuario.
Mz.2-5319-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Agustina Denis de Cáceres, sucesión"; se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Justa Cáceres, casada con don Francisco Colimodio, sucesores de la heredera Agustina Cáceres, sus hijos legítimos Saturnino y Delmiro Eudoro Martínez, y su hijo natural Héctor Román Cáceres, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio referido, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. —Durazno, Septiembre 15 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.
Mz.14-2155-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Binardel, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 14 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.
Mz.12-5591-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Desideria Espiga de Gongorra, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 15 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
Mz.12-5592-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Silva, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 23 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.
Mz.12-5593-v.my16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la sucesión de don Benito Cerizola, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 5 de 1921. —
Mz.12-5594-v.ab.16.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente "Santiago Vacca, quiebra", se convoca a los acreedores en dicha quiebra para que comparezcan ante este Juzgado en la audiencia del día 27 de Abril del año entrante, a las 11 horas, a los efectos de lo estatuído en el artículo 1673 del Código de Comercio, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Durazno, Diciembre 11 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.
Feb.25-5230-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Saturnino Artigas, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 1.o de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.
Mz.12-5595-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Deolinda Etchudes, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 3 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano Público.
Mz.10-5529-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Timoteo Barrera, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 26 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.
Mz.4-5378-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Alejo Aguinaga, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 14 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.
Mz.4-5377-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Marcelino Piaggio, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Enero 31 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.
Feb.25-5226-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Rocha, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 14 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.
Feb.25-5227-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Estévez, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 14 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.
Feb.25-5228-v.ab.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Cayetano Corgatelli, rectificación de partidas", se hace saber que en dicho expediente se ha presentado un escrito que en la parte pertinente dice: 1.o Que en la partida de matrimonio de los desposados Cayetano Corgatelli y Angela Filippini, aparecen: el esposo con el nombre de Gayetano, por Cayetano, y la esposa con el apellido Felippini, en vez de Filippini La madre del desposado, Saturna Barinetti, aparece Petrona Valineta, y la madre de la esposa, con el apellido Crisera, por Grisetti; 2.o En la partida de bautismo de María Petrona aparece el padre de la interesada con el ombre y apellido de Gayetano Forgatelli, en vez de Cayetano Corgatelli, y la madre con el apellido Filipini, por Filippini; 3.o En la partida de bautismo de Antonio Domingo figuran los padres con los apellidos de Forgatelli y Filipini, en vez de Corgatelli y Filippini; 4.o En la partida de bautismo de Teresa Julia aparecen los padres con los apellidos de Cargatelli y Filipini, por Corgatelli y Felippini, que son los verdaderos apellidos. Partida de bautismo de Cayetano Tomás, los padres figuran con los apellidos Corgateli y Filipini, por Corgatelli y Filippini. Partida de nacimiento de Domingo, el apellido del inscripto y del padre figura como Colgatelli, en vez de Corgatelli; y la madre y el abuelo materno con el apellido Filipini, por Filippini, y la abuela paterna con el nombre y apellido de Saturnina Barineti, por Saturna Barinetti, que son los verdaderos. Partida de nacimiento de Carmen, figura la abuela paterna con el apellido de Vaninetti, por Barinetti. En las partidas de bautismo de María Petrona, Antonio Domingo, Teresa Julia y Cayetano Tomás Corgatelli, ya relacionadas, no figuran los abuelos paternos y maternos, que lo son, respectivamente, Domingo Corgatelli y Saturna Barinetti y Bautista Filippini y Teresa Grisetti. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Febrero 26 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.
Mz.4-5379-v.mz.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente "La sucesión de Angel Filippini, rectificación de partidas", se hace sbaer que en dicho expediente se ha presentado don Héctor Obes García, en representación de la sucesión referida, con un escrito, en cuya parte pertinente dice así: Que la partida de nacimiento de Rosa Irene Filippini contiene los siguientes errores: el apellido Filippini, del padre y abuelo, está escrito Filipini, y el apellido de la madre, abuela paterna y abuelo materno aparece escrito Grizzeta, cuando el verdadero es Grisetti. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Diciembre 17 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.
Feb.25-5231-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Plácida Ignacia Gularte, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 24 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.
Feb.25-5229-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Juan José Carrica y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 9 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Mz.15-5673-v.ab.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de María Rosa García, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 25 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Mz.5-5405-v.ab.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisco Vecino, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 15 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Mz.5-5406-v.ab.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Gregorio Taberne y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de los treinta días. — Trinidad, Febrero 10 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Feb.22-5161-v.maz.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Torres, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 5 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.16-5688-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Natividad Braeho de Cabeza, para que todos los que se con-

sideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Febrero 23 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.15-5663-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Eusebio Moreno, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 26 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.15-5664-v.mz.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente titulado "Carmen Claver Saura contra Conrado Freire, divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza al nombrado Conrado Freire para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en dicho juicio y a llenar la conciliación en el mismo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Florida, Noviembre 22 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.30-3572-v.dic.24.en.26-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Blanca Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 3 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.10-5530-v.ab.15.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "Zócalo Alberto Mateo, rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Alberto Mateo. Zócalo solicitando se proceda a la rectificación de la partida de su nacimiento, en la que figura con el nombre de Mate, siendo que su verdadero nombre es el de Alberto Mateo. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Febrero 26 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.9-5492-v.mz.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Eugenia Bareiro y María Eugenia Costa, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 16 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.7-5435-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Cosme Gigena, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Enero 31 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.2-5317-v.ab.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Juan Reta, se hace saber a lpúblico la apertura judicial de las sucesiones de Angel Bursani y Carolina Bursami de Pérez, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 22 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.14-5646-v.mz.30.

Declaración de quiebra y nombramiento de síndico

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público que por auto dictado el treinta y uno de Enero próximo pasado, ha sido declarada en quiebra la firma de esta plaza Ubal y Pombal, y, en consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias de los fallidos, a que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolos a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena también de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, fijándose el término de sesenta días dentro del cual deberán, los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico don Ernesto Deprat, nombrado por el citado auto, los justificativos de sus créditos. — Florida, Febrero 2 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.12-4958-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Claudio Pintos de Macari, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Enero 31 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.2-5318-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juéz Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Marticorena, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 1.o de 1920. — Raúl Barbot, Actuario.

Mz.1.o-5269-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Deparamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignle, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Gramunt, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 11 de 1921. —Raúl Barbot, Escribano.

Feb.22-5163-v.mar.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ana Helmes de Martinucci, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 16 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.4-5390-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zacarías Rodríguez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Agosto 18 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.16-5711-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Segunda Arteta, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 16 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.1.o-5278-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José de León Torres, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 16 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.1.o-5279-v.ab.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Guillermo F. del Puerto, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "José Biscazo y María Brian, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: Que en las partidas del Registro del Estado Civil correspondientes a los nacimientos de Catalina, Francisco, Rosa Juanita, Agustín Ambrosio, Josefa Antonia, Félix Mario, José Agustín, Mario Antonio, María, Eugenio Domingo, Agustina María Biscazo, donde el apellido del padre figura como Buscaso, Buscaso, Buschiaso, Buschiazzo, Biscaso, Viscaso, Busquiaso, Vizcazo, Vizcazo, Buschiazzo y Biscaso, y el de la madre, menos en las partidas de Catalina y Francisco, como Briano, Briano, Briano, Beriano, Briam, Beliano, Beliano, Beriano y Beriano, respectivamente, se establezcan los verdaderos, que son Biscazo y Brian. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Marzo 4 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.11-5574-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Américo García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 8 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.11-5580-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constancio Beracochea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 24 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.3-5354-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Corbo de Miguel, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Febrero 22 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.1.o-5280-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Narciso Catalino Brites, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 11 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.18-5057-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Baloyra, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. Al mismo tiempo se emplaza por el término de noventa días a los herederos ausentes, a contar desde la fecha, para que comparezcan a estar a derecho en el expresado juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. —Minas, Enero 26 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.5-4857-v.my.6.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a Maximina, Manuel, Tomás, Froilán, Cristina, Ignacio, Bernabé, Rosa y María Ramona Bitancor o a quienes sus estirpes representen para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Raimundo Bitancor, que se ha iniciado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás perjuicios que hubiere lugar. — Minas, Noviembre 22 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Dic.11-3853-v.dic.24.en.28-v.ab.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan F. Insua, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos "Sucesión de Nicasio Fernández, rectificación de partidas", en los que solicita lo siguiente: 1.o Que las partidas de nacimiento de Severa y José Fernández, como en la del casamiento de Nicasio Fernández con Nemesia Denis, donde figura la madre y esposa, respectivamente, con el nombre de Nemesia, con C, debe escribirse Nemesia, con S; 2.o En las partidas de nacimiento de Ramona y Guillermina Fernández, donde el nombre de la madre aparece como llamándose Enemencia, se establezca el verdadero, que es Nemesia; 3.o En la partida de nacimiento de Severo Jesús Fernández, donde este aparece, el nombre del inscripto, escrito Cevero Jesús, y el nombre de la madre Enemecia, se establezcan los verdaderos, que son Severo y Nemesia, respectivamente; 4.o En la partida de nacimiento de María Natividad Fernández, que apare-

ce como perteneciendo, la inscripta, al sexo masculino, se establezca que es del sexo femenino; y 5.o Que en las partidas de casamiento, de defunción del extinto, María Natividad Fernández, y en las partidas de nacimiento de Natividad Telésforo, Francisco Juan y Paulita Amparo Fernández, donde figura, respectivamente, el esposo, causante y padre, con sólo el nombre de Natividad, se establezca el verdadero, que es el de María Natividad. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. —Minas, Febrero 25 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.11-5577-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Larrosa de César, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 15 de 1921.—Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.22-3147-v.maz.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MINAS

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Minas, y de acuerdo con lo determinado por los artículos 18 y 307 del Código Rural, se hace saber que se encuentran depositados en el potrero policial de esta sección, situado en la costa del arroyo La Calera, los animales siguientes: Una vaca de pelo pampa colorada, de la señal: zarcillo por abajo en cada oreja, y la marca siguiente: ; dos vaquillonas y un ternero del mismo pelo y orejanos, de marca y señal, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a ellos para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a deducirlos, bajo apercibimiento de vencido el término proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 21 del Código Rural. — Pueblo Mariscala, Febrero 4 de 1921. — A. Rasquín Carril, Juez de Paz.

Feb.10-4914-v.ab.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Santina Moglia de Oberti, asistida de su esposo don Benedicto Oberti, solicitando la rectificación de la partida de casamiento de la peticionaria, contraído en primeras nupcias con don Gervasio Bernasconi, expedida por la Curia, y en la siguiente forma: Donde aparece el apellido de la esposa como Mulia, debe establecerse Moglia. A los efectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil, se hace la presente publicación. — Paysandú, Marzo 5 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Mz.10-5524-v.mz.31.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, dictada en los autos sucesorios de doña Elisa Gualdi de Gianoni y Carmelo Gianoni, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de casamiento y nacimiento expedidas por la Curia y Registro del Estado Civil, en la siguiente forma: La de casamiento de don Carmelo Gianoni con doña Elisa Gualdi, donde aparece el nombre de la esposa como Isabel, debe establecerse Elisa. La de nacimiento de Roque Alfredo, de Teodora Francisca, de Natalio Carmelo y de Pascual, donde aparece el nombre de la madre como Isabel, debe establecerse Elisa. La de nacimiento de Pascual, donde dice Pascuala, debe establecerse Pascual. La de casamiento de Ema, que aparece con el nombre de Telésfora, debe establecerse Ema. La de nacimiento de Teodora Francisca, donde aparece el apellido del padre Ganoni, debe establecerse Gianoni. A los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. —Paysandú, Marzo 8 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Mz.10-5525-v.mz.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de Magdalena Echeverry de Gaya, Juan Ramón Gaya y Ramón Gaya, citándose a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducir sus acciones dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Mz.8-5457-v.ab.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de Domingo G. Fleitas y de Alberto Fleitas, citándose a todos los que se consideren con derechos a ellas para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro del término de treinta días, a deducir sus acciones, bajo apercibimiento. — Paysandú, Marzo 5 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Mz.8-5458-v.ab.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se emplaza a los herederos de don Serafín da Costa para que dentro de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a estar a derecho en el juicio sucesorio de su finado padre don Serafín da Costa. — Paysandú, Febrero 21 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Mz.1.o-5282-v.ab.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), y en juicio iniciado al efecto, se ha solicitado, entre otras, la rectificación del acta de nacimiento de Clara Esponda, por figurar en ella con el nombre de Norberta. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Marzo 4 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.10-5523-v.mz.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza al doctor Fructuoso Coste para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el expediente caratulado "Cesáreo Pampillo, sucesión testamentaria", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Paysandú, Marzo 5 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.10-5526-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Andrés Giovanetti, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 26 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.8-5459-v.ab.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado don Antonio Campos, solicitando rectificación del acta de nacimiento de su hija Juana Campos por estar equivocado su apellido, que en vez de Campos, está asentado Ocampo. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Marzo 3 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.8-5460-v.mz.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de don Nicolás Mango para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días, a estar a derecho en el juicio iniciado por la "Inmobiliaria Sanducera" contra la sucesión del nombrado causante, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Febrero 19 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.1.o-5281-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Idalino José Thexeira, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 16 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Feb.25-5214-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Alberto Lasarga, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 12 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Feb.19-5097-v.maz.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Teresa Faccio de Borro, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 24 de 1921. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Mz.5-5411-v.ab.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se cita, llama y emplaza a la sociedad e acciones de "Bienes Rurales y Estancia Nue va Mehlen", para que dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda que ante él le ha promovido don José R. Ugarte, por daños y perjuicios, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer en el juicio, de que se le nombrará un defensor de oficio que la represente, y con quien se seguirá la causa. También se le cita a la nombrada Compañía para que llene el previo juicio conciliatorio. — Fray Bentos, Noviembre 27 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Dic.4-3693-v.dic.24.en.26-v.ab.6.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se avisa al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don Juan Garay y doña Sebastiana Bazterrica de Garay, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 22 de 1921. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Mz.2-5325-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la testamentaría de Juan Santiago Caffone, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rivera, Marzo 2 de 1921. —Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Mz.9-5486-v.ab.14.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que en el expediente rotulado "Salvador Lotito solicita se le declare en quiebra", se ha dictado el siguiente auto: "729. — Rivera, 1921, Febrero 18. — Por presentado, con la personería que invoca, con los recaudos que expresa, y por constituído el domicilio legal. Atento mérito de lo que resulta de estos antecedentes, y atento a lo solicitado en el escrito que precede, y a lo prevenido por los artículos 1572, 1578, 1579, 1581, 1583, 1584, 1587 y concordantes del Código de Comercio y demás pertinentes, declárase en estado de quiebra al comerciante de Cerro Chato, 7.a sección del Departamento de Rivera, Salvador Lotito; exímesele del arresto preventivo en atención a lo preceptuado por el artículo 1578, apartado segundo, del Código citado; ocúpense judicialmente todos los bienes del fallido, sus libros, documentos y papeles (para lo que se da comisión al Juez de Paz de la 7.a sección); detengase la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida al mismo; prohíbese hacerle pagos o entregas de efectos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intímese a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; señálase un término de sesenta días dentro de los cuales deberán todos los acreedores, a excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos

para el nombramiento del síndico de la quiebra procédase a la diligencia de sorteo, a que hace referencia el artículo 1616 del referido Código, teniéndose, desde ya, por nombrado al que designe la suerte, y para el caso de no aceptación, renuncia o impedimento del designado, al que lo fuere en término inmediato, cometiéndose a la oficina la aceptación jurada del cargo; háganse las publicaciones de ley en la forma establecida por el Código de la referencia y ley 5 de Mayo de 1916, y líbrense las comunicaciones que correspondan. — Abadie Santos. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, en Rivera, a dieciocho de Febrero de mil novecientos veintiuno. Doy fe.—Edo. Muñoz Ximénez". — El suscripto, Actuario, hace constar que don Andrés Arregui ha sido nombrado síndico de esta quiebra. — Rivera, Febrero 22 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Mz.9-5488-v.ab.5.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que en el expediente caratulado "Arístides Ceballos, quiebra", ha recaído el siguiente auto: "3719. Rivera, 1920, Diciembre 24.—Vistos: Por lo que resulta de autos y atento a lo prevenido por el artículo 1582 y el artículo 1583 y concordantes del Código de Comercio, se resuelve: Declárase en estado de quiebra al comerciante Arístides Ceballos; líbrese contra el mismo orden de arresto; ocúpense judicialmente todos los bienes del fallido, sus libros, documentos y papeles, para lo que se da comisión al Alguacil del Juzgado, asistido del señor Actuario; deténgase la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida al mismo, lo que deberá hacerse saber por oficio a la Administración Departamental de Rentas, Correos y Telégrafos; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intímese a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; desígnase síndico de la misma a don Alfredo Quinteros; señálase un término de sesenta días dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos; cúmplase lo dispuesto por el artículo 1583 del Código de Comercio, y de la declaratoria y emplazamiento decretados háganse las publicaciones de estilo, teniendo presente lo preceptuado por el artículo 1584 de dicho Código y los pertinentes del Código de Procedimiento Civil, así como la ley 5 de Mayo de 1916. —Abadie Santos. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal Abadie Santos, en Rivera, a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veinte. Doy fe. — Edo. Muñoz Ximénez". — Rivera, Febrero 17 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Mz.9-5518-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Serafín Regis de Aleucastro, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Diciembre 9 de 1920. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Mz.9-5487-v.mz.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en el expediente caratulado "Matilde Rodríguez con José Rossi, divorcio", se cita y emplaza a don José Rossi para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días y a llenar el requisito de la conciliación. Al mismo tiempo se hace saber que se ha señalado en los autos referidos la audiencia del día 16 de Mayo próximo venidero a las diez horas, para que tenga lugar el tercero y último comparendo. — Rivera, Enero 31 de 1921.— Eduardo Muñoz Ximénez, Escribano Actuario.

Feb.22-5138-v.maz.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se cita, llama y emplaza a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en la sucesión de Amabelio Fernández, para que dentro del término de sesenta días se presenten a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 23 de 1921. —Juan Cendán, Escribano.

Mz.8-5461-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Justina Rodríguez de Barrios, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 4 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.10-5528-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Fidela Lancaster de Viscarret, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Febrero 23 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.8-5462-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Elmira Rocha de Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Marzo 2 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.8-5463-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Isolina Miranda, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 23 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.5-5409-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eladio Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 23 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.5-5410-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Teresa Lattuchella de Paciello, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Febrero 15 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.1.o-5263-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Laureano Martín Moreyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Febrero 21 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.1.o-5262-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Melchor Casas, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 16 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.22-5145-v.maz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Jacinto Justo Cardoso, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 10 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.17-5035-v.mz.19.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Josefa Sosa contra Eugenio González, divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al nombrado don Eugenio González, para que por sí o por intermedio de apoderado comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el asunto. — Rocha, Noviembre 13 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.23-5419-v.dic.23.en.20-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Marcelo Constancio Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 9 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.17-5036-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Gabriel Manuel Brunet, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 4 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.17-5037-v.mz.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Graduación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber a los acreedores del concurso de don José María Fernández que los estados de graduación de créditos se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, por el término de veinticinco días, los que podrán ser examinados por los acreedores. A los efectos del artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 1.o de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.9-5483-v.mz.30.

Rectificación de actas del Registro del Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Bautista José Patrone, solicitando rectificación de su acta de matrimonio, así como las de sus hijos José y Bertina, por figurar en las tres actas el nombre del peticionario como Juan solamente, cuando debe ser Juan Bautista José Patrone, y también el apellido materno del peticionario, que aparece en la de matrimonio como Frumetti, y en la de su hijo José como Frumetto, cuando debe ser Frumento. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 5 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.8-5471-v.mz.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Suárez Coelho da Silva, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 8 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Mz.15-5272-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Bernaola, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 5 de 1921. —Bismarck Suárez, Actuario.

Mz.9-5480-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Calcagno y de sus hijos don Pedro, don Nicolás y don Felipe Calcagno, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Diciembre 21 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Mz.9-5481-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSÉ

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Viñas y de su hijo don Leandro Trujillo Viñas, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 4 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.15-5674-v.ab.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Clavero de Costa, Robustiano Costa, Brígida Rita Costa de Gallego, doña Ramona y don Marcelino Costa y doña Flora Costa de Clavero, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, citándose y emplazándose especialmente a Regino, Sabina y Ciriaco Costa y Carrizo y a Martín, Paulino, Mercedes, Lucas, Rosa y Juana Gallego y Costa, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y designársele a éstos defensor de oficio. — San José, Septiembre 27 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.3-5356-v.ab.8.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Rodríguez de Tejera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 7 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.15-5675-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Reyes, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San José, Diciembre 17 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.12-5621-v.mz.29.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina Pérez de Barbazán, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 26 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.12-5622-v.mz.29.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Sellanes, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 3 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.10-5536-v.mz.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Pestraglia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Febrero 24 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.17-5746-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Bartolo Arballo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 5 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.16-5687-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Gabriela Idiarte de Iturrioz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 29 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.14-5652-v.mz.30.

Prevención

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el juicio iniciado por doña Estefanía Zapata contra don Benito Navarro, por divorcio, se ha resuelto hacer público que serán nulas las obligaciones contraídas por el marido a cargo de la sociedad conyugal, así como las enajenaciones que haga de los bienes de esa sociedad. — Mercedes, Marzo 4 de 1921. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.12-5615-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Rafael Smaldone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 9 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.12-5614-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Francisca Aramburu de Maiztegui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 4 de 1921. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.9-5477-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Rafael de Lorenzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 4 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.9-5478-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Ciriaca Machuca de Gareta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Marzo 4 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.9-5479-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Gabriel Razquin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Febrero 19 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.24-5193-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Bartolo Arballo, ...

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado calle Plata número 120 (altos), se ha presentado don Vicente Elhordoy, solicitando rectificación de las siguientes actas del Registro del Estado Civil: A) La de matrimonio de sus padres don Vicente Elhordoy y doña María Faciola, por aparecer los contrayentes con los apellidos Elordoy y Fasciola; B) La de nacimiento de Alberto Antonio Elhordoy, por figurar éste con los nombres de Antonio Alberto, y el apellido del padre y abuelo paterno Elordoy, en vez de Elhordoy; C) La de nacimiento de Ricardo Luciano, por aparecer Luciano Ricardo, en vez del que se expresa; D) La de nacimiento de Isidora Justina, por aparecer solamente Isidora, y el apellido del padre y abuelo paterno dice Elordoy, en vez de Elhordoy; E) La de nacimiento de Miguel Angel, en que aparece el inscripto como Miguel Espectación, en vez del que se expresa, y el apellido del padre y abuelo paterno Elordoy, en vez de Elhordoy; y F) La de nacimiento de Vicente, en que el apellido del padre y abuelo paterno aparece Elordoy, en vez de Elhordoy. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Marzo 10 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.17-5731-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición de S. S.a el doctor Pedro José Pirán, Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Eloísa Soubes de Fariña solicitando se le expida segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de una escritura de venta otorgada por don Isabelino Suárez a favor de don Luis Mollo ante el escribano Francisco Fariña, en San Gregorio, novena sección judicial de este Departamento, en fecha 1.o de Julio de 1909, referente al siguiente bien: Una fracción de campo con sus mejoras, situada en el paraje denominado Sauce, novena sección de este Departamento, compuesta de 78 hectáreas y 6.727 metros cuadrados, lindera, según títulos: por el Norte, con campos del comprador, don Anacleto Alonso; por el Este, con los de doña Isabel Pereira de Suárez; por el Sur, con los de don Gregorio Mario Suárez, y por el Oeste, con los del sucesor, a título de compra, de doña Bernardina Alonso de Rodríguez. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 7 de 1921. — Raúl Calcagno, Actuario Adjunto.

Mz.14-5645-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Peyret, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 10 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.14-5644-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Laurindo B. da Silveira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 10 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.14-5643-v.mz.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Ximénez de Cajarville, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 12 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.16-5701-v.ab.2.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Valentín Ferreirós solicitando la rectificación de la siguiente partida: De defunción de Julia Berrueta de Palacios, inscripta con el número 25, a fojas 13 del libro C de defunciones llevado por el Juzgado de Paz de la 1.a sección en el año mil novecientos veinte. La rectificación que se solicita es sustituir el nombre de Julia, con que aparece la fallecida, por el de Juliana, que es el que le corresponde. A los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Febrero 22 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.16-5702-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Trein-

ta y Tres, doctor don Enrique Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clotilde Hontou o Hountou de Bruquetas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 25 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.9-5506-v.ab.14.

REMATES JUDICIALES

ALBERTO DE MEDINA
JUDICIAL

De una casita en la Avenida Anzani (hoy calle Hernandarias), próxima a la calle Comercio, y a pocos metros de la Avenida Aldea. Buena localidad.

El día 6 de Abril, a las 16 horas, en su misma ubicación, y de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente seguido por don Dalmiro Acevedo contra don Francisco Ramos, por cobro de pesos, se hace saber que el día 6 del entrante mes de Abril, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Alberto de Medina, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de un solar de terreno con las mejoras que le correspondan, señalado con el número 16 de la fracción letra L del Barrio Humberto, próximo al camino Comercio, de este Departamento, con doscientos sesenta y dos metros treinta y un decímetros cuadrados, deslindados así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Nordoeste a la Avenida Anzani; treinta metros sesenta y seis centímetros al Nordeste, con el solar quince; treinta metros cuarenta y dos centímetros al Sudoeste, con el solar diecisiete, y ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Sudeste. El bien a venderse ha sido tasado en la suma de un mil quinientos pesos, y su venta tendrá lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de esa tasación. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 3 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.17-5741-v.ab.6.

PEDRO R. GARCIA
Juzgado Letrado Departamental del Salto
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, dictado en el expediente caratulado "Santiago Viscarret contra Dorotea Díaz de Possi, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 12 de Abril de 1921, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Pedro R. García, asistido del señor Alguacil y del infrascripto Actuario, del siguiente bien: Un terreno con la casa y demás en él construído y edificado, situado en la manzana número 96 de esta ciudad, compuesto de veintiocho metros trescientos cuarenta y siete milímetros de frente al Norte a la calle Andrés Latorre, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sud, lindando: al Norte, calle por medio, con Felipe Domínguez; al Sud, el arroyo Ceibal; al Este, Juan Piñeiro, y al Oeste, con el Corralón Municipal. Se previene: 1.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados; 2.o El mejor postor deberá oblar el diez por ciento en manos del señor Actuario, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Marzo 12 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Mz.15-5669-v.ab.12.

ELIAS F. RUY LOPEZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 4 de Abril entrante, a las 16 horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Florida número 523, el martillero don Elías F. Ruy López, asistido del Alguacil don Enrique Acosta Ramírez, procederá a la venta, al mejor postor, de un terreno con la finca y demás mejoras que comprende, ubicado en esta ciudad, compuesto de treinta y cuatro metros cuarenta centímetros de frente al Sur sobre la calle Durazno; igual extensión sobre el límite Norte, por donde confina con doña Paulina Arballo; cincuenta y cinco metros cincuenta centímetros de frente al Oeste sobre la calle Manuel Herrero y Espinosa, e igual extensión sobre el límite Este, lindando con doña Celmira N. de Castro. Esta venta ha sido decretada en autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra don Aniceto Osores, por infracción a la ley de contribución inmobiliaria, y se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del monto de su oferta, al serle aceptada, a los efectos legales. — Mercedes, Marzo 12 de 1921. — Enrique Schweizer.

Mz.15-5667-v.ab.4.

JUSTO E. REAL
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente sucesorio de Josefa Martegani de Premazzi, se hace público que el 2 de Abril próximo, a las 14 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero Justo E. Real, asistido del Alguacil y del escribano Felipe Fernández Braga, va a vender, con la base de las dos terceras partes del aforo, que son pesos 1.733.33, un terreno con lo en él edificado y demás mejoras que contenga, situado en esta ciudad, compuesto de 55 metros 90 centímetros de frente al Sur sobre la calle Maldonado, por 20 metros de fondo y frente al Este sobre la calle José Pedro Varela, antes Bequeló; lindando, además, al Norte y Oeste, respectivamente, con José y Enrique Premazzi. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Marzo 10 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.15-5666-v.ab.2.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno

Dos buenas propiedades centrales, una en Maldonado 1104 y 1106, y Paraguay 1142.

Base: $ 18.000.00.

La otra, Canelones 1142 y 1144, entre Ibicuy y Cuareim.

Base: $ 10.500.00.

El miércoles 6 de Abril, a las 15 horas y 30 y 16 horas, respectivamente, se venderán de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos sucesorios de doña María Rigada de Soba, se hace saber al público que el día 6 de Abril entrante, a las horas y sobre las bases que se indicarán, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público de los siguientes bienes: Primero: A las 15 horas y 30, y sobre la base de dieciocho mil pesos, una fracción de terreno con el edificio en él construído, situado en la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Norte sobre la calle Maldonado, el edificio tiene el número 1106 (antes 187 a), por 21 metros 475 milímetros de fondo al Sur, que, por formar esquina son también de frente al Oeste sobre la calle Paraguay (antes Avenida de la Paz); Segundo: A las 16 horas, y sobre la base de diez mil quinientos pesos: Un solar de terreno con el edificio de dos cuerpos en él construído, situado en la nueva ciudad de esta Capital, en la manzana número 73, compuesto de 8 metros 475 milímetros de frente al Norte a la calle Canelones, donde los edificios tienen los números 1142 y 1144 (antes 225 y 227), por 21 metros 475 milímetros de fondo al Sur, lindando con Bartolomé Risso; al Este, con Angel Danero, y al Oeste con Pedro Selhay (hoy sucesión de Joaquín Soba Ruiz y su esposa, la causante, María Rigada de Soba). Se previene: 1.o Que no se admitirán ofertas que no sobrepasen las indicadas bases de venta: 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, Rincón 472, a disposición de los interesados; y 3.o Que los gastos de escritura, certificados e impuestos universitarios, así como la comisión del martillero, serán de cargo de los compradores. — Montevideo, Marzo 8 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: en mis oficinas, Misiones número 1364.

Mz.12-5607-v.ab.6.

PONCE DE LEON Y DUTRA
JUDICIAL

El miércoles 6 de Abril, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio, un molino, fideleria, panadería y una magnífica chacra en Sarandí del Yi.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Nicolás Julián Gómez contra Pilar Proenza, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 del entrante Abril, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por los señores martilleros Ponce de León y Dutra, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios, alambrados y demás mejoras que contiene, situada en el ejido de la Villa de Sarandí del Yi, novena sección judicial del Departamento del Durazno, formada por las chacras números 4 y 5 y parte 3 del grupo 3 de la segunda fracción, y compuesta de una extensión superficial de 37 hectáreas 7.426 metros 5 decímetros, lindando: por el Noroeste, con el camino Montevideo; por el Noreste, con la chacra número 6; por el Sudeste, con el río Yi y parte de la chacra número 3, y por el Sudoeste, con el resto de la misma chacra número 3; comprendiendo también esta venta el molino harinero a vapor, denominado "Sarandí", que se halla en dicho campo, así como la panadería y fidelería mecánicas, con las máquinas y útiles, accesorios, que se determinan en la escritura de hipoteca agregada a los expresados autos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escritura e impuestos, etc. son de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 10 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.12-5620-v.ab.3.

ALBERTO R. MUIÑOS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Muiños", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes de Marzo, a las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto R. Muiños, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de 4.540 pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en Bella Vista, 14.a sección judicial de esta Capital, compuesto de 12 metros 26 milímetros de frente al Sud sobre la calle San Ramón, donde la puerta tiene el número 56; por 61 metros 96 milímetros de fondo al Norte por donde linda con don Carlos N. Aguiar, y por el Este y Oeste, con sucesores de don José María Delgado. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 2 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.11-5570-v.mz.29.

MENENDEZ CLARA Hnos.
EDICTO JUDICIAL
Juzgado de Paz de la ciudad de San José

Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la ciudad de San José, se hace saber al público, que el día treinta del corriente mes, a las diez y seis horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 721, el martillero don Mario Menéndez Clara, asistido del que suscribe, procederá a la venta en remate público de la fracción del solar número 5, de la manzana 62 del 4.o cuartel de esta ciudad, que mide cinco metros ochenta centímetros de frente al Norte sobre la calle 18 de Julio, por igual extensión al Sur, donde linda con parte del mismo solar; al Este, diez y siete metros cuarenta centímetros con don Miguel Arato, e igual extensión al Oeste con don Salvador Viola, siendo su superficie de cien metros cuadrados con noventa y dos decímetros. El terreno de que se trata se manda vender en el juicio seguido por don Miguel Cúneo Zapettini, en representación de don Juan F. de la Bandera contra don Salvador Viola, por cobro de adoquinado, previniéndose: 1.o Que no se aceptará oferta que no supere a la cantidad de cien pesos noventa y dos centésimos. 2.o Que el mejor deberá consignar en garantía, en manos del infrascripto, el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. 3.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador. 4.o Los antecedentes respectivos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — San José, Marzo 7 de 1921. — Vicente T. Caputi.

Mz.11-5573-mz.30.

ROBERTO DRAPER
REMATE JUDICIAL

El 11 de Abril del año 1921, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 423, de 32 hectáreas 1.793 metros 2.605 centímetros, y participación en lanares, vacunos, equinos, etc., según el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, en el expediente caratulado "Sucesión Anacleto Santa Marta, expediente por separado, relativo a la venta de los bienes correspondientes a Anacleto Santa Marta (hijo)". se hace saber al público que el día once de Abril próximo, a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Roberto Draper, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos

terceras partes de la tasación que se indicará: 1.o La parte proindivisa que corresponde a Anacleto Santa Marta (hijo) en el campo, con las mejoras que contiene, y le corresponden, situado en las costas de Corrales, 6.a sección del Departamento de Rivera, compuesto en total, según título, de 590 hectáreas, 30 áreas y 45 centiáreas, y según mensura practicada en Agosto de 1917 por el agrimensor don Dionisio Chicossoni, de 619 hectáreas, 2.699 metros, 4.998 centímetros, y que lindan: por el Este y Sudeste, con don José María Martínez; por el Sud y Sudoeste, con Tristán Viana, Flora Antúnez de Viana y Almidorina Antúnez Maciel, y por el Norte y Noroeste, con el arroyo Corrales, que lo separa de campos de la sucesión de don Juan Brum. Dicha parte indivisa es igual a 32 hectáreas, 1.793 metros 2.605 centímetros cuadrados, comprendidos dentro del campo citado, y está tasada en la cantidad de 1.184 pesos con veinte centésimos. 2.o Acto continuo: La parte proindivisa que corresponde al mismo Anacleto Santa Marta (hijo) en los semovientes y señales de ganado, o sea en 870 ovejas merinas, 98 ovejas criollas, 21 animales vacunos de cría, un caballo y una yegua y un boleto de marca y el de señal, empadronado a nombre de Anacleto Santa Marta. Estos bienes están avaluados totalmente en la cantidad de 4.243 pesos, de lo que corresponde al nombrado Anacleto Santa Marta (hijo), la cantidad de 407 pesos con 4 centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 2 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más datos y detalles, al rematador: calle Rafael Pastoriza número 9.

Mz.5-5407-v.ab.11.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, a la venta en pública subasta y al mejor postor, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, de una fracción de terreno con sus mejoras, que es parte del huerto ciento cuarenta de los que circunda esta ciudad, señalada con el número 5 en el plano respectivo, con una superficie de 3.046 metros 5.976 centímetros, lindando: al Norte, con calle; al Sur, con la fracción 7, de don Clemente Simón Gaitán; al Este, con las fracciones 2 y 4, de don Pedro y don Regino Gaitán, y al Oeste, con la fracción 6, de doña María Gaitán de Morosini. Se previene: Que el bien referido se manda vender en los autos que sigue la Caja Popular de San José con la sucesión de Delia Gaitán, por ejecución hipotecaria, y que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Marzo 3 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.8-5453-v.mz.29.

ANTONIO PAN

En el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, y de acuerdo con el edicto, remataré el miércoles 30 de Marzo, a las 16 horas, esta fracción de campo, ubicada en el Departamento de San José, de superiores pasturas y de espléndida posición, pues está a 120 kilómetros de esta ciudad.

Area: 345 hectáreas, 3.773 metros.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Julia Rodríguez Grolero de Mailhos y su esposo Héctor Mailhos, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta del corriente Marzo, a las 16 horas, en la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el señor martillero don Antonio Pan, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo y sus anexos, situada en la quinta sección judicial del Departamento de San José, señalada con el número 1 en el plano levantado en Octubre de 1915 por el agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, compuesta de una superficie de 345 hectáreas, 3.773 metros 99 decímetros, y cuyos linderos son: por el Norte, el camino departamental que va a la Colonia en medio, con la comisaría de la 5.a sección y campos del señor Manuel García; por el Oeste y Nordoeste, con los del señor José Cerdeiras; por el Nordeste, con los de los señores Arrondo Hnos. y Julia G. de Rodríguez; por el Sudeste, con la fracción número 2, de la señorita Isabel Neves Rodríguez Grolero, y por el Sudoeste, con la número 3, de la señorita Emilia Rodríguez Grolero. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá continuar con el gravamen que resulte al día de la escrituración, siendo de cargo de éste todos los gastos que demande la escritura de venta; 3.o El bien deslindado no se halla arrendado; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Febrero 16 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Septiembre próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 17.336.58.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos **18.000.00 en títulos hipotecarios de la serie R.**

Por más datos: ocurrir al escritorio del rematador, calle Joaquín Requena número 1544.

Mz.1.o-5294-v.mz.30.

JULIO CESAR CALLORDA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día 18 del entrante mes de Marzo, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Julio César Callorda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de campo situada en Brujas Chicas, primera sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta de una superficie de 16 hectáreas 2.333 metros cuadrados, lindando: al Norte, con doña Inés Martínez de Rodríguez; al Sud, con don Angel Mosquera y don Juan Rolando; al Este, con don Ramón Pérez y al Oeste, con doña Inés Martínez; habiendo sido avaluada a razón de 100 pesos la hectárea. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del avalúo de la referencia; 2.o Que el bien de que se trata se manda vender en los autos caratulados "Pedro Amador García con José de Armas, medidas preparatorias"; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Febrero 25 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.4-5386-v.mz.18.

ANTONIO GIANOLA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de los cónyuges José María Martínez y Manuela Rodríguez de Martínez", se hace saber que el día 6 de Abril próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Antonio Gianola, de un terreno de chacra señalado con el número 177, situado en ejido de esta ciudad, la que, según mensura practicada por el agrimensor Leonardo Ferrari Biumi, se compone de 22 hectáreas 7.040 centiáreas y 81 decímetros, dentro de los siguientes límites: al Norte, con Gabina Martínez y camino vecinal; al Sur, Marcos Pereira; al Oeste, sucesión Calcaño y al Este, Pedro Martínez; con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de cuarenta y cuatro pesos la hectárea, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho, así como que los títulos y planos de la referida chacra se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Marzo 14 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.16-5709-v.ab.15.

FERNANDO J. ECHEVARRIA

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaída en el expediente caratulado "Sucesiones de Pedro Vázquez y Celmira Morales, remate de sus bienes", se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente mes, de las hora 10 a la hora 11, el martillero don Servando J. Echeverría, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, y en el vestíbulo del mismo, se procederá nuevamente a la venta en remate público, y por oferta que exceda de sesenta y siete pesos setenta y seis centésimos por cada hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo situada en Pantanoso de Sauce de Timote, octava sección judicial de este Departamento, compuesta de doce hectáreas ciento treinta y ocho metros noventa y un decímetros, que lindan: al Norte, con Delfino Vázquez; al Sud, María Vázquez; al Este, arroyo Sauce de Timote, y al Oeste, con Isabel Vázquez. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador, y 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su compra en garantía de la misma. — Florida, Marzo 5 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.8-5466-v.mz.31.

HILARIO S. PORTA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que el día 28 de Marzo corriente, a las 16 horas, se va a proceder, por el martillero don Hilario S. Porta, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, y en el lugar de su ubicación, al mejor postor, a la venta de una fracción de terreno con todas sus mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, compuesto dicho terreno de nueve metros setenta y siete centímetros de frente sobre la calle Montevideo, hoy Wáshington Beltrán, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, por donde linda con el señor José A. Manfredi; por el Nordeste, hoy Francisco Paroli, y por el Sudeste, con la sucesión de don José Unzaga, cuyo inmueble adquirió el señor Facundo Vera por compra que de él hizo a la sucesión de doña Nicasia Fernández de Piedrahita en escritura que con fecha diez de Diciembre de mil novecientos doce le otorgó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), por ante el escribano don Arturo Barriere. Se previene: Que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Rafaela Ramos con Facundo Vera, ejecución de hipoteca"; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaría a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Marzo 8 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.11-5575-v.mz.28.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que el 19 de Marzo próximo, a las 16 horas y 30, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil, asistido del suscripto Escribano, va a vender, con la base de las dos terceras partes del aforo, con sus edificios y demás mejoras, los siguientes inmuebles, de pertenencia de la sucesión de Julián Saizar, situados en esta ciudad: 1.o Un terreno de 42 metros 65 centímetros de frente al Norte sobre la calle Canelones; 11 metros también de frente al Este sobre la calle 18 de Julio; partiendo de esta última calle, y del punto Suroeste, una línea recta de seis metros diez centímetros hacia el Este, y de este último punto una oblicua de once metros hacia el Sureste, de donde sigue otra recta hacia el Este de 27 metros 40 centímetros, cuyo terreno linda al Sur con la sucesión de Pedro Saizar, y Oeste con la de Angel Dufour; aforado en $ 2.600.00. 2.o Otro terreno compuesto de 1.840 metros cuadrados, que linda: Norte, calle Maldonado; Sur, Roque Montero; Este, terreno baldío, hoy calle Lavalleja, y Oeste, calle Zapicán; aforado en $ 800.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo. — Mercedes, Febrero 25 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.5-5413-v.mz.19.

FRANCISCO COSTA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente sucesorio de Roque Rigos, se hace público que el 19 de Marzo próximo, a las 10 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Francisco Costa, asistido del Alguacil y del suscripto Escribano, va a vender, con la base de $ 2.000.00, el terreno, edificios y demás mejoras, situado en esta ciudad, que se detalla: Un terreno compuesto de 10 metros de frente a la calle Florida, por 30 metros 70 centímetros de fondo, que linda: Norte, Josefa Gluzio de Vilaseca; Sur, calle Florida; Este, José Crossi, y Oeste, calle Brasil. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo. — Mercedes, Febrero 25 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.2-5323-v.mz.18.

COMERCIALES

Al público y al comercio

De conformidad al artículo 492 del Código de Comercio, participamos al comercio y al público que según escritura otorgada el 10 del corriente ante el escribano señor José

Durán y Vidal ha quedado disuelta de mutuo y amigable acuerdo, y por conclusión de contrato, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Queirolo y Cía., dejando de formar parte de ella el señor Juan L. Queirolo, y haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Francisco R. y Edmundo y Carlos A. Queirolo, bajo la misma razón social. — Montevideo, Marzo 12 de 1921. — Queirolo y Cía.

Mz.17-5747-v.ab.11.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Ramón Martínez el comercio que en el ramo de puesto de verduras tengo establecido en la calle Esperanza número 761. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 15 de 1921. — Josefa Pereyra de Barral.

Mz.17-5743-v.ab.11.

Al público y al comercio

A los fines legales hago público que he resuelto vender a los señores Alfredo Castelli y Pedro Postiglione mi casa de comercio en el ramo de almacén, situada en esta ciudad, calle Florida número 401, continuando con los de tienda y panadería. (Ley 26 de Septiembre de 1904). — Mercedes, Marzo 14 de 1921. — Manuel Sánchez García.

Mz.17-5745-v.ab.22.

Disolución de sociedad

De conformidad con el artículo 492 del Código de Comercio se hace saber que ha sido disuelta la sociedad Castellanos y Cía., quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio señor Emilio Castellanos. — Montevideo, Marzo 15 de 1921. — Castellanos y Cía.

Mz.17-5734-v.ab.11.

Venta de almacén

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha me he comprometido vender a don Antonio Pena el almacén de comestibles que tengo en la calle Agraciada número 1961, haciendo esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y debiendo presentarse en el domicilio indicado y con los justificativos de sus créditos los que se consideren acreedores. — Montevideo, Marzo 15 de 1921. Antonio Pena. — Alipio Larrar.

Mz.17-5720-v.ab.11.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público participamos que con la intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera, de común y amigable acuerdo ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Colonia número 2100, esquina Requena, de esta ciudad, que giraba bajo la firma de Díaz e Iglesias, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Iglesias. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Díaz e Iglesias.

Mz.17-5725-v.ab.11.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor don Manuel Paleo nuestro comercio en el ramo de panadería, establecido en la calle Asilo número 9, entre camino Propios y Carlos Croker (Unión). — Montevideo, Marzo 3 de 1921. — Valentín y José García.

Mz.17-5721-v.ab.11.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participamos que hemos prometido vender a los señores Adelmo A. Crovara y Antonio Arellaga nuestra casa de comercio que en el ramo de representaciones y comisiones tenemos establecida en esta ciudad, calle Río Branco número 1373. Y a los efectos de lo que dispone la ley de la materia verificamos esta publicación, dejando constancia de que la respectiva escritura de venta será autorizada por el escribano señor Juan Varese, citando a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la expresada casa, a fin de hacerlos efectivos. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Martínez, Vázquez y Cía.

Mz.17-5730-v.ab.11.

Al público y al comercio

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a mi hijo don Albérico Cassolino la casa de comercio que en el ramo de tienda tengo establecida en esta ciudad, casa número 501 de la calle Piedras esquina a la calle Treinta y Tres. En su consecuencia, prevengo a los acreedores este hecho para que se sirvan presentarse con sus créditos a dicha casa, a fin de serles abonadas sus respectivas cuentas dentro del término que fija dicha ley, bajo las penas legales que correspondan. — Montevideo, Marzo 15 de 1921. — Enrique Cassolino. — Albérico Cassolino.

Maz.17-5742-v.ab.11.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de José y Valentín Pérez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Victoria número 1795, esquina Fe, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 15 de 1921. — Bousoño y Pérez.

Mz.16-5706-v.ab.10.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que por escritura que en esta ciudad autorizó el 27 de Febrero del corriente año el escribano Fernando H. Echevarría, he dejado de formar parte de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Mario Parés y Cía. — Mario Parés.

Mz.16-5694-v.ab.10.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos pr[illegible] vender al señor Hércules Lemoine nuestra casa de comercio denominada "Fuerte Makalé", situada en el Parque Rodó, de esta ciudad. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, emplazando a nuestros acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Marzo 15 de 1921. — Viuda de Bellussi e Hijos. — Hércules Lemoine.

Mz.16-5713-v.ab.10.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido al señor Miguel Mango el comercio que en los ramos de herrería y carpintería tengo establecido en Chamizo, Departamento de San José. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con algún derecho se presentarán con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. — San José, Marzo 15 de 1921. — Rufino D. Fernández.

Mz.16-5697-v.ab.10.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de Cándido y José Fernández el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Pando número 2799, esquina Avenida Garibaldi, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 16 de 1921. — Antonio Parada y Hno.

Mz.16-5705-v.ab.10.

Rifa anulada

Avísase a los poseedores de números de la rifa del cuadro "La Muerte del Diestro", exhibido en lo de Caviglia Hnos., que dicha rifa queda anulada.

Mz.16-5695-v.mz.18.

Al público y al comercio

Por el presente hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender a don Miguel Stasi la casa de comercio que en el ramo de venta de calzados tenemos establecida en esta ciudad, calle Maldonado número 1051. A los efectos de ley respectiva hacemos esta publicación para que los acreedores se presenten en el domicilio indicado con los respectivos justificativos. — Montevideo, Marzo 9 de 1921. — A ruego de Alfonso Luzzi por no saber firmar: Alfonso M. Luzzi. — Abel Domínguez.

Mz.16-5708-v.ab.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores José Berrutti y Juan B. Rebellino las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo número 2049, esquina Defensa, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. — José Sánchez y Hno.

Mz.16-5700-v.ab.10.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don José Chiezza mi negocio de almacén y billar establecido en la calle Larrañaga esquina Vilardebó, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Salto, Marzo 10 de 1921. — Andrés Dodero.

Mz.15-5671-v.ab.20.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general que hemos celebrado compromiso de compraventa de la casa de comercio conocida por "La Minerva", en el ramo de tipografía, ubicada en la calle Uruguay números 532 y 534, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Salto, Marzo 10 de 1921. — Bernabé Ferrando Aranguren. —Pedro T. Cuello.

Mz.15-5670-v.ab.20.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta al señor José R. Salgeiro la casa en el ramo de joyería y relojería que bajo el nombre de "Joyería Estrella" tenemos establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio número 931. — Montevideo, Marzo 15 de 1921. —Sucesión de Eugenio Boccia.

Mz.15-5677-v.ab.9.

Al público y al comercio

De conformidad con lo dispuesto por la ley de la materia, avisamos al comercio en general que con esta fecha y por escritura otorgada por el escribano señor José Luis Antuña, hemos constituído una sociedad para continuar el negocio que en esta plaza tiene establecido el señor Jaime Camps, quedando el activo y pasivo de la extinguida firma a cargo de la que suscribe. — Mercedes, Enero 23 de 1921. — Camps y Cía.

Mz.12-5616-v.ab.17.

Negocio vendido

De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido a don Justo Soca y don Félix Piñol el establecimiento comercial de almacén, tienda y ferretería que tenía establecido en San Antonio, décimaquinta sección judicial del Departamento de Canelones, y en consecuencia, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos d sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 1.o de 1921. — Lorenzo Cerruti y Compañía.

Mz.12-5619-v.ab.6.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio que he prometido en venta a Pedro Balseiro la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la casa calle Juan Paullier número 1801, esquina Galicia número 2199. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma casa a hacer efectivos sus créditos dentro del término establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 10 de 1921. — Marcelino García.

Mz.12-5613-v.ab.6.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Domingo Rodríguez y Domingo Pérez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 2000, esquina Juan M. Blanes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 9 de 1921. — Domingo Freiría.

Mz.12-5597-v.ab.6.

Disolución de sociedad

Con esta fecha, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén y depósito teníamos establecida en esta ciudad, en la calle General Rivera número 715, y que giraba bajo la razón social de Labor-

de y Ferraro, quedando bajo la firma de Quintín Lasso y Mauricio Ferraro, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. — Durazno, Febrero 24 de 1921. — Pedro Laborde (hijo). — Mauricio Ferraro. — Quintín Lasso.

Mz.12-5596-v.ab.6.

Al comercio y al público

Hago saber que por escritura de esta fecha pasada ante el escribano señor Alfredo R. Giribaldi he vendido al señor Julio A. Roletti el establecimiento de biógrafo y anexos que con la denominación "Cine América" tenía instalado en el local de la calle Andes número 1269, de esta ciudad. De acuerdo con la ley se hace esta publicación. —Montevideo, Marzo 10 de 1921. — Vicente Ruiz.

Mz.12-5609-v.ab.6.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Francisco Lastra y José González el comercio que en el ramo de comestibles y frutas tengo establecido en la calle 8 de Octubre esquina Juan J. Roseau. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 25 de 1921. — Andrés J. Marrero.

Feb.26-5244-v.mz.18.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores J. F. Otero y Hnos las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerrito número 100, esquina Lindolfo Cuestas, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Marzo 11 de 1921. — María Irigaray de Nimo.

Mz.11-5590-v.ab.6.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que por escritura otorgada con esta fecha ante el escribano don Alberto S. Quintana ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma de Todeschini, Macchianich y Compañía, la que no tiene pasivo, quedando su activo a cobrar repartido entre los socios don José Todeschini (hijo) y don Esteban Macchianich. Y a sus efectos se efectúa la presente publicación. — Paysandú, Marzo 7 de 1921. — Esteban Macchianich. — José Todeschini (hijo). — Luis Brasesco.

Mz.10-5522-v.ab.5.

Al comercio y al público

Los que suscriben hacen saber al comercio y al público en general que por escritura firmada el 4 del corriente hemos vendido nuestra casa de comercio denominada "La Gran Despensa", calle 25 de Mayo número 527, a los señores Juan S. Prato y Vicente Gómez Harózteguy, quienes se hicieron cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos a los que se consideren acreedores respecto del establecimiento vendido. Avisamos también que la sociedad Carlos E. Varela y Cía., bajo cuya razón giraba dicha casa, quedó disuelta y extinguida por expiración de término. — J. Granara y Cía. — Conformes: Carlos E. Varela. — Juan S. Prato. — Vicente Gómez Harózteguy.

Mz.10-5519-v.ab.5.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que he contratado vender a favor de Ernesto M. Crovetto el comercio que en el ramo de taller de vulcanización y accesorios de automóviles situado en la calle Río Branco número 1392, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa, con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 8 de 1921. — Adolfo L. Crovetto.

Mz.10-5521-v.ab.5.

Al comercio y al público

Se hace saber que don Francisco Freire Pachón ha vendido a su condómino don Santiago Freire Pachón la parte que le pertenecía en la casa de negocio en el ramo de panadería, denominada "Americana", sita en esta ciudad, calle o Pasaje Carlos María Ramírez número 1114. Los que tengan cuentas a cobrar contra el vendedor se servirán presentarse con los comprobantes respectivos a dicha casa de negocio, de las horas 13 a las 17, dentro de los treinta días de la fecha, pues pasado que sea ese término el comprador quedará, de acuerdo con la ley, desligado de toda responsabilidad al respecto. —Montevideo, Marzo 4 de 1921. — Francisco Freire. — Santiago Freire.

Mz.7-5422-v.ab.2.

Disolución de sociedad

Por escritura que autorizó el escribano don Emilio Gambín y Blanc, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en la ciudad de Trinidad, Departamento de Flores, bajo la firma de Estefan y Ziná, quedándose con el activo y pasivo de la misma el señor Jorge Estefan (hijo). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación para que los que se consideren acreedores comparezcan antes del plazo de treinta días a hacerlos efectivos en dicha ciudad de Trinidad. — Montevideo, Marzo 7 de 1921. — Jorge Estefan (hijo).

Mz.10-5517-v.ab.5.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido en venta a los señores Rosendo Estanislao Balboa y Eliseo Santiago Larrosa la casa de comercio que gira en India Muerta, segunda sección judicial de este Departamento en los ramos de tienda, almacén, ferretería y frutos del país, quedando el pasivo de cargo del suscripto. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Rocha, Marzo 5 de 1921. — Manuel Fita.

Mz.10-5527-v.ab.15.

Venta de negocio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que por escritura otorgada hoy ante el escribano Ricardo G. Virginio he vendido a don Juan José Trulla mi almacén de comestibles y bebidas instalado en la calle 25 de Mayo número 250, esquina Pérez Castellanos, de esta Capital. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los correspondientes justificativos, dentro del término legal, en el domicilio referido. — Montevideo, Marzo 10 de 1921. — Antonio Lacquaniti.

Mz.14-5650-v.ab.8.

Al comercio y al público

Al comercio y al público comunico que he prometido en venta al señor Antonio Maglia las existencias de mi casa de comercio, situada en el pueblo 25 de Agosto. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago estas publicaciones, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para cita a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten a la casa calle 25 de Mayo número 389, primer piso, de esta ciudad, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 11 de 1921. —Juan J. Percovich.

Mz.12-5617-v.ab.6.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender a favor de don Isidoro Lonne las existencias de mi casa de comercio sita en la calle Colonia número 1852, esquina Eduardo Acevedo que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos correspondientes. — 25 de Agosto, Marzo 4 de 1921. — Fernando Couchet. — Antonio Maglia.

Mz.9-5493-v.ab.4.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Juan Machicote el establecimiento comercial que en el ramo de panadería, y con la denominación de "La Mecánica", tengo establecido en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Treinta y Tres, Marzo 4 de 1921. —Francisco Herrera.

Mz.9-5491-v.ab.14.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio en general que por escritura autorizada por el escribano don Andrés N. Cassaglia he vendido a don Luis Patrone todas las existencias del negocio que en los ramos de café y bar tengo establecido en esta ciudad, en la casa calle 25 de Agosto números 244 y 246. En cumplimiento a lo determinado por el decreto-ley de 26 de Septiembre del año 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Marzo 7 de 1921. — Elías Patrone.

Mz.9-5503-v.ab.4.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que con esta fecha, de común y amigable acuerdo, hemos disuelto la sociedad que giraba en el pueblo de Belén, de este Departamento, bajo la firma A. Laborda y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida firma el socio Adolfo A. Laborda, quien continuará los mismos negocios y en la misma forma que hasta ahora lo han hecho. Hacemos la presente publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Salto, Febrero de 1921. — Adolfo S. Laborda. — Juan B. Peirano.

Mz.9-5482-v.ab.14.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Bonifilio Larrañaga las existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en el Camino del Tala. Hago la presente publicación de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904. —Camino del Tala, Marzo 1.o de 1921. — Zoa R. Pereyra.

Mz.9-5501-v.ab.4.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá he constituído sociedad con don José Fernández bajo la razón de González y Fernández con el objeto de continuar con el negocio de almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Minas número 1113, esquina a la de Encina, de esta ciudad. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 7 de 1921. — Fidel González. — José Fernández.

Mz.9-5490-v.ab.14.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he proyectado vender a don Fetlipe Oyenard todas las existencias que constituyen la carnicería de mi propiedad sita en esta Capital, calle Yaguarón número 1997, quedando a cargo de todo su activo y pasivo, el que suscribe. Se hace esta publicación a los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 2 de 1921. — Ovidio Bergamasco.

Mz.9-5502-v.ab.4.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino hemos resuelto admitir como socio colectivo en la sociedad que ya tenemos formada en el negocio de almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Recinto número 200, esquina Maciel, de esta ciudad, a nuestro hermano Manuel, componiéndose, por lo tanto, la nueva sociedad, por José, Antonio y Manuel Martínez. A los efectos legales hacemos esta publicación. —Montevideo, Marzo 2 de 1921.—José Martínez. — Antonio Martínez. — Manuel Martínez.

Mz.7-5438-v.ab.2.

Venta de restaurant

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Manuel Méndez, Domingo Cupeiro y Modesto Cupeiro el restaurant y café situado en la calle Colonia número 1646, esquina Minas, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 3 de 1921. — Pedro Albos.

Mz.7-5437-v.ab.2.

Al comercio y al público

Indalecio Aguirre hace saber al público que ha prometido en venta a Carlos Ferrou e Hijos la casa de comercio sita en Cagancha, segunda sección de este Departamento, sobre el camino a Flores, en los ramos de almacén, tienda, ferretería, talabartería y herrería. En su consecuencia, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a todos aquellos que se consideren acreedores del vendedor para que exhiban sus créditos dentro del término de treinta días, acompañando sus respectivos justificativos. — San José, Marzo 1.o de 1921. — Indalecio Aguirre. — Carlos Ferrou e Hijos.

Mz.7-5427-v.ab.2.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Gros y Supparo, con casa establecida en esta ciudad, denominada "Casa Edison". Hacemos esta publicación a los efectos legales y para que presenten los acreedores las obligaciones pendientes de esta sociedad. — Salto, Marzo 4 de 1921. — Eugenio Gros. — Mario Supparo.

Mz.8-5470-v.ab.14.

Al comercio y al público

Llevo a conocimiento del comercio que he prometido en venta a don José Trigo el almacén de comestibles que tengo establecido en la casa número 2402 de la calle Nicaragua esquina Victoria. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma

casa a hacer efectivos sus créditos dentro del término establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 3 de 1921. — Alfonso Del Forno.

Mz.7-5431-v.ab.2.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido al señor Carlos G. Crucci las existencias del restaurant y billar de mi propiedad, denominado "Del Prado", en Santa Lucía, calle 15 de Septiembre esquina Artigas. A los efectos legales hago la presente publicación.— Arístides Barcellos.

Mz.7-5440-v.ab.2.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Abelardo Pensado y Manuel Sobrido las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Hunbol número 368, en La Teja, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 3 de 1921. — Francisco Otero.

Mz.7-5428-v.ab.2.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que dispone el artículo 492 del Código de Comercio, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que por escritura que el 19 de Febrero último autorizó en esta ciudad el escribano don Ignacio Bergara, quedó totalmente disuelta la sociedad de ganadería que tenía constituída con doña Rosa Rosalía Pintos Lascano de Olaizola, bajo la firma de Olaizola y Rospide, quedando a mi cargo todo el activo de esa sociedad, la que al ser disuelta no tenía pasivo alguno. — Montevideo, Marzo 3 de 1921. — Domingo Rospide. — Domicilio: Canelones 1929.

Mz.5-5408-v.mz.31.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público que hemos resuelto proceder a la disolución de la sociedad que para la explotación de la "Farmacia Bengoa", situada en esta Capital, calle Agraciada número 928, existe entre los firmantes, y que gira bajo la razón de Varela y Míguez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten en el establecimiento indicado dentro de treinta días. — Montevideo, Marzo 4 de 1921. — Mariano Varela. — Jesús Míguez. — Pedro Peluffo.

Mz.5-5412-v.mz.31.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor José Capra y Compañía el comercio que en el ramo de provisión de carnes tenemos establecida en la calle Juan D. Jackson número 1429. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 4 de 1921. — Gomendio y Compañía.

Mz.5-5414-v.mz.31.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender al señor Juan Leopoldo D'Angelo todas las existencias del biógrafo denominado "Cine Excelsior", que tengo en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Treinta y Tres, Febrero 28 de 1921. — Juan Cammay.

Mz.3-5351-v.mz.29.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de la firma Rama y Rama el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Arenal Grande número 2552, esquina San Eugenio, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 1.o de 1921. — Amador G. Cubelas.

Mz.4-5381-v.mz.30.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto he prometido vender a favor de don Rogelio Cercido el almacén de comestibles al por menor sito en la Avenida General Garibaldi número 2090, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Marzo 2 de 1921. — Angel Scala.

Mz.5-5397-v.mz.31.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social Felipe S. Grucci y Hno., quedando a cargo del activo y pasivo el socio Carmelo R. Grucci. — Santa Lucía, Marzo 1.o de 1921. — Felipe S. Grucci Hno.

Mz.5-5398-v.mz.31.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor Pedro Cotelo el comercio que en el ramo de frutas y verduras tengo establecido en la calle Durazno número 1723. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 3 de 1921. — Alfredo de Marañón.

Mz.4-5391-v.mz.30.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor Cornelio Pérez el negocio en el ramo de puesto de comestibles y verduras establecido en esta ciudad, Avenida General Flores número 2926. A los efectos de las disposiciones contenidas en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Marzo 3 de 1921. —Antonio Riolfo.

Mz.4-5392-v.mz.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender o favor de don Juan Calvete, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colombia número 1057, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 2 de 1921. — Benjamín C. Martínez.

Mz.4-5382-v.mz.30.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio haber vendido a don José López la parte que me corresponde en la casa de comercio que en sociedad con don Manuel San Martín tenemos establecida en esta ciudad, en la calle Ituzaingó número 1252, denominada "Restaurant La Gran Peña", haciéndose cargo de todo su activo y pasivo los señores López y San Martín. De acuerdo con lo establecido por la respectiva ley hago las presentes publicaciones a los efectos de derecho. — Montevideo, Marzo 3 de 1921. — Abelardo Toyos.

Mz.5-5419-v.mz.31.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he hecho promesa de venta a mi hermano Américo Moreni de todas las existencias y de las cuentas activas y pasivas del taller mecánico y garage de mi propiedad, sito en la calle Miguelete número 1492, y a los efectos legales hago esta publicación. — Gino Moreni.

Mz.2-5322-v.mz.28.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público en general y al comercio en particular que por escritura ante el escribano don Inocencio Vera, del 17 de Febrero próximo pasado, y en la partición de los bienes de don Beltrán Hardoy, se me adjudicó la otra mitad que correspondía a éste en dicha sociedad y negocio en los ramos de lomillería, talabartería y sus anexos, que giraba en esta plaza, calle 18 de Julio número 875, bajo la razón social de B. Hardoy y Hermano, siendo de mi cuenta el pasivo social. — Montevideo, Marzo 2 de 1921. — Héctor Hardoy.

Mz.3-5357-v.mz.29.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que en escritura autorizada por el escribano don Juan José Bengochea el quince del actual hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de talabartería, herrería y anexos, bajo la razón social Viuda e Hijos de José Rocca, quedando a cargo del activo y pasivo doña Angela Muzio de Rocca y don Juan Rocca, y desligados de la misma los señores Francisco F. Rocca, Angela Rocca y Margarita Rocca, y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rocha, Enero 17 de 1921. — Angela M. de Rocca. — Juan Rocca. — Francisco F. Rocca. — Angela Rocca. — Margarita Rocca.

Feb.17-5038-v.mz.13.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don Juan Pedro Fernández el negocio de despacho de bebidas fermentadas que tengo establecido en esta ciudad, calle Maldonado número 852, esquina Andes. Los que se consideren acreedores se servirán pasar con sus justificativos por el local indicado, a los efectos de la ley respectiva. — Montevideo, Febrero 25 de 1921. —Luciano Scallone.

Feb.26-5251-v.mz.18.

Almacén vendido

Hacemos saber al público y al comercio que hemos vendido al señor París G. Quintana el almacén de comestibles establecido en la calle Soriano esquina Magallanes. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que tengan créditos pendientes pasen a hacerlos efectivos en la calle Garibaldi número 1990. — Montevideo, Febrero 24 de 1921. —Pedragosa Hnos.

Feb.26-5249-v.mz.18.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura otorgada en esta fecha ante el escribano don Andrés V. Cassaglia ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de barraca de maderas y leña giraba en esta plaza bajo la razón social de Ernesto Rigau y Compañía, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Ernesto Rigau. — Montevideo, Febrero 22 de 1921. — Ernesto Rigau y Cía.

Feb.26-5258-v.mz.18.

Al público y al comercio

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Agustín O. J. Arana la casa de comercio que en el ramo de joyería, préstaoms y cambio, "La Sud América", tengo establecida en la calle Juan Carlos Gómez número 1303, esquina Buenos Aires. Hago esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. Llamo a los que se consideren mis acreedores para que concurran dentro del término legal con los justificativos de sus créditos al establecimiento expresado. — Montevideo, Febrero 24 de 1921. —Mariano Arana. — Agustín Arana.

Feb.26-5246-v.mz.18.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del comercio en general que he prometido vender a los señores Schwartz y Schwartz mi establecimiento de fábrica de muebles, con todas las máquinas e instalaciones que tengo establecido en la calle Santiago de Chile número 1276. Y a los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 24 de 1921. — Américo Bessio.

Feb.26-5247-v.mz.18.

Disolución de sociedad

Se hace saber que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Moratorio y Martínez, por escritura que autorizó el escribano público don Juan José Schmerssou, ha sido disuelta, quedando con el activo y pasivo el señor Héctor B. Moratorio.— Salto, Enero 31 de 1921. — Juan Martínez. —H. B. Moratorio.

Feb.11-4928-v.my.13.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio especialmente que he prometido vender a los señores Norberto M. Moll y Martín Moll y Massot, el taller de cadenas con todas las existencias y la marca de fábrica "V. C. núm. 6402", que tengo establecido en la calle Juan C. Gómez núm. 1313. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que los que sean mis acreedores se presenten con los justificativos del caso en la escribanía del señor Claudio T. Viera, calle Treinta y Tres número 1476. — Víctor Cattáneo.

Mz.3-5360-v.mz.29.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores José Díaz y José Pérez mi casa de comercio denominada "Café y Bar La Playa", situada en esta ciudad en la calle Juan D. Jackson número 851, en cuya virtud hago las siguientes publicaciones, emplazando a mis acreedores por el término de treinta días, de acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 26 de 1921. — Hércules Lemoine.

Mz.1.o-5297-v.mz.20

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don José García el negocio de panadería denominado "Del Ancla", establecida en la Villa de la Unión, calle Joanicó número 72, esquina Artes, con el objeto de que se presenten los acreedores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 26 de 1921. — Felipe Valiente.

Mz.3-5359-v.mz.29.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley manifiesto que he prometido vender a don Domingo M. Francolino mi casa de comercio que en esta ciudad tengo establecida en la calle Sarandí esquina Montevideo. — Paysandú, Febrero 23 de 1921. — Deico R. Cassola.

Mz.2-5310-v.mz.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Pazos las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Durazno número 1599, esquina Tacuarembó, de esta ciudad. A los efectos de los que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Febrero 26 de 1921. — Badano y Torterolo.

Mz.1.o-5272-v.mz.28.

Al comercio y al público

Hago saber, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender a los señores García, Vidal y Veira el restaurant sito en la calle Pérez Castellanos números 1567|75. — Montevideo, Febrero 26 de 1921. — Carlos Veglio.

Mz.1.o-5275-v.mz.28.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don José Bellini el negocio que en el ramo de venta de frutas y vinos al menudeo tenía establecido en esta ciudad, Avenida General Rondeau número 1530. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación para que los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de sus créditos al domicilio expresado. —Montevideo, Febrero 25 de 1921. — Carmen Rodríguez. — José Bellini.

Mz.1.o-5273-v.mz.20.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Santiago Juan Graffigna el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Marcelino Sosa número 2957, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 26 de 1921. — Jesús Pereyra.

Mz.1.o-5292-v.mz.20.

Avisos del día

Escribanía de Aduana

Escribanía de Aduana. — Montevideo, Diciembre 3 de 1919. — Vistos y considerando: Que tanto por las resultancias de estos autos, como por la propia manifestación del sumariado, se evidencia que éste pretendió introducir clandestinamente la mercadería que le fué detenida, incurriendo, por lo tanto, en la infracción definida por el artículo 7.o, incisos A, D y E de la ley de 18 de Diciembre de 1918, y corresponde hacer aplicación de las sanciones contenidas en la misma y en las ordenanzas de Aduana y Resguardos. En tal virtud, y teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 8.o de la ya citada ley de 18 de Diciembre de 1918, y por los artículos 280 y 286 del Reglamento de Aduana y Resguardos, esta Dirección General, resuelve: Declarar el comiso de la mercadería que le fué secuestrada a Ramón Fernández, e imponer a éste una multa igual en su valor al que los efectos decomisados tienen según la liquidación de fojas 4 vuelta, y las costas del juicio, debiendo hacerse entrega del comiso y la multa al empleado aprehensor, sin deducción alguna. Hágase saber, anótese en la Dirección de Resguardos; pase, a sus efectos, a la de Contabilidad; expídase testimonio de lo actuado y remítase con oficio al señor Juez Letrado de Instrucción correspondiente, y en oportunidad publíquese la presente en la forma dispuesta por el artículo 25 de la reglamentación de fecha 27 de Enero último, y con las debidas constancias archívese. — Enrique F. Areco. — Lo proveyó y firmó el señor Director General de Aduanas, don Enrique F. Areco, en la ciudad de Montevideo, a tres de Diciembre de mil novecientos diecinueve. Doy fe. — Fernando I. Díaz, Escribano.

Mz.18-5749-v.mz.18.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 8663

Montevideo, Marzo 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 57.a (telas de algodón en piezas, estampadas o no). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.18-5751-v.ab.7.

ACTA N.o 8661

Montevideo, Marzo 10 de 1921. — Con esta fecha, Leoncio Gandós, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CINE DORE"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a, 74.a, 75.a y 80.a (salón para la exhibición de películas cinematográficas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.18-5756-v.ab.7.

ACTA N.o 8665

Montevideo, Marzo 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la The Portage Rubber Company, de Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

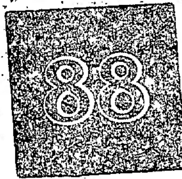
PORTAGE

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 22.a, 25.a y 80.a (llantas o cubiertas de goma para vehículos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.18-5753-v.ab.7.

ACTA N.o 8664

Montevideo, Marzo 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a (telas de algodón, estampadas o no). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.18-5752-v.ab.7.

ACTA N.o 8666

Montevideo, Marzo 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Selznick Pictures Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

SELZNICK

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 74.a, 75.a y 80.a (películas de figuras animadas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.18-5754-v.ab.7.

ACTA N.o 8662

Montevideo, Marzo 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Farbwerke Vorm Meister Lucius y Bruning, de Hochst a|m. (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

SILBERSALVARSAN

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos farmacéuticos y terapéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.18-5750-v.ab.7.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO BURONE DE MENDOZA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Paysandú número 1021, y doña LUZ BERTA DEL PORTILLO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paysandú número 1021.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2520-v.mz.29.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALONSO RODRIGUEZ, de nacionalidad español, de 33 años, de estado soltero, de profesión panadero, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña CATALINA ROSARIO PINCHETTI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2512-v.mz.29.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE PACILIO, de nacionalidad ciudadano legal, de 34 años, de estado soltero, de profesión electricista, domiciliado en la calle Marmarajá número 2159, y doña VICTORIA VIGNOLY, de nacionalidad italiana, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Marmarajá número 2159.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2514-v.mz.29.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 16 del mes de Marzo del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORINDO LEONCIO PLATA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en Abayubá, y doña EMA ROSA CORBALAN, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Abayubá.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

2513-v.mz.29.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 17 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS LACOIUS, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en la calle Oficial sin número (Ma-

roñas), y doña CARMEN AMORELLI, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Riezni, Oficial del Estado Civil. 2515-v.mz.29.

En Maroñas, y el día 16 del mes de Marzo del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SISTO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Larravide número 32 (10.a sección), y doña ROMELINA MOSEGUE, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Smidel sin número (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2516-v.mz.29.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1921, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión biselador, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2617, y doña DIAMANTINA MALLORCA, de nacionalidad oriental, de 12 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2517-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTIN LEUNDA, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión médico, domiciliado en la calle Carapé número 2225, y doña MARIA JOSEFINA ARGUL, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Carmen número 1968.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2518-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA SCAPUSIO, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Patria número 1746, y doña CERESA GRAZIOSI, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Charrúa número 1974.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2519-v.mz.29.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES DOMINGUEZ, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle 2 de Mayo número 20, y doña NIEVES POSE, de nacionalidad española, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 2 de Mayo número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2522-v.maz.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO FREIRE, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Pasaje Ramírez número 1114, y doña ASUNCION LOPEZ, de nacionalidad española, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guaná número 1974.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2521-v.maz.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sixto Carbone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 7 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.18-5784-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Jauregui o Jaureguy de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 10 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.18-5783-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurora Pacheco de Nervi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.18-5757-v.ab.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonor Romero de Santomé, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 8 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario. Mz.18-5782-v.ab.4.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que en los autos "José Barberini, quiebra, retroactividad", se ha fijado el treinta y uno de Marzo de mil novecientos veinte como época de la efectiva cesación de pagos del fallido, hallándose los antecedentes respectivos, así como la resolución del Juez, en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 9 de 1921. — Eduardo Pérez Olave, Actuario. Mz.18-5755-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Regino Silva y María Honoria Pírez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 10 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario. Mz.18-5790-v.ab.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Inés Viega, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 8 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano. Mz.18-5779-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Avelina Newton, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 12 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano. Mz.18-5780-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Etcheverry, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 12 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano. Mz.18-5781-v.ab.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Miguel Curuchet, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 9 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario. Mz.18-5758-v.ab.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Bonilla de García, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 9 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario. Mz.18-5761-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Sicardi de Iglesias, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Marzo 15 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario. Mz.18-5762-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ana Alanís de Zipitría, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Marzo 8 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario. Mz.18-5760-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Carlos Graña y Abel Inchausti, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Noviembre 10 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano. Mz.18-5768-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José G. Silveira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 3 de 1921. —Antonio Stagnaro, Escribano. Mz.18-5769-v.ab.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MINAS

Vacunos extraviados

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección de Minas, y de acuerdo con lo determinado por los artículos 18 y 307 del Código Rural, se hace saber que se encuentran depositados en el establecimiento de campo del señor Carlos de Castro, sito en Marmarajá, de este Departamento, los animales siguientes: Dos vacas, una tostada y otra pampa, negra, de las marcas y señal siguiente: sacabocado por debajo, en la derecha, y despuntada la izquierda; boca de llave por debajo, en cada oreja. Un ternero de pelo tostado, orejano, de marca y señal y una ternera pompa colorada, orejana, de marca y señal, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a ellos para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a deducirlos, bajo apercibimiento de que vencido este plazo se procederá de acuerdo con lo determinado por el artículo 21 del Código Rural. — P. Mariscala, Marzo 12 de 1921. — A. Rasquin Carril, Juez de Paz.

Mz.18-5788-v.mz.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Doninalli de Santini, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 22 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Mz.18-5787-v.ab.4

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Antonio Piñeiro (hijo), a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 3 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.18-5763-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel José Techera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 4 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.18-5764-v.ab.23.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Vicenta Denegris contra José Gatti, divorcio", se hace saber que por auto de fecha de hoy se decretó la interdicción de los bienes de la sociedad legal Gatti-Denegris. — Rocha, Marzo 4 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.18-5765-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la testamentaría de Florencio Pacheco Prates, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 12 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Mz.18-5778-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Bautista Viviani, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 8 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Mz.18-5777-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Félix Pedro Pereira, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 8 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Mz.18-5776-v.ab.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Alfonso Silva y Marcelina Martínez de Silva, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 8 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Mz.18-5774-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de María Josefa Caballero, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 9 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Mz.18-5773-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Valeriano Correa de Paiva, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 10 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Mz.18-5772-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Nemecio Sierra, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 10 de 1921. —Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Mz.18-5770-v.ab.4.

Reivindicación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Valentín Mas, por Pascual Rodrigo, contra la quiebra de José Font, reivindicación", se hace saber que el día cuatro de Abril próximo venidero, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el rematador don Pablo Gaye y Zamit, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un galpón construído en un terreno de la casa ubicada en la calle Sarandí número 5, casi esquina Julio Herrera y Obes, de esta ciudad, hecho con tablas de cajones y tirantillos de madera blanca, que tiene siete metros de largo por cinco de ancho, más o menos, y cuyo techo está formado por doce chapas de zinc, algo deterioradas. El piso de dicho galpón es también de tabla y se halla en mal estado, y ha sido tasado en la cantidad de ciento ochenta pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el momento de serle ésta aceptada, y que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. —Rivera, Marzo 4 de 1921.—Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Mz.18-5775-v.ab.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en el expediente caratulado "Héctor Ibarlucea contra Francisca N. Borba y los descendientes de Carlota Borba de Fagúndez, estimación de honorarios", se cita, llama y emplaza a Francisca Borba y a los descendientes de Carlota Borba de Fagúndez, llamados Alda Celina y María José Fagúndez Borba, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera, Marzo de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Mz.18-5771-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bonifacio Soria, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Diciembre 17 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.18-5766-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia E. de González o Antonia Etcheberrito de González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 22 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.18-5767-v.ab.4.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador Manuel Lago Canto, hemos disuelto la sociedad que teníamos en la casa de comercio situada en la calle Justicia número 2228, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Marcelo Riestra. — Montevideo, Marzo 15 de 1921. — Ventura Rial. — Marcelo Riestra.

Mz.18-5759-v.ab.11.

Rifa postergada

Se avisa a los poseedores de boletos para la rifa de un mandolino napolitano, que debía verificarse en combinación con la última jugada de Marzo de la Lotería de Caridad, que se ha postergado hasta la última jugada de Abril próximo.—Montevideo, Marzo 18 de 1921. — Juan R. López.

Mz.18-5789-v.mz.28.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos constar que por escritura autorizada por el escribano don Alvaro L. Cortinas hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Botti y Agustoni. — Melo, Marzo 5 de 1921. — Botti y Agustoni.

Mz.18-5791-v.ab.14.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Serafín Gonda el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Artes esquina Caridad (Bella Vista), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 18 de 1921. —Angel Gonda.

Mz.18-5786-v.ab.12.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Ceferino Juan Laborde el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Domingo Aramburú número 1651, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 19 de 1921. — Amador Lerena.

Mz.18-5785-v.ab.12.

Imprenta Nacional